

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 5 de julio de 1999

# Nº 3691

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: \$ 1,00 PUBLICACION BISEMANAL  
AÑO XXXIX EDICION DE 26 PAGINAS

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**  
**Dirección de Boletín Oficial**  
Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404  
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 26)

### SECCION ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

DECRETO Nº 1778

Viedma, 30 de diciembre de 1998.

VISTO, el Expediente Nº 2.041 -SSP- 98, del registro del Ministerio de Economía y;

CONSIDERANDO:

Que a solicitud de la distintas Jurisdicciones Administrativas, resulta necesario adecuar los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto vigente;

Que el Artículo 29 de la Ley 3178 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones dentro del total de los créditos que son asignados a dicho Poder por la Ley de Presupuesto, debiendo en todos los casos comunicarlas al Poder Legislativo;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro  
D E C R E T A:

Artículo 1º.- Modifícase el Cálculo de Recursos de acuerdo a detalle obrante en Planilla Anexa Nro. I, que forma parte de presente.

Art. 2º.- Modifícase el detalle de Gastos por Institución y Objeto de Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa Nro. II, que forma parte del presente.

Art. 3º.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa Nro. III, que forma parte del presente.

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese al Poder Legislativo, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

VERANI - J.L. Rodríguez.

#### PLANILLA ANEXA I, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1778

##### TOTAL DE RECURSOS

-En Pesos-

Cód.	Detalle	Jurisdic.	Monto en Pesos	Total Jur. en Pesos
34431	Remanente Fondos Propios Varios - Dto. 559/98 .....	42	1.612.600,00	1.612.600,00
	TOTAL DE RECURSOS ESPECIFICADOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		1.612.600,00	1.612.600,00
	TOTAL DE RECURSOS		1.612.600,00	1.612.600,00

#### PLANILLA ANEXA Nº II, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1778

##### RESUMEN DE GASTOS POR JURISDICCION Y OBJETO DEL GASTO

- En Pesos -

Cód.	Jurisd.	Jurisdicción	Grupo 100	Grupo 200	Grupo 300	Grupo 400	Grupo 500	Grupo 600	Grupo 700	Grupo 800	TOTAL
2		Poder Legislativo .....	-726.400,00								-726.400,00
38		Obligaciones a Cargo del Tesoro	726.400,00		70.000,00		-8.200.000,00	4.100.000,00	-15.600.000,00	19.650.000,00	726.400,00
		Total Adm. Central y Poderes ...	0,00	0,00	70.000,00	0,00	-8.220.000,00	4.100.000,00	-15.600.000,00	19.650.000,00	0,00
42		I.P.P.V. ....			1.612.600,00						1.612.600,00
		Total Org. Descentralizados .....	0,00	0,00	1.612.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.612.600,00
		TOTALES: .....	0,00	0,00	1.612.600,00	0,00	-8.220.000,00	4.100.000,00	-15.600.000,00	19.650.000,00	1.612.600,00

## PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO N° 1778

Juris- dicción	Progra- ma	Subp. Obra	Proyec- to	Activ/ Obra	Partidas Ppal. Pcial. Special.	Financia- miento	Final. Func.	Códi- go	CONCEPTO	IMPORTE
38	97	00	00	01	712				Amortización de la deuda interna a corto plazo .....	-6.100.000,00
	97	00	00	01	711				Intereses de la deuda interna a corto plazo .....	2.000.000,00
	97	00	00	01	631		5-10	1	Préstamos a largo plazo al sector privado .....	4.100.000,00
38	92	00	00	01	161				Beneficios y compensaciones varias .....	726.400,00
38	94	00	00	01	531				Transferencias a la administración provincial .....	-7.900.000,00
	97	00	00	01	711				Intereses de la deuda interna a corto plazo .....	-2.000.000,00
	97	00	00	01	712				Amortización de la deuda interna a corto plazo .....	-7.000.000,00
	97	00	00	01	787				Gastos devengados y no pagados correspondientes a ejercicios anteriores .....	-2.500.000,00
	95	00	00	01	531				Transferencias a la administración provincial .....	-530.000,00
	99	00	00	01	576				Transferencias a organismos interprovinciales .....	210.000,00
	97	00	00	02 (a)	853		1-99	1	Disminución de los resultados acumulados .....	19.650.000,00
	97	00	00	01	381				Impuestos indirectos .....	70.000,00
2	11	00	00	01	114				Sueldo Anual Complementario y otros beneficios ....	-345.550,47
	11	00	00	01	122				Adicionales .....	-24.851,67
	11	00	00	01	123				Sueldo Anual Complementario y otros beneficios ....	-89.298,84
	11	00	00	02	123				Sueldo Anual Complementario y otros beneficios ....	-116.867,13
	11	00	00	03	114				Sueldo Anual Complementario y otros beneficios ....	-7.832,18
	11	00	00	03	123				Sueldo Anual Complementario y otros beneficios ....	-141.999,71
42	01	00	00	01	399	34431	3-70	1	Otros no especificados precedentemente .....	1.612.600,00 (1)

(1) A financiar con: Remanente Fondos Propios Varios - Dto. 559/98

(a) Actividad 02: Regularización Operaciones de Ejercicios Anteriores

—oO—

#### DECRETO N° 204

Viedma, 10 de marzo de 1999.

VISTO: El decreto 764/84 que aprobó el Programa de Atención Escolar para la Provincia y la Resolución 390/92 del Ministro de Asuntos Sociales, y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar el Programa Provincial de Atención Escolar, a la organización y normas vigentes en el ámbito educativo y de la salud pública de Río Negro y del país;

Que los exámenes que se practican permiten detectar patologías precozmente, tanto de índole físico - sensoriales, como psicosociales;

Que resulta imprescindible contar con un registro provincial sobre patologías prevalentes en la población de edad escolar, como base para la implementación de acciones tendientes a resolver los problemas detectados mediante la integración de los recursos socio comunitarios disponibles;

Que mediante la aplicación del Programa se emite la Libreta de Sanidad Escolar la cual oficia como único documento sanitario válido y reconocido oficialmente en el ámbito provincial;

Que se hace imprescindible designar recursos humanos idóneos, responsables de llevar adelante este Programa tanto en los niveles Central, Zonal y Local;

Que solo la acción conjunta, solidaria e intersectorial pueden dar respuesta a las múltiples demandas que la implementación del Programa de Atención Escolar genera;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro  
DECRETA:

Artículo 1°. - Apruébase la reformulación del Programa de Atención Escolar aprobado por Decreto N° 764/84 y que como único anexo forma parte del presente.

Art. 2°. - El cumplimiento del presente Programa será obligatorio en todas las Areas de la Provincia dependientes del Consejo Provincial de Salud Pública.

Art. 3°. - Apruébase la Libreta de Sanidad Escolar vigente, que sera único documento sanitario válido una vez extendido por el personal de salud tanto del

subsector público como del subsector privado de acuerdo a la libre elección de los padres, la que deberá permanecer en el poder de los mismos.

Art. 4°. - El examen se realizará a los niños de preescolar (5 años), cuarto grado y séptimo grado de Escuelas públicas comunes y especiales, públicas de gestión privada y privadas.

Art. 5°. - Destinar carga horaria al personal de Salud Pública y del Consejo Provincial de Educación en los niveles locales, zonales y central, para desempeñar funciones inherentes al Programa de Atención Escolar, según la demanda.

Art. 6°. - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.

Art. 7°. - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial, archívese.

VERANI - O.A. Machado.

#### ANEXO DECRETO N° 204

#### PROGRAMA DE ATENCION ESCOLAR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

#### Antecedentes y Fundamentos:

No existían antecedentes hasta 1984 de un Programa que atendiera en forma ordenada, sistemática e integral la Salud del Niño de edad escolar en la Provincia de Río Negro.

Los esfuerzos realizados siempre fueron escasos, parciales, esporádicos y sólo orientados a la atención de la enfermedad o simplemente a cumplir con un trámite administrativo por solicitud de las autoridades escolares, todas estas acciones evidentemente, no revelaban un mecanismo de control para la evaluación de la aptitud psicofísica de los niños en edad escolar. Teniendo en cuenta esta situación, el entonces Ministro de Salud Pública de la Provincia de Río Negro dispuso en 1984 la organización de un Programa de Atención al Escolar, el cual fue elaborado por la Dirección y Control del citado Ministerio, con participación de Educación, aprobado por Decreto N° 764 del Gobernador de la Provincia y refrendado por los Señores Ministros de Salud Pública y de Educación y Cultura.

El Programa cubría parte del espectro de población escolar de 6 a 14 años, llevando a cabo la ejecución de acciones de Prevención, Promoción, Protección y Rehabilitación de este grupo etáreo, que al estar concentrado y bajo el régimen educacional, es de fácil captación, posibilitando un seguimiento adecuado de

los niños. Para favorecer la situación, Educación aportó su invaluable apoyo ofreciendo su estructura para movilizar los niños y motivar a sus padres.

Se tenía conciencia que la atención de cobertura a todo el Grupo Provincial era difícil, por lo cual se tendió a su ejecución en forma progresiva, basándose en los preceptos de Atención Primaria. Se aprovecharon los recursos de Salud existentes, promoviendo la atención efectiva del Equipo de Salud.

Por este motivo se comenzó en 1984 con un Programa Piloto en tres localidades: Viedma, El Bolsón y Cipolletti, de distintas Zonas Sanitarias, teniendo en cuenta, las disímiles regiones existentes en la Provincia. Ampliándose la cobertura en 1985 y 1986 en tres localidades más Sierra Grande, General Conesa y San Antonio Oeste. En 1987 se extendió a las localidades de Lamarque, Choele Choel, Luis Beltrán y Río Colorado. En 1988 a Pilcaniyeu, Cinco Saltos y Chimpay, llegando a una cobertura de 13 localidades, lo que representa una porcentaje del 50% del Total de la Provincia.

Las actividades durante estos años se centraron en la detección de Patologías y su derivación a tratamientos, las cuales se cumplieron en parte, sobre toda las concernientes al tratamiento médico y odontológico en Nivel Oficial y Privado. El Programa no cuenta con fondos específicos para cubrir la demanda de Equipamiento para Patologías sensoriales y osteoarticulares.

Con el transcurso del tiempo, este Programa de Salud del Escolar se fue institucionalizando, situación que permitió un mejoramiento en la implementación del mismo y por ende en la calidad de vida de los alumnos.

Somos conscientes que en los 14 años que transcurrieron desde sus inicios a la fecha se han producido cambios importantes en las Instituciones donde se centra este proyecto, propios de todo proceso de transformación social.

Es por ello que basándonos en los resultados positivos que arroja su evaluación y tratando de dar respuesta a las demandas presentadas por la comunidad educativa, instituciones escolares y del ámbito de Salud y, con el convencimiento, que toda acción conjunta enmarcada en la línea de la prevención, redundará en beneficio de los niños adolescentes rionegrinos, es que hoy nos encontramos nuevamente ante el desafío de dar continuidad a este

Programa con las adecuaciones y modificaciones que consideramos pertinentes atendiendo a que en nuestra provincia se están dando dos hechos de relevancia histórica como es la implementación gradual de la Ley Federal de Educación y la descentralización de los servicios de salud.

Es por ello, que centrándonos en el propósito del Programa de Salud del Escolar, que es la Atención Primaria de la Salud, se hace necesario acordar estrategias conjuntas (entre el área de Educación y Salud) que impliquen:

- Favorecer desde el ámbito educativo el cuidado de la Salud a través de la prevención.
- Promover la valoración de la Salud como derecho individual y responsabilidad social.
- La utilización de los recursos existentes en los organismos intervinientes.
- La incorporación de las actividades de Salud Escolar a los Programas médicos existentes.
- La utilización de los recursos de escuelas y Areas Programáticas como Centro de concentración que facilite la operatividad del Programa.
- La combinación de actividades preventivas, recuperatorias y de rehabilitación.
- La Vigilancia Epidemiológica integrada a la Atención en Salud.
- La capacitación docente en temas de Educación para la Salud.
- La interacción con la familia y grupos organizados de la comunidad en el tratamiento de la problemática de la infancia y la adolescencia.
- La coordinación con el Instituto Provincial del Seguro de Salud para ampliar la cobertura.
- La coordinación e integración de esfuerzos intrasectoriales con los distintos Programas del Consejo Provincial de Salud Pública.

Desde este marco se enfatiza la participación de la comunidad, como estrategia tendiente a la transformación del sistema tradicional a través de la democratización del mismo y la instalación del trabajo de Educación para la Salud en el marco de la implementación gradual de la Ley Federal de Educación, en busca de caminos alternativos que faciliten el trabajo eficaz conjunto.

En este contexto la educación y la comunicación en materia de salud son especialmente importantes ya que en realidad son los individuos y las familias y no los médicos u otros Agentes Sanitarios, quienes toman la mayor parte de las decisiones que afectan a su Salud.

Para lograr una mejor inserción, en la comunidad, de decisiones por parte de las personas que la integran, es necesario buscar formas de participación a través de un aprendizaje e interacción continuo, que les permita actuar con relación a los factores que condicionan la salud.

Si la Educación se concibe como un proceso de crecimiento del ser humano hacia su formación integral, es evidente que el Programa de Salud del Escolar, no es de ningún modo una actividad extraña al quehacer de la escuela.

Por lo explicitado, decimos que es importante promover la atención sistematizada e integral en salud del niño y adolescente en Edad Escolar, entendiendo que del resultado de estas acciones preventivas, resultará una disminución de la rehabilitación (Prevención terciaria) en beneficio de la promoción y protección (prevención primaria), implicando un aumento de cobertura, disminución de los insumos y por ende de costos y mayor rédito social.

Enfatizándose las acciones de control en Salud, antes de la demanda patológica, lo cual provocará un cambio, no sólo en la población sino también en los efectores de Educación y Salud.

#### **Propósitos Generales:**

- 1 - Favorecer la atención integral de la Salud de los alumnos edad escolar.
- 2 - Detectar patologías que inciden en el correcto crecimiento de los niños.

3 - Facilitar los tratamientos necesarios acorde a las patologías detectadas, desde un enfoque multidisciplinario o derivarlos para la realización de estudios que se requieran.

#### **Pronósitos Específicos:**

- 1 - Control en Salud de los niños que ingresan al Nivel Inicial (sala de 5) y del 1° ciclo de escuelas comunes y especiales, que no hayan asistido al preescolar.
- 2 - Control en salud de los niños que ingresan al 4to. año de EGB de las escuelas comunes y especiales.
- 3 - Control en Salud de los niños que egresan del 7° grado.
- 4 - Realizar el diagnóstico de familias de riesgo.
- 5 - Intensificar las evaluaciones globales del niño en un contexto psicofísico social a fin de identificar las patologías subyacentes a los trastornos de aprendizaje y/o de conducta y sus diagnósticos diferenciales.
- 6 - Detección de patologías, realización de trabajos simples y/o derivación a especialistas para estudio y/o tratamiento.
- 7 - Completar esquema de inmunizaciones.
- 8 - Detección de patología odontológica.
- 9 - Tratamiento odontológico preventivo y/o curativo de la patología detectada.
- 10 - Registro de la población escolar y atendida, en las fichas de atención al escolar, para realizar el relevo mensual de los niños atendidos y las patologías detectadas en el C.P.S.P. en coordinación con el Departamento de Estadística.
- 11 - Registro de la atención al Escolar en Libretas Sanitarias Escolares, las cuales quedarán en poder de los padres y reemplazarán todo otro certificado.
- 12 - Coordinar acciones entre ambas áreas para el seguimiento del tratamiento de las patologías detectadas.
- 13 - Coordinar con otros programas del sector salud: Educación para la Salud, Salud Mental, Odontología, etc.

#### **Actividades:**

- 1 - Control en Salud de Niños al ingreso y egreso escolar evaluando el desarrollo Psico Físico Social y en el 4° Año de EGB.
- 2 - Definición del N° de niños a atender en el año escolar según el recurso humano destinado para dicha atención: Médico Pediatra o Generalista, Odontólogo, Enfermero, Coordinadora de Educación, etc.
- 3 - Definición del Grupo diario a atender.
- 4 - Citación de los niños por medio de Educación en coordinación con Salud.
- 5 - Confección de fichas que quedarán en el fichero del Consultorio de Atención al Escolar.
- 6 - Confección de Libreta Sanitaria que será entregada a cada niño atendido.
- 7 - Realización del examen físico y osteoarticular, control de peso-talla, signos vitales, medición de la agudeza visual, examen odontológico y actualización del esquema de vacunación.
- 8 - Detección de patología: diagnóstico de Patologías Clínicas, Odontológicas, etc. las cuales serán registradas en las Fichas y Libretas Sanitarias.
- 9 - Se realizarán tratamientos simples, solicitud de análisis y/o radiografías y se derivarán a los consultorios de especialistas médicos y/o de apoyo pedagógico en caso de que fuera necesario.
- 10 - Se comunicará a los padres personalmente y a la escuela por intermedio de los docentes de grado de los alumnos atendidos, las patologías detectadas, los tratamientos y/o las derivaciones indicadas, etc.
- 11 - Se realizará el seguimiento, tratamiento y/o derivación indicada por medio de la Coordinadora, la docente de grado, otros referentes (de Salud Educación, etc.).
- 12 - En caso de no haber cumplido el niño con la derivación y/o el tratamiento indicado, se instrumentarán mecanismos de citación por medio del Servicio Social y/o Agente Sanitario.

13 - Sistema de registro y procesamiento de la información (se realizará un instructivo).

13.1 La Coordinadora por el área de Educación realizará el consolidado de los datos registrados en las Fichas para ser elevado a la Dirección de Maternidad e Infancia con el informe de las actividades realizadas.

13.2 El Médico y Odontólogo que realice Atención al Escolar, llenarán también diariamente el registro de la Atención en las mismas Planillas que se utilizan en los Consultorios Hospitalarios. Estas Planillas deberán ser remitidas para su procesamiento al Servicio de Estadística.

#### **Recursos Humanos:**

##### 1er. Nivel o Central:

Normalizador, Conductor y Supervisor.  
Conformación del Comité Científico del Programa de Atención al Escolar con personal Técnico perteneciente al Area de Salud Pública (Dirección de Maternidad e Infancia, Departamento Estadística, Departamento Nutrición, Departamento Salud Mental, Departamento Educación para la Salud) y del Area Educación (Dirección de Nivel Inicial, Primario y Coordinación de Regímenes Especiales).

##### Funciones:

- \* Programar y Normatizar las acciones del Programa.
- \* Asesorar a los niveles operativos en relación a la aplicación del Programa.
- \* Evaluar y Supervisar las acciones programadas.

##### 2do. Nivel Zonal:

Coordinador- Supervisor.  
Conformación del Equipo de trabajo Multisectorial: con el Presidente de Zona Sanitaria y o Secretario Técnico de Salud, y las Supervisiones de los Niveles Inicial, Primario y Especial, dependientes del Consejo Provincial de Educación, Representante del Instituto Provincial del Seguro de Salud y del Area de Acción Social (De ser posible).

##### Funciones:

- \* Apoyatura y Asesoramiento permanente en cuanto a las acciones del Programa en cada localidad, en relación a: Análisis de la Planificación y ajuste metodológico de la situación del Area y los recursos disponibles.
- \* Apoyatura en la coordinación de derivaciones de Patologías que requieren asistencia de especialistas o estudios diagnósticos, y/o tratamiento complejo, desde las diferentes localidades al Hospital Zonal o cabecera.
- \* Apoyatura Técnica en la provisión de Prótesis y/o tratamiento especial de rehabilitación consistentes en: Asesoramiento de la obtención del recurso financiero específico: Cooperación Técnica en relación a los trámites de adquisición propiamente dicha de la prótesis, de acuerdo a las especificaciones técnicas determinadas.
- \* Apoyatura Técnica en la capacitación del recurso humano afectado al Programa (Equipo de Salud y de Educación).
- \* Supervisión y Evaluación de las actividades programadas.
- \* Supervisión y Evaluación trimestral del Programa.
- \* Intervenir en la Evaluación anual del Programa.

##### 3er. Nivel u Operativo:

Programador Local - Ejecutor Supervisor.  
CONFORMACION DEL EQUIPO LOCAL DIRECTIVO: de Atención al Escolar; formado por el Coordinador Escolar y el Médico a cargo del Programa.

##### Funciones:

- \* Asegurar la cooperación en la planificación, ejecución y evaluación del Programa en el Area en forma conjunta.

**Area Médica:**

Médico a cargo y coordinador del Programa de Atención al Escolar: Jefe del Departamento de Actividades Programadas para el Area y/o Médico a cargo del Programa.

**Funciones:**

\* Programar, Supervisar, Evaluar y Coordinar las actividades del Programa a su cargo.

\* Adecuar y elaborar las Normas Técnicas y Administrativas con el objeto de asegurar la efectividad, eficacia y eficiencia de las prestaciones que deben brindar al Programa a nivel local.

\* Elevar el informe Estadístico de producción y rendimiento.

\* Responsabilizarse de las actividades técnicas del Programa de Atención al Escolar velando por el correcto cumplimiento de lo establecido en los procedimientos de derivaciones.

\* Comunicar y coordinar acciones con el Servicio Social y/o Departamento de Actividades Programadas para el área en los casos que no se cumplieran con las derivaciones y/o tratamientos solicitados con el fin de citarlos nuevamente.

\* Realizar un registro del estado de Salud de los niños asistentes a Sala de 5 (Preescolar del Nivel Inicial), 4° año de la EGB y 7° grado. Priorizando el preescolar.

\* Evaluar crecimiento, desarrollo; detectar problemas visuales, trastornos del lenguaje, audición, desnutrición, patologías clínicas, etc. efectuando su tratamiento y/o derivación apropiada.

\* Verificar el cumplimiento oportuno de las Normas de Vacunación y su corrección en caso de omisión.

\* Efectuar la vigilancia Epidemiológica y la aplicación de medios específicos sobre niños enfermos y sus controles.

\* Promover una mayor educación sanitaria del escolar individual o colectivo, a través de la participación activa del Equipo de Salud y Educación.

**Area Odontológica:**

Odontólogo a cargo del Programa de Atención del Escolar.

**Funciones:**

Coordinar acciones de programación, supervisión y evaluación con el médico a cargo del Programa.

\* Colaborar en la elaboración de Normas Técnicas y Administrativas.

\* Elevar el informe estadístico referente al Programa.

\* Responsabilizarse de las actividades técnicas del Programa referente a lo establecido en los procedimientos de derivaciones.

\* Realizar un registro del estado de Salud Bucal de los niños asistentes a Preescolar y 1° y 4° Año de EGB y 7° grado de las Escuelas de Nivel Primario. Índice C.P.O.D. cuando sea necesario; libre de caries o sin experiencia de caries (volcado en Planilla de Examen de Salud Escolar).

\* Examen bucal de tejidos duros y blandos, movilidad en lateralidad, apertura y cierre. Detección de transposiciones dentarias y disfunciones por hábitos. Citar para tratamiento preventivo y/o curativo o derivar a quien corresponda.

\* Aprovechar el momento de reunión entre niños, padres y docentes, si el tiempo y el recurso humano lo permiten, para comentar temas globales de prevención (importancia del molar de los 6 años, técnicas de cepillado, etc).

\* Promover una mayor educación sanitaria del escolar individual y colectiva, a través de la participación activa del Equipo de Salud y Educación.

**Area Enfermería:**

\* Responsabilizarse por la preparación, mantenimiento y cuidado del material, instrumental y equipo que se utilicen en el área médica de Enfermería.

\* Colaborar en procedimiento de diagnóstico y tratamiento.

\* Controlar la correcta preparación de los pacientes que deben someterse a examen clínico.

\* Control de signos vitales, peso y tallas.

\* Realizar la vacunación de acuerdo al calendario oficial y a las Normas establecidas.

**Area Educación:****Coordinadora del Programa de Atención al Escolar:****Funciones:**

\* Coordinar con el sector Educación y Salud para definir cantidad de niños a atender.

\* Definir el grupo diario a atender de acuerdo al recurso humano disponible a nivel hospitalario.

\* Coordinar con las directoras de escuelas a realizar la citación de los niños, en fecha y hora preestablecida en coordinación con la maestra de grado.

\* En el consultorio de Atención al Escolar confeccionar la primera parte de la ficha (datos de identificación, signos vitales, agudeza visual, peso, talla, etc.).

\* Confeccionar la Libreta Sanitaria Escolar y entregarla al niño y/o a sus padres, llenar diariamente la planilla del consultorio hospitalario, las cuales serán remitidas al Servicio de estadística.

\* Mantener el sistema de fichero de los pacientes permanentemente actualizado.

\* Realizar el resumen mensual y semestral de datos de las fichas por área y enviarlos a la Dirección de Maternidad de Infancia y al Consejo de Educación en el mes de Diciembre (Dirección de Nivel Primario).

\* Realizar el control de las derivaciones solicitadas y el cumplimiento de los tratamientos indicados, en coordinación con la maestra de grado, y elevar el informe al médico responsable del Programa.

Serán funciones del docente del grupo a atender:

\* Asegurar la asistencia del alumno a la citación con sus padres, o familiar a cargo.

\* Llevar el registro de los alumnos atendidos y derivados.

\* Colaborar con el cumplimiento de las derivaciones.

\* Comunicar a la coordinadora en caso de no concurrencia a las citaciones.

\* Articular con el Coordinador de Educación para apoyar la tarea de éste.

\* Colaborar con el cumplimiento de la implementación del Programa.

**Mecánica de Trabajo:**

Al comenzar el año lectivo se realizará una Reunión entre el Equipo local de Atención al Escolar y la Directora de Escuelas a las que se comunicará:

Fundamentos, propósitos y objetivos del Programa.

Metodología de Trabajo.

Cronogramas de Actividades.

Posteriormente dicha información deberá ser transferida a los docentes y padres del grupo extáreo a atender.

El Equipo de Atención al Escolar local debe estar conformado por:

- Médico a cargo del Programa.

- Odontólogo.

- Enfermera.

- Coordinadora del Programa por el área de Educación.

La coordinadora elaborará el cronograma de Actividades anuales y comunicará con una semana de anticipación, a la maestra de grado el grupo diario a atender, la misma procederá a citarlos con sus padres, acompañarlos al consultorio. Cada niño deberá llevar su carnet de vacunas y documento.

Cada Director de Area Programa instrumentará un horario especial para atención de los alumnos en cada Hospital y Puesto Sanitario y Consultorio Periférico fijo o ambulatorio y Escuela.

Las variables metodológicas posibles que pueden ser utilizadas son:

1.- Examen médico programado y realizado en el centro de Salud.

2.- Examen médico programado y realizado en la escuela a través de la visita del Equipo Médico de Atención al escolar.

3.- Examen médico programado y realizado en la escuela por un Equipo móvil, en aquellas escuelas muy alejadas de un sector asistencial.

En dicho consultorio la coordinadora comenzará el interrogatorio y el encabezamiento de la ficha orientado a los padres sobre la metodología de Atención: Vacunación, Examen Odontológico, Examen Clínico completo sin ropas, toma de signos vitales, peso, talla, examen de agudeza visual y auditiva.

Se completará el llenado de la ficha y de la Libreta Sanitaria, la cual se entregará a los padres y deberá reemplazar cualquier certificado solicitado por diversas Instituciones.

El registro de las derivaciones constará en el cuaderno de la maestra de grado de Atención al Escolar, y el profesional médico confeccionará una Derivación en la Libreta que será entregada a los padres del niño. Los mismos pueden concretar dicha derivación a través de la consulta a Servicios Asistenciales Oficiales, de Obras Sociales o Privada. En todos los casos el médico actuante deberá firmar la Libreta en el ítem derivación, la que será presentada nuevamente al consultorio de Atención al Escolar, para asegurarse el cumplimiento de la misma y recabar datos de Derivación que se volcarán a las fichas individuales.

Si los padres eligieran para la consulta de derivación el Nivel Oficial, el Hospital deberá garantizar turnos médicos, odontológicos y exámenes complementarios para el Programa según recursos.

El médico responsable del Programa coordinará las derivaciones que se efectúen a Nivel Hospitalario garantizando una ágil atención del alumno en los diferentes Especialistas cuya interconsulta sea solicitada.

Todo niño atendido en Servicio Hospitalario deberá habilitarse una Historia Clínica, para garantizar un correcto seguimiento por consultorio externo de Pediatría y de los especialistas consultados.

En caso de constatare, por parte de la coordinadora Docente, la falta del cumplimiento de las derivaciones efectuadas, ésta elevará al médico responsable del Programa, la nómina de los alumnos que se encuentran en la misma situación. El mismo determinará acciones asistenciales específicas para la solución de los problemas, a través de los Equipos de Servicios Sociales de las áreas involucradas en la temática (Hospital - Acción Social del Municipio - Obra Social - etc.).

Cada Hospital del Area elevará anualmente a la Zona correspondiente, la estadística de Atención al Escolar.

**Supervisión:****I - Nivel o Central:**

El Jefe de la Dirección de Maternidad e Infancia en coordinación con la Jefa de Odontología, Nutrición, etc. en forma conjunta con la coordinadora del Central por el Area de Educación supervisarán 2 veces al año las Zonas Sanitarias y/o Programas.

**II - Nivel o Zonal:**

El Presidente de la Zona Sanitaria y/o Técnica Zonal con la Supervisora del Consejo Provincial de Educación, supervisarán trimestralmente las actividades Programadas.

**III - Nivel o Local:**

El médico a cargo de Atención al Escolar supervisará mensualmente el cumplimiento del Cronograma de actividades programadas, la calidad de Atención y el cumplimiento de las derivaciones solicitadas.



## DECRETO N° 580

Viedma, 11 de mayo de 1999.

Visto el expediente N° 48.558-C-98 del registro de la Contaduría General de la Provincia; y

## CONSIDERANDO:

Que resulta necesario determinar los índices de coparticipación de Impuestos y Regalías de los Municipios y de las Comisiones de Fomento para el año 1999, en un todo de acuerdo con lo normado por la Ley 1946 y sus modificatorias;

Que a dicho fin se efectuaron las planillas de cálculos correspondientes, habiéndose tomado como base las recaudaciones impositivas informadas por la Dirección General de Rentas y los datos de la población urbana del segundo Censo del año 1991 informado por la Dirección General de Estadísticas, Censos e Información de la Subsecretaría de Planificación;

Que, se ha dado intervención a la Secretaría de Hacienda y a la Fiscalía de Estado, las cuales no encuentran observaciones que formular al presente;

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 181 de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

## DECRETA:

Artículo 1°.- Fíjase los Índices de Coparticipación de Impuestos para el año 1999, conforme a lo indicado en el artículo 4° de la Ley 1946, según detalle obrante en Anexo I, que forma parte del presente.

Art. 2°.- Fíjase los Índices de Coparticipación de Regalías para el año 1999, conforme a lo indicado en el artículo 5° de la Ley 1946, según detalle obrante en Anexo II, que forma parte del presente.

Art. 3°.- Fíjase los Índices de Distribución del Fondo de Ayuda a Comisiones de Fomento para el año 1999, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley 1946, según detalle obrante en Anexo III que forma parte del presente.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Economía.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

VERANI - O.A. Machado - J.L. Rodríguez.

## PLANILLA ANEXA I DEL DECRETO N° 580

Índice de Coparticipación de Impuestos 1999

MUNICIPIOS	INDICES DE IMPUESTOS
ALLEN	3,88152407
CAMPO GRANDE	0,88756060
CATRIEL	2,69535663
CERVANTES	0,82146532
CINCO SALTOS	3,64825303
CIPOLLETTI	12,08140501
COMALLO	0,67340934
CLTE. CORDERO	0,74509580
CNEL. BELISLE	0,62931770

CHICHINALES	0,81201739
CHIMPAY	0,74121763
CHOELE CHOEL	2,23392383
DARWIN	0,60167046
EL BOLSON	1,80826487
GRAL. CONESA	1,30150541
GRAL. E. GODOY	0,85585171
GRAL. FDEZ. ORO	1,09287287
GRAL. ROCA	12,92164216
GUARDIA MITRE	0,59571027
ING. HUERGO	1,20648300
ING. JACOBACCI	1,21682261
LAMARQUE	1,14403865
LOS MENUCCOS	0,81902142
LU IS BELTRAN	1,23598573
MAINQUE	0,69557739
MAQUINCHAO	0,74346151
MTRO. R. MEXIA	0,58185039
ÑORQUINCO	0,57574792
PILCANIYEU	0,58729649
POMONA	0,59190107
RIO COLORADO	2,37536532
SAN A. OESTE	2,75235060
SAN C. BARILOCHE	18,07568319
SIERRA COLORADA	0,64560870
SIERRA GRANDE	1,80143537
VALCHETA	0,91360851
VIEDMA	9,40229491
VILLA REGINA	5,60740312
T O T A L	100,00000000

## PLANILLA ANEXA II DEL DECRETO N° 580

Índice de Coparticipación de Regalías 1999

MUNICIPIOS	INDICES DE IMPUESTOS
ALLEN	9,17299064
CAMPO GRANDE	4,25191439
CATRIEL	22,75198180
CERVANTES	0,53395246
CINCO SALTOS	2,37136447
CIPOLLETTI	7,85291325
COMALLO	0,43771607
CLTE. CORDERO	4,15931227
CNEL. BELISLE	0,40905650
CHICHINALES	0,52781131
CHIMPAY	0,48179146
CHOELE CHOEL	1,45205049
DARWIN	0,39108581
EL BOLSON	1,17537217
GRAL. CONESA	0,84597852
GRAL. E. GODOY	0,55630361
GRAL. FDEZ. ORO	0,71036737
GRAL. ROCA	8,39906740
GUARDIA MITRE	0,38721167
ING. HUERGO	0,78421395
ING. JACOBACCI	0,79093470
LAMARQUE	0,74362512
LOS MENUCCOS	0,53236393
LUIS BELTRAN	0,80339073

—oOo—

## DECRETO N° 727

Viedma, 15 de junio de 1999.

Visto, el Expte. N° 10.559-D.P-97, del registro de la Secretaría de Estado de Acción Social y;

## CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramitan las promociones establecidas por el Art. 89, Anexo II de la Ley 1.844;

Que conforme a la certificación expedida por la Dirección de Organización y Recursos Humanos, obrante a fs. 03, los mencionados agentes reúnen la permanencia en la categoría y antigüedad en la Administración Pública Provincial exigidas por la Ley 1.844;

Que de acuerdo a lo establecido por la Fiscalía de Estado, mediante Vista 70.529 ordena se aplique el Art. 4° de la Ley 3238;

Que en base a lo normado por el Decreto N° 1774/99 el que Reglamenta el Art. 4° de la Ley 3238; se considera procedente con la prosecución de dichos trámites a los fines de no perjudicar a quienes le correspondía ascenso antes del 31/12/96, según interpretación de Fiscalía de Estado en Vista N° 71.517/97 en un caso similar.

Por ello,

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- Promuévase Automáticamente a los agentes que se detallan en Planilla Anexa al presente Decreto, quienes prestan servicios en dependencias de la Secretaría de Estado de Acción Social, cuya situación de revista se especifica en la misma, por aplicación de los Artículos 29 y 89, Anexo II de la Ley 1.844.

Art. 2°.- Comprometer los Créditos en los Programas 01, 03, 17 y 18; y absorber el gasto que demandará la presente erogación en el ejercicio del corriente año, a cargo de la Secretaría de Estado de Acción Social.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

VERANI - O. A. Machado

MAINQUE	0,45212530
MAQUINCHAO	0,48325000
MTRO. R. MEXIA	0,37820274
ÑORQUINCO	0,37423615
PILCANIYEU	0,38174272
POMONA	0,38473570
RIO COLORADO	1,54398746
SAN A. OESTE	1,78902789
SAN C. BARILOCHE	11,74919407
SIERRA COLORADA	0,41964565
SIERRA GRANDE	1,17093299
VALCHETA	0,59384553
VIEDMA	6,11149169
VILLA REGINA	3,64481202
T O T A L	100,00000000

PLANILLA ANEXA III DEL DECRETO N° 580  
Índice de Comisiones de Fomento 1999

COMISIONES DE FOMENTO	INDICES DE DISTRIBUCIÓN
AGUADA CECILIO	2,77777778
AGUADA DE GUERRA	2,77777778
AGUADA GUZMAN	2,77777778
ARROYO LA VENTANA	2,77777778
ARROYO LOS BERROS	2,77777778
CERRO POLICIA	2,77777778
CLEMENTE ONELLI	2,77777778
COLAN CONHUE	2,77777778
COMICO	2,77777778
CONA NIYEU	2,77777778
CUBANEA	2,77777778
CHELFORO	2,77777778
CHIPAUQUIL	2,77777778
DINA-HUAPI	2,77777778
EL CAIN	2,77777778
EL CUY	2,77777778
EL MANSO	2,77777778
LAGUNA BLANCA	2,77777778
MAMUEL CHOIQUE	2,77777778
MENCUE	2,77777778
NAHUEL NIYEU	2,77777778
NAUPA HUEN	2,77777778
OJOS DE AGUA	2,77777778
PASO FLORES	2,77777778
PEÑAS BLANCAS	2,77777778
PICHI MAHUIDA	2,77777778
PILQUINIYEU	2,77777778
PILQUINIYEU DEL LIMAY	2,77777778
PRAHUANIYEU	2,77777778
RINCON TRENETA	2,77777778
RIO CHICO	2,77777778
SAN JAVIER	2,77777778
SIERRA PAILEMAN	2,77777778
VALLE AZUL	2,77777778
VILLA LLANQUIL	2,77777778
YAMINUE	2,77777778
T O T A L	100,00000000

## PLANILLA ANEXA AL DECRETO N° 727

Apellido y Nombres	Documento	Prog.	Categoría Actual	Categoría a Promover	Agrup.	Promover a partir del
CUEVAS, Carlos	17.536.452	18	03	04	S.G.	1°-05-96
DORO, Juan Antonio	13.097.341	01	03	04	S.G.	1°-05-96
GUENUMIL, Florinda	12.382.672	01	03	04	S.G.	1°-06-96
GUIDI, José Antonio	21.618.169	01	03	04	S.G.	1°-05-96
GUZMAN, Berta Isabel	06.540.263	18	03	04	S.G.	1°-05-96
LINARES, Olga Graciela	12.351.549	01	03	04	S.G.	1°-05-96
LINAREZ, Juan Florencio	07.395.104	03	03	04	S.G.	1°-05-96
LOPEZ, Claudia Magdalena	16.032.496	01	03	04	S.G.	1°-05-96
LOPEZ, Elsa Margarita	13.936.733	17	03	04	S.G.	1°-05-96

—oOo—

## DECRETO N° 728

Viedma, 15 de junio de 1999.

Visto, el Expte. N° 11.398-D.P-97, del registro de la Secretaría de Estado de Acción Social, y

## CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramita la promoción automática establecida por el Art. 89, Anexo II de la Ley 1.844, al agente PEREZ, Luis Antonio (D.N.I. N° 14.527.588) Categoría 04, Agrupamiento Administrativo, del Programa 17, de la Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Estado de Acción Social;

Que conforme a la certificación expedida por la ex Dirección General de Recursos Humanos, obrante a fs. 02, el citado agente reúne la permanencia en la categoría y antigüedad en la Administración Pública Provincial exigidas por la Ley 1.844;

Que de acuerdo a lo establecido por la Fiscalía de Estado, mediante Vista 70.529 ordena se aplique el Art. 4° de la Ley 3238;

Que en base a lo normado por el Decreto N° 1774/99 el que Reglamenta el Art. 4° de la Ley 3238; se considera procedente con la prosecución de dichos

trámites a los fines de no perjudicar a quienes le correspondía ascenso antes del 31/12/96, según interpretación de Fiscalía de Estado en Vista N° 71.517/97 en un caso similar;

Que se dió cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 1.938/86.  
Por ello,

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

## D E C R E T A :

Artículo 1°.- Promuévase automáticamente a partir del 1-10-96 a la Categoría 05, Agrupamiento Administrativo, al agente PEREZ, Luis Antonio (D.N.I. N° 14.527.588) con situación de revista en el Programa 17, de la Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Estado de Acción Social, por aplicación de los Arts. 13 y 89 Anexo II de la Ley 1.844.

Art. 2°.- Comprometer el crédito en el Programa 17 y absorber el gasto que demandará la presente erogación en el ejercicio del corriente año, a cargo de la Secretaría de Estado de Acción Social.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

VERANI.- O. A. Machado.

—oOo—

## DECRETO N° 729

Viedma, 15 de junio de 1999.

Visto, el Expte. N° 10.552-D.P-97, del registro de la Secretaría de Estado de Acción Social, y

## CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramitan las promociones establecidas por el Art. 89, Anexo II de la Ley 1.844;

Que conforme a la certificación expedida por la Dirección de Administración de Personal del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, obrante a fs. 04, los mencionados agentes reúnen la permanencia en la categoría y antigüedad en la Administración Pública Provincial exigidas por la Ley 1.844;

Que de acuerdo a lo establecido por la Fiscalía de Estado, mediante Vista 70.529 ordena se aplique el Art. 4° de la Ley 3238;

Que en base a lo normado por el Decreto N° 1774/99 el que Reglamenta el Art. 4° de la Ley 3238; se considera procedente con la prosecución de dichos trámites a los fines de no perjudicar a quienes le correspondía ascenso antes del

31/12/96, según interpretación de Fiscalía de Estado en Vista N° 71.517/97 en un caso similar.

Por ello,

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

## D E C R E T A :

Artículo 1°.- Promuévase Automáticamente a los agentes que se detallan en Planilla Anexa al presente Decreto, quienes prestan servicios en dependencias de la Secretaría de Estado de Acción Social, cuya situación de revista se especifica en la misma, por aplicación de los Artículos 13 y 89, Anexo II de la Ley 1.844.

Art. 2°.- Comprometer los créditos en los Programas 01,13 y 03 y absorber el gasto que demandará la presente erogación en el ejercicio del corriente año, a cargo de la Secretaría de Estado de Acción Social.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

VERANI.- O. A. Machado.

## PLANILLA ANEXA AL DECRETO N° 729

Apellido y Nombres	Documento	Prog.	Categoría Actual	Categoría a Promover	Agrup.	Promover a partir del
GAMBARO, José Juan	20.048.744	01	05	06	Adm.	01-05-96
TABOADA, Sandra Lilian	17.464.792	01	05	06	Adm.	01-05-96
MENDEZ, Guillermo Jesús	17.425.230	01	05	06	Adm.	01-05-96
NAVARRO, Carmen Elizabet	18.641.069	01	05	06	Adm.	01-05-96
OTERO, Gabriela Bettina	20.122.228	13	05	06	Adm.	01-06-96
RIVAS, Alejandra Verónica	21.790.044	03	05	06	Adm.	01-05-96
SUAREZ, Liliana Mabel	20.485.404	01	05	06	Adm.	01-05-96



## DECRETO N° 730

Viedma, 15 de junio de 1999.

Visto, el Expediente N° 10.557-D.P-97, del registro de la Secretaría de Estado de Acción Social, y

## CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la promoción automática del agente Categoría 03, Dn. Carlos Alfredo, CASTRO - Agrupamiento Servicios Generales, por aplicación de lo normado en el Art. 89 Anexo II de la Ley 1844;

Que conforme a la certificación expedida por la Dirección de Organización y Recursos Humanos, obrante a fs. 03, el mencionado agente reúne los requisitos de antigüedad exigidos para la promoción, en el mencionado Artículo de la Ley 1844;

Que de acuerdo a lo establecido por la Fiscalía de Estado, mediante Vista 70.529 ordena se aplique el Art. 4° de la Ley 3238;

Que en base a lo normado por el Decreto N° 1774/99 el que Reglamenta el Art. 4° de la Ley 3238; se considera procedente con la prosecución de dichos trámites a los fines de no perjudicar a quienes le correspondía ascenso antes del 31/12/96, según interpretación de Fiscalía de Estado en Vista N° 71.517197 en un caso similar.

Por ello,

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- Promuévase Automáticamente a partir del 1 de mayo de 1996, a la Categoría 04, al agente Dn. Carlos Alfredo, CASTRO (D.N.I. N° 05.393.071) Agrupamiento Servicios Generales, por aplicación de lo normado en el Artículo 89 Anexo II de la Ley 1844.

Art. 2°.- Comprometer el crédito en el Programa 01 y de absorber el gasto que demandará la presente erogación en el ejercicio del corriente año, a cargo de la Secretaría de Estado de Acción Social.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

VERANI.- O. A. Machado

—oOo—

## DECRETO N° 731

Viedma, 15 de junio de 1999.

Visto, el Expte. N° 10.558-D.P-97, del registro de la Secretaría de Estado de Acción Social, y

## CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramitan las promociones establecidas por el Art. 89, Anexo II de la Ley 1.844;

Que conforme a la certificación expedida por la Dirección de Organización y Recursos Humanos, obrante a fs. 03, los mencionados agentes reúnen la permanencia en la categoría y antigüedad en la Administración Pública Provincial exigidas por la Ley 1.844;

Que de acuerdo a lo establecido por la Fiscalía de Estado, mediante Vista 70.529 ordena se aplique el Art. 4° de la Ley 3238;

Que en base a lo normado por el Decreto N° 1774/99 el que Reglamenta el Art. 4° de la Ley 3238; se considera procedente con la prosecución de dichos trámites a los fines de no perjudicar a quienes le correspondía ascenso antes del 31/12/96, según interpretación de Fiscalía de Estado en Vista N° 71.517/97 en un caso similar.

Por ello,

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- Promuévase Automáticamente a los agentes que se detallan en Planilla Anexa al presente Decreto, quienes prestan servicios en dependencias de la Secretaría de Estado de Acción Social, cuya situación de revista se especifica en la misma, por aplicación de los Arts. 29 y 89, Anexo II de la Ley 1.844.

Art. 2°.- Comprometer los créditos en los Programas 01 y 17; y absorber el gasto que demandará la presente erogación en el ejercicio del corriente año, a cargo de la Secretaría de Estado de Acción Social.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

VERANI.- O. A. Machado.

## PLANILLA ANEXA AL DECRETO N° 731

Apellido y Nombres	Documento	Prog.	Categoría Actual	Categoría a Promover	Agrup.	Promover a partir del
GUERRERO, Delia María	10.317.674	17	05	06	S.G.	1-05-96
JUAREZ, Ramona Clotilde	08.766.398	01	05	06	S.G.	1-05-96
PEREYRA, Graciela Elcira	13.899.864	17	05	06	S.G.	1-05-96
CARRIZO, Angélica Victoria	11.549.903	01	03	04	S.G.	1-05-96

—oOo—

## DECRETO N° 732

Viedma, 15 de junio de 1999.

Visto, el Expte. N° 11.376-D.P-97, del registro de la Secretaría de Estado de Acción Social, y

## CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la promoción automática del agente Categoría 05, Dn. Rodolfo José BOU ABDO - Agrupamiento Administrativo, por aplicación de lo normado en los Arts. 13 y 89 de la Ley 1844;

Que conforme a la certificación expedida por la Dirección de Organización y Recursos Humanos, obrante a fs. 02, el mencionado agente reúne los requisitos de antigüedad exigidos para la promoción, en los mencionados Artículos de la Ley 1844;

Que de acuerdo a lo establecido por la Fiscalía de Estado, mediante Vista 70.529 ordena se aplique el Art. 4° de la Ley 3238;

Que en base a lo normado por el Decreto N° 1774/99 el que Reglamenta el Art. 4° de la Ley 3238; se considera procedente con la prosecución de dichos trámites a los fines de no perjudicar a quienes le correspondía ascenso antes del 31/12/96, según interpretación de Fiscalía de Estado en Vista N° 71.517/97 en un caso similar.

Por ello,

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- Promuévase Automáticamente a partir del 1 de Enero de 1996, a la Categoría 06, al agente Dn. Rodolfo José, BOU ABDO (D.N.I. N° 18.452.525) Agrupamiento Administrativo, por aplicación de lo normado en los Artículos 13 y 89 de la Ley 1844.

Art. 2°.-Comprometer el crédito en el Programa 01 y absorber el gasto que demandará la presente erogación en el ejercicio del corriente año, a cargo de la Secretaría de Estado de Acción Social.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

VERANI.- O. A. Machado.

—oOo—

## DECRETO N° 733

Viedma, 15 de junio de 1999.

Visto: el Expte. N° 10.555-D.P-97, del registro de la Secretaría de Estado de Acción Social, y

## CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramitan las promociones establecidas por el Artículo 89, Anexo II de la Ley 1.844, cuya situación de revista se especifica en la misma;

Que conforme a la certificación expedida por la Dirección de Administración de Personal del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, obrante a fs. 04, los mencionados agentes reúnen la permanencia en la

categoría y antigüedad en la Administración Pública Provincial exigidas por la Ley 1.844;

Que de acuerdo a lo establecido por la Fiscalía de Estado, mediante Vista 70.529 ordena se aplique el Art. 4° de la Ley 3238;

Que en base a lo normado por el Decreto N° 1774/99 el que Reglamenta el Art. 4° de la Ley 3238; se considera procedente con la prosecución de dichos trámites a los fines de no perjudicar a quienes le correspondía ascenso antes del 31/12/96, según interpretación de Fiscalía de Estado en Vista N° 71.517/97 en un caso similar.

Por ello,

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Promuévase automáticamente a los agentes que se detallan en Planilla Anexa al presente Decreto, quienes prestan servicios en dependencias de la Secretaría de Estado de Acción Social, cuya situación de revista se especifica en la misma, por aplicación del Art. 89, Anexo II de la Ley 1.844.

Art. 2°.- Comprometer los créditos en el Programa 01 y absorber el gasto que demandará la presente erogación en el ejercicio del corriente año, a cargo de la Secretaría de Estado de Acción Social.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

VERANI.- O. A. Machado

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N° 733

Apellido y Nombres	Documento	Prog.	Categoría	Categoría	Agrup.	Promover a partir del
			Actual	a Promover		
FUENTES, Leoncio Raineiro	07.389.611	01	04	05	M. y P.	01-05-96
PAZOS, Atilio Elio	07.398.573	01	04	05	M. y P.	01-05-96
ROBLEDO, Carlos Alberto	10.477.268	01	04	05	M. y P.	01-05-96
RODRIGUEZ, Juan José	13.823.618	01	03	04	M. y P.	01-05-96

—oOo—

DECRETO N° 734

Viedma, 15 de junio de 1999.

Visto el Expte. N° 10.560-D.P-97, del registro de la Secretaría de Estado de Acción Social, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramitan las promociones establecidas por el Artículo 89, Anexo II de la Ley 1.844;

Que conforme a la certificación expedida por la Dirección de Organización y Recursos Humanos, obrante a fs. 03, los mencionados agentes reúnen la permanencia en la categoría y antigüedad en la Administración Pública Provincial exigidas por la Ley 1.844;

Que de acuerdo a lo establecido por la Fiscalía de Estado, mediante Vista 70.529 ordena se aplique el Art. 4° de la Ley 3238;

Que en base a lo normado por el Decreto N° 1774/99 el que Reglamenta el Art. 4° de la Ley 3238; se considera procedente con la prosecución de dichos trámites a los fines de no perjudicar a quienes le correspondía ascenso antes del 31/12/96, según interpretación de Fiscalía de Estado en Vista N° 71.517/97 en un caso similar.

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

D E C R E T A :

Artículo 1° - Promuévase Automáticamente a los agentes que se detallan en Planilla Anexa al presente Decreto, quienes prestan servicios en dependencias de la Secretaría de Estado de Acción Social, cuya situación de revista se especifica en la misma, por aplicación de los Artículos 29 y 89, Anexo II de la Ley 1.844.

Art. 2°.- Comprometer los créditos en los Programas 01, 12, 17 y 18 y absorber el gasto que demandará la presente erogación en el ejercicio del corriente año, a cargo de la Secretaría de Estado de Acción Social.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

VERANI.- O. A. Machado.

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N° 734

Apellido y Nombres	Documento	Prog.	Categoría	Categoría	Agrup.	Promover a partir del
			Actual	a Promover		
SALICCIONI, Nélica Aurora	01.961.006	12	03	04	S.G.	1-05-96
SCALESI, Alicia Dominga	10.207.810	17	03	04	S.G.	1-11-96
MALPELLI, Rosa Margot	12.057.002	01	03	04	S.G.	1-05-96
MORALES, Raúl Anastasio	07.382.235	12	03	04	S.G.	1-05-96
SCHROEDER, Regina A.	01.025.539	01	03	04	S.G.	1-05-96
RUBINO, Ana Catalina	05.386.927	18	03	04	S.G.	1-05-96
PAINEMAL, Teodora	04.490.184	01	03	04	S.G.	1-05-96

—oOo—

DECRETO N° 735

Viedma, 15 de junio de 1999.

Visto el Expte. N° 10.544-D.P-97 y agregado N° 89.046-D.P-99, del registro de la Secretaría de Estado de Acción Social, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramitan las promociones establecidas por el Artículo 89, Anexo II de la Ley 1.844;

Que conforme a la certificación expedida por la Dirección de Organización y Recursos Humanos, obrante a fs. 03, los mencionados agentes reúnen la permanencia en la categoría y antigüedad en la Administración Pública Provincial exigidas por la Ley 1.844;

Que de acuerdo a lo establecido por la Fiscalía de Estado, mediante Vista 70.529 ordena se aplique el Art. 4° de la Ley 3238;

Que en base a lo normado por el Decreto N° 1774/99 el que Reglamenta el Art. 4° de la Ley 3238; se considera procedente con la prosecución de dichos trámites a los fines de no perjudicar a quienes le correspondía ascenso antes del 31/12/96, según interpretación de Fiscalía de Estado en Vista N° 71.517/97 en un caso similar;

Que se dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 1.938/86.

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

D E C R E T A :

Artículo 1° - Promuévase automáticamente a los agentes que se detallan en Planilla Anexa al presente Decreto, quienes prestan servicios en dependencias de la Secretaría de Estado de Acción Social, cuya situación de revista se especifica en la misma, por aplicación de los Artículos 13 y 89, Anexo II de la Ley 1.844.

Art. 2°.- Comprometer los créditos en los Programas 01, 03, 04, 13 y 17 y absorber el gasto que demandará la presente erogación en el ejercicio del corriente año, a cargo de la Secretaría de Estado de Acción Social.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

VERANI.- O. A. Machado.

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N° 735

Apellido y Nombres	Documento	Prog.	Categoría	Categoría	Agrup.	Promover a partir del
			Actual	a Promover		
SPECIAL, Pablo Ariel	22.378.769	01	04	05	Adm.	1-08-96
OTERO, Rubén Adalberto	14.705.941	01	04	05	Adm.	1-05-96
OTERO, Estela Maris	13.823.708	03	04	05	Adm.	1-05-96
MILES, Silvia Beatriz	20.048.652	03	04	05	Adm.	1-09-96
BLANCHET, Rosa Juana	11.533.927	04	04	05	Adm.	1-05-96
EPUNAN, Félix Roberto	20.750.410	13	04	05	Adm.	1-06-96
ALVAREZ, Mario Nelson	16.590.259	13	04	05	Adm.	1-06-96
URRUTIA, Gustavo Fabián	18.126.478	17	04	05	Adm.	1-05-96



## DECRETO N° 736

Viedma, 15 de junio de 1999.

Visto, el Expte. N° 11.344-D.P-97, del registro de la Secretaría de Estado de Acción Social, y

## CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la promoción automática de la agente Categoría 03, Dña. Berta Gladys Pinchulef - Agrupamiento Administrativo, por aplicación de lo normado en los Artículos 13 y 89 de la Ley 1844;

Que conforme a la certificación expedida por la Dirección de Organización y Recursos Humanos, obrante a fs. 12, la mencionada agente reúne los requisitos de antigüedad exigidos para la promoción, en los mencionados Artículos de la Ley 1844;

Que de acuerdo a lo establecido por la Fiscalía de Estado, mediante Vista 70.529 ordena se aplique el Art. 4° de la Ley 3238;

Que en base a lo normado por el Decreto N° 1774/99 el que Reglamenta el Art. 4° de la Ley 3238; se considera procedente con la prosecución de dichos trámites a los fines de no perjudicar a quienes le correspondía ascenso antes del 31/12/96, según interpretación de Fiscalía de Estado en Vista N° 71.517/97 en un caso similar.

—oOo—

## DECRETO N° 737

Viedma, 15 de junio de 1999.

Visto, el Expte. N° 10.553-D.P-97, del registro de la Secretaría de Estado de Acción Social, y

## CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramitan las promociones establecidas por el Artículo 89, Anexo II de la Ley 1.844;

Que conforme a la certificación expedida por la Dirección de Organización y Recursos Humanos de la Secretaría de Estado de Acción Social, obrante a fs. 03, los mencionados agentes reúnen la permanencia en la categoría y antigüedad en la Administración Pública Provincial exigidas por la Ley 1.844;

Que de acuerdo a lo establecido por la Fiscalía de Estado, mediante Vista 70.529 ordena se aplique el Art. 4° de la Ley 3238;

Que en base a lo normado por el Decreto N° 1774/99 el que Reglamenta el Art. 4° de la Ley 3238; se considera procedente con la prosecución de dichos trámites a los fines de no perjudicar a quienes le correspondía ascenso antes del 31/12/96, según interpretación de Fiscalía de Estado en Vista N° 71.517/97 en un caso similar.

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro  
D E C R E T A :

Artículo 1° - Promuévase automáticamente a partir del 1 de Mayo de 1996, a la Categoría 04, a la agente Dña. Berta Gladys Pinchulef (D.N.I. N° 17.425.745) Agrupamiento Administrativo, por aplicación de lo normado en los Artículos 13 y 89 de la Ley 1844.

Art. 2°.- Comprometer el crédito en el Programa 01 y absorber el gasto que demandará la presente erogación en el ejercicio del corriente año, a cargo de la Secretaría de Estado de Acción Social.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

VERANI.- O. A. Machado.

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro  
D E C R E T A :

Artículo 1° - Promuévase automáticamente a los agentes que se detallan en Planilla Anexa al presente Decreto, quienes prestan servicios en dependencias de la Secretaría de Estado de Acción Social, cuya situación de revista se especifica en la misma, por aplicación de los Artículos 13 y 89, Anexo II de la Ley 1.844.

Art. 2°.- Comprometer los créditos de los Programas 01, 03, 12 y 13; y absorber el gasto que demandará la presente erogación en el ejercicio del corriente año, a cargo de la Secretaría de Estado de Acción Social.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

VERANI.- O. A. Machado.

## PLANILLA ANEXA AL DECRETO N° 737

Apellido y Nombres	Documento	Prog.	Categoría		Agrup.	Promover a partir del
			Actual	a Promover		
MANQUE, Lidia Ester	17.693.966	03	03	04	Adm.	01-05-96
LUCERO, Jorge	21.384.144	01	03	04	Adm.	01-06-96
FURTADO, Ana María	10.410.327	01	03	04	Adm.	01-03-96
BRUM, Jorge Oscar	20.807.536	13	03	04	Adm.	01-05-96
TANOS, Rosana Edith	22.132.917	12	05	06	Adm.	01-05-96

—oOo—

## DECRETO N° 738

Viedma, 15 de junio de 1999.

Visto, el Expte. N° 10.542-D.P-97, del registro de la Secretaría de Estado de Acción Social, y

## CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramitan las promociones establecidas por el Artículo 89 de la Ley 1.844, a la agente García Yaupi, Blanca Adelia (D.N.I. N° 14.171.031) Categoría 11, Agrupamiento Profesional, del Programa 04, y la agente Fernández, Luz María Amelia (D.N.I. N° 10.316.179) Categoría 11, Agrupamiento Profesional, del Programa 13, ambas agentes dependientes de esta Secretaría;

Que conforme a la certificación expedida por la Dirección de Administración de Personal del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, obrante a fs. 04, las citadas agentes reúnen la permanencia en la categoría y antigüedad en la Administración Pública Provincial exigidas por la Ley 1.844;

Que de acuerdo a lo establecido por la Fiscalía de Estado, mediante Vista 70.529 ordena se aplique el Art. 4° de la Ley 3238;

Que en base a lo normado por el Decreto N° 1774/99 el que Reglamenta el Art. 4° de la Ley 3238; se considera procedente con la prosecución de dichos trámites a los fines de no perjudicar a quienes le correspondía ascenso antes del 31/12/96, según interpretación de Fiscalía de Estado en Vista N° 71.517/97 en un caso similar.

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro  
D E C R E T A :

Artículo 1° - Promuévase automáticamente a partir del 01-10-96 a la Categoría 12, Agrupamiento Profesional, a la agente García Yaupi, Blanca

Adelicia (D.N.I. N° 14.171.031), con situación de revista en el Programa 04, y a partir del 01-07-96 a la Categoría 12, Agrupamiento Profesional, a la agente Fernández, Luz María Amelia (D.N.I. N° 10.316.179) con situación de revista en el Programa 13, agentes dependientes de la Secretaría de Estado de Acción Social, por aplicación del Artículo 89 de la Ley 1.844.

Art. 2°.- Comprometer los créditos en los Programas 04 y 13; y absorber el gasto que demandará la presente erogación en el ejercicio del corriente año, a cargo de la Secretaría de Estado de Acción Social.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

VERANI.- O. A. Machado.

—oOo—

## DECRETO N° 739

Viedma, 15 de junio de 1999.

Visto, el Expte. N° 12.728-S.P-95, del registro del ex Ministerio de Asuntos Sociales, y

## CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la promoción automática del agente Categoría 04, Dn. Gilberto Antonio, Storani - Agrupamiento Servicios Generales, por aplicación de lo normado en el Artículo 89 Anexo II de la Ley 1844;

Que conforme a la certificación expedida por la ex Dirección General de Recursos Humanos, obrante a fs. 02, el mencionado agente reúne los requisitos de antigüedad exigidos para la promoción, en el mencionado Artículo de la Ley 1844;

Que de acuerdo a lo establecido por la Fiscalía de Estado, mediante Vista 70.529 ordena se aplique el Art. 4° de la Ley 3238;

Que en base a lo normado por el Decreto N° 1774/99 el que Reglamenta el Art. 4° de la Ley 3238; se considera procedente con la prosecución de dichos trámites a los fines de no perjudicar a quienes le correspondía ascenso antes del 31/12/96, según interpretación de Fiscalía de Estado en Vista N° 71.517/97 en un caso similar;

Que se dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 1.938/86.

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1° - Promuévase automáticamente a partir del 1 de octubre de 1995, a la Categoría 05, al agente Dn. Gilberto Antonio, Storani (L.E. N° 08.211.177) Agrupamiento Servicios Generales, por aplicación de lo normado en el Artículo 89 Anexo II de la Ley 1844.

Art. 2° - Comprometer el crédito en el Programa 18 y absorber el gasto que demandará la presente erogación en el ejercicio del corriente año, a cargo de la Secretaría de Estado de Acción Social.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

VERANI.- O. A. Machado.

—oOo—

DECRETO N° 740

Viedma, 15 de junio de 1999.

Visto, el Expediente N° 14.883-D.P-98, del registro de la Secretaría de Estado de Acción Social, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la promoción automática de la agente Categoría 04, Rodríguez, Silvia Esther - Agrupamiento Servicios Generales, por aplicación de lo normado en el Artículo 89 Anexo II de la Ley 1844;

Que conforme a la certificación expedida por la Dirección de Organización y Recursos Humanos, obrante a fs. 02, la mencionada agente reúne los requisitos de antigüedad exigidos para la promoción, en el mencionado Artículo de la Ley 1844;

Que de acuerdo a lo establecido por la Fiscalía de Estado, mediante Vista 70.529 ordena se aplique el Art. 4° de la Ley 3238;

Que en base a lo normado por el Decreto N° 1774/99 el que Reglamenta el Art. 4° de la Ley 3238; se considera procedente con la prosecución de dichos trámites a los fines de no perjudicar a quienes le correspondía ascenso antes del 31/12/96, según interpretación de Fiscalía de Estado en Vista N° 71.517/97 en un caso similar;

Que se dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 1.938/86.

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1° - Promuévase automáticamente a partir del 1 de Mayo de 1996, a la Categoría 05, a la agente Rodríguez, Silvia Esther (D.N.I. N° 20.398.245) Agrupamiento Servicios Generales, por aplicación de lo normado en el Artículo 89 Anexo II de la Ley 1844.

Art. 2° - Comprometer el crédito en el Programa 01 y absorber el gasto que demandará la presente erogación en el ejercicio del corriente año, a cargo de la Secretaría de Estado de Acción Social.

Art. 3°.-El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

VERANI.- O. A. Machado.

—oOo—

DECRETO N° 742

Viedma, 16 de junio de 1999.

Visto, el Expte. N° 16.924-CAT-98, del registro de la Secretaría de Estado de Gestión y Coordinación de Políticas Públicas y la Ley N° 3165 de la Provincia de Río Negro; relacionados con la normalización de los servicios de distribución de gas licuado de petróleo (G.L.P.) en las localidades de Maquinchao, Los Menucos y Sierra Colorada, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 3165 tiene por finalidad la normalización de los servicios (G.L.P.) de distribución en las localidades mencionadas en el Visto;

Que dicha Ley transfiere a la jurisdicción provincial las redes y obras de infraestructura, debiéndose designar un Subdistribuidor para prestar el servicio de distribución de G.L.P. en las localidades indicadas, con esta acción se cancelan

las deudas que por este concepto tenían los Municipios involucrados con el Fondo Especial Ley Provincial N° 2059;

Que la Ley Nacional N° 24076 (Marco Regulatorio del Sector Gas) establece la imposibilidad de que el Estado (Nacional, Provincial o Municipal) opere el negocio de distribución de gas;

Que en consecuencia con la normativa mencionada en el considerando anterior, los únicos operadores activos en el mercado de gas son aquellas personas jurídicas de derecho privado habilitadas por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que por esa razón los Municipios cedieron a las Cooperativas locales la operación del servicio, a excepción de Maquinchao cuya Cooperativa local dejó de operar;

Que dichas Cooperativas se encuentran funcionando en condiciones de precariedad, sin reunir las condiciones de Subdistribuidor requeridas por la Resolución 35/93 del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), según surge de las auditorías oportunamente efectuadas;

Que la Empresa Camuzzi Gas del Sur S.A. licenciataria de la región renunció en forma expresa ante el ENARGAS a la operación y explotación de los servicios, lo que demuestra la falta de rentabilidad de ese mercado;

Que el abastecimiento de G.L.P. a granel a las Cooperativas, por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Viviendas El Bolsón Ltda. (COOPETEL), como único operador regional autorizado por ENARGAS, ha permitido que éstas puedan prestar el servicio;

Que COOPETEL, como fraccionador y transportista de GLP, abastecedor de GLP a granel a los establecimientos escolares de la zona, posee estructura técnica y capacidad de organización disponiendo además de un profesional autorizado como operador técnico por el ENARGAS, determinando estas razones que se canalice a través de ellos el subsidio al gas licuado fijado por normas Nacionales y Provinciales;

Que en la actualidad al ser el Estado Provincial propietario de las redes y obras de infraestructura de GLP de las mencionadas localidades y ante la imposibilidad de operar el servicio, debe designar un operador autorizado;

Que urge regularizar la situación existente del funcionamiento precario y establecer la necesidad de aplicar un cuadro tarifario uniforme, ante las intimaciones efectuadas por el ENARGAS, de la Ley N° 24076 puede ordenar la suspensión del servicio;

Que ante el inminente inicio de la temporada invernal y las exigencias propias de un mayor consumo, la Provincia no puede arriesgarse a una suspensión que alteraría la calidad de vida de los habitantes de la región;

Que en consecuencia la Provincia debe designar un Ente de gerenciamiento de administración y explotación del servicio por un período transitorio a fin de garantizar el abastecimiento y distribución de G.L.P. en la Región;

Que en dicho período la Provincia elaborará el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones para el Concurso Público de Operadores del Sistema de G.L.P. en la Región;

Que por lo tanto resulta conveniente a los intereses de la Provincia y de la Comunidad de la Región suscribir un convenio de gerenciamiento y operación de los sistemas de fraccionamiento y distribución de G.L.P. por un período de un año con opción a otro más.

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la designación de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Viviendas EL Bolsón Ltda. (COOPETEL) como operador autorizado para el gerenciamiento y operación de los sistemas de fraccionamiento y distribución de G.L.P. en las localidades de Sierra Colorada, Los Menucos, Maquinchao y Ramos Mexía por un período de un año con opción a otro más.

Art. 2°: Designase a la Secretaría de Estado de Gestión y Coordinación de Políticas Públicas en representación del Estado Provincial, para suscribir el Convenio, que se adjunta como anexo I del presente Decreto.

Art. 3°: La Secretaría de Estado de Gestión y Coordinación de Políticas Públicas del Ministerio de Economía, deberá en el plazo mencionado en el Artículo 1° preparar las bases y llamar a Licitación Pública, para la Adjudicación de la Operación y Mantenimiento del Sistema, por los plazos y en las condiciones más ventajosas para el desarrollo de la zona.

Art. 4°: Autorízase a afectar los gastos eventuales que ocasione la puesta en marcha y funcionamiento de los servicios de fraccionamiento y distribución de G.L.P., a la Jurisdicción 27, Programa 44, Subprograma 00, Proyecto 01, Obra 51, Código Financiamiento 11731.

Art. 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

Art. 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

VERANI.- J. L. Rodríguez.

## DECRETO N° 747

Viedma, 16 de junio de 1999.

Visto, el Expte. N° 10.551-D.P-97, del registro de la Secretaría de Estado de Acción Social, y

## CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramitan las promociones establecidas por el Art. 89, Anexo II de la Ley 1.844, cuya situación de revista se especifica en la misma;

Que conforme a la certificación expedida por la Dirección de Administración de Personal del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, obrante a fs. 04, los mencionados agentes reúnen la permanencia en la categoría y antigüedad en la Administración Pública Provincial exigidas por la Ley 1.844;

Que de acuerdo a lo establecido por la Fiscalía de Estado, mediante Vista 70.529 ordena se aplique el Art. 4° de la Ley 3238;

Que en base a lo normado por el Decreto N° 1774/99 el que Reglamenta el Art. 4° de la Ley 3238; se considera procedente con la prosecución de dichos trámites a los fines de no perjudicar a quienes le correspondía ascenso antes del

31/12/96, según interpretación de Fiscalía de Estado en Vista N° 71.517/97 en un caso similar;

Que se dió cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 1.938/86.

Por ello,

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Promuévase automáticamente a los agentes que se detallan en Planilla Anexa al presente Decreto, quienes prestan servicios en dependencias de la Secretaría de Estado de Acción Social, cuya situación de revista se especifica en la misma, por aplicación de los Artículos 13 y 89, anexo II de la Ley 1.844.

Art. 2°.- Comprometer los créditos en los Programas 01, 04, 17 y 19; y absorber el gasto que demandará la presente erogación en el ejercicio del corriente año, a cargo de la Secretaría de Estado de Acción Social.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

VERANI.- O. A. Machado.

## PLANILLA ANEXA AL DECRETO N° 747

Apellido y Nombres	Documento	Prog.	Categoría	Categoría	Agrup.	Promover a partir del
			Actual	a Promover		
BELLINI, Stella Maris	18.217.316	01	06	07	Adm.	01-05-96
LACANAL, Norberto Pablo	17.425.742	17	06	07	Adm.	01-05-96
PEÑA, Mirta Esther	14.909.507	04	06	07	Adm.	01-05-96
CHIESA, Teresa Stella	22.730.774	04	05	06	Adm.	01-06-96
ENTRAIGAS, Adriana A.	18.124.693	01	05	06	Adm.	01-11-96
BUSTAMANTE, Rosana A.	12.768.234	19	05	06	Adm.	01-11-96
LICERA, Ada Violeta	17.989.671	01	07	08	Adm.	01-05-96

—oO—

## DECRETO N° 752

Viedma, 16 de junio de 1999.

Visto, el Expte. N° 1207-G-97, del registro del Ministerio de Gobierno; y

## CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se tramita la promoción automática a favor de la agente Stella Maris Pazos, DNI. N° 12.382.786, CUIL N° 23-12382786-4, Legajo N° 040786/0 con situación de revista en la categoría 04 - Agrupamiento Administrativo - Programa 16.17.00.00.01 - Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, dependiente del Ministerio de Gobierno;

Que conforme a certificación obrante a fojas 03, expedida por la Dirección General de Recursos Humanos, la causante reúne los requisitos exigidos por los Arts. 13 y 89, Anexo II de la Ley 1844;

Que se dió cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 1938/86, Examen de Suficiencia.

Por ello,

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Promuévase automáticamente a la agente Stella Maris Pazos, DNI. N° 12.382.786, CUIL N° 23-23382786-4, Legajo 040786/0, a partir del 1 de noviembre de 1996, a la categoría 05 - Agrupamiento Administrativo, con situación de revista en el Programa 16-17-00-00-01 de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, dependiente del Ministerio de Gobierno, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 13 y 89, Anexo II de la Ley 1844.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

VERANI.- O. A. Machado.

—oO—

## DECRETO N° 753

Viedma, 16 de junio de 1999.

Visto el Expte. N° 10.556-D.P-97, del registro de la Secretaría de Estado de Acción Social, y

## CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramitan las promociones establecidas por el Artículo 89, Anexo II de la Ley 1.844;

Que conforme a la certificación expedida por la Dirección de Organización y Recursos Humanos, obrante a fs. 03, los mencionados agentes reúnen la permanencia en la categoría y antigüedad en la Administración Pública Provincial exigidas por la Ley 1.844;

Que de acuerdo a lo establecido por la Fiscalía de Estado, mediante Vista 70.529 ordena se aplique el Art. 4° de la Ley 3238;

Que en base a lo normado por el Decreto N° 1774/99 el que Reglamenta el Art. 4° de la Ley 3238; se considera procedente con la prosecución de dichos trámites a los fines de no perjudicar a quienes le correspondía ascenso antes del 31/12/96, según interpretación de Fiscalía de Estado en Vista N° 71.517/97 en un caso similar.

Por ello,

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Promuévase Automáticamente a los agentes que se detallan en Planilla Anexa al presente Decreto, quienes prestan servicios en dependencias de la Secretaría de Estado de Acción Social, cuya situación de revista se especifica en la misma, por aplicación de los Arts. 29 y 89, Anexo II de la Ley 1.844.

Art. 2°.- Comprometer los Créditos en los Programas 04 y 17 y absorber el gasto que demandará la presente erogación en el ejercicio del corriente año, a cargo de la Secretaría de Estado de Acción Social.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

VERANI.- O. A. Machado.

## PLANILLA ANEXA AL DECRETO N° 753

Apellido y Nombres	Documento	Prog.	Categoría	Categoría	Agrup.	Promover a partir del
			Actual	a Promover		
CATRIN, Juana	10.045.251	04	05	06	S.G.	01-05-96
ALVAREZ, Ana Inés	10.208.043	17	03	04	S.G.	01-05-96

## DECRETO N° 754

Viedma, 16 de junio de 1999.

Visto, el Expte. N° 33482-G-96, del registro del ex Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales; y

## CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la promoción automática de los agentes Guillermo Juan Montecino, DNI. N° 20.750.248, CUIL N° 20-20750248-1, Legajo N° 40862/0 y Ana Cristina Matzen, L.C. N° 6.159.133, CUIL N° 27-06159133-3, Legajo N° 040971/5, con situación de revista en la categoría 04, Agrupamiento Administrativo, Programa 16.24.00.00.01, Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno;

Que conforme a certificación obrante a fojas 02, expedida por la Dirección General de Recursos humanos los causantes reúnen los requisitos exigidos por los Arts. 13 y 89, Anexo II de la Ley 1844;

Que se dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 1938/96, Examen de Suficiencia.

Por ello,

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

## D E C R E T A :

Artículo 1°.- Promuévase automáticamente a la categoría 05 a partir del 1 de julio de 1996 a los agentes Guillermo Juan Montecino, DNI. N° 20.750.248, CUIL N° 20-750248-1, Legajo N° 40862/0 y Ana Cristina Matzen, L.C. N° 6.159.133, CUIL N° 06159133-3, Legajo N° 040971/5, Agrupamiento Administrativo - Programa 16-24-00-00-01, Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno, por aplicación de lo establecido en los Arts. 13 y 89, Anexo II de la Ley 1844.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

VERANI.- O. A. Machado.

—oOo—

## DECRETO N° 755

Viedma, 16 de junio de 1999.

Visto, el Expte. N° 5339-G-98, del registro del Ministerio de Gobierno, y

## CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la promoción automática a favor de la agente D. Graciela Cristina Santos (DNI. N° 10.994.735), CUIL N° 27-10994735-6, Legajo 040866/2, con situación de revista en la categoría 03, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente, Programa 16-24-00-00-01 Subsecretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno;

Que conforme a certificación obrante a fojas 01 expedida por la Dirección de Organización y Recursos Humanos la causante reúne los requisitos exigidos por los Arts. 13 y 89 Anexo II Ley 1844.

Por ello,

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

## D E C R E T A :

Artículo 1°.- Promuévase automáticamente a partir del 1/7/96 a la categoría 04 a la agente D. Graciela Cristina Santos, DNI. N° 10.994.735, CUIL N° 27-10994735-6, Agrupamiento Administrativo, con situación de revista en el Programa 16-24-00-00-01 Subsecretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, por aplicación de lo establecido en los Arts. 13 y 89, Anexo II de la Ley 1844.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

VERANI.- O. A. Machado.

## DECRETO N° 756

Viedma, 16 de junio de 1999.

Visto el Expte. N° 32610-G-96, del registro del ex Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales; y

## CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la promoción automática de la agente D. Beatriz Susana Luce, DNI. N° 12.038.097, CUIL N° 23-12038097-4, Legajo N° 680596/5, con situación de revista en la Categoría 04, Agrupamiento Administrativo, Programa 16-24-00-00-01, Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno;

Que conforme a certificación obrante a fojas 34 expedida por la Dirección de Organización y Recursos Humanos la causante reúne la antigüedad, requisito exigido por el Art. 13, Anexo II Ley 1844;

Que se dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 1938/86 - Examen de Suficiencia;

Que de acuerdo a la certificación adjunta se ha producido la acumulación de dos ascensos, correspondiendo promover a la mencionada agente a la categoría 06, Agrupamiento Administrativo.

Por ello,

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

## D E C R E T A :

Artículo 1°.- Promuévase automáticamente a partir del 1 de marzo de 1993 a la categoría 5, y a partir del 1 de marzo de 1995 a la categoría 06 en el Agrupamiento Administrativo, a la agente D. Beatriz Susana Luce (DNI. N° 12.038.097) CUIL N° 23-12038097-4, Legajo N° 680596/5, con situación de revista en el Programa 16-24-00-00-01, Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno, de acuerdo a lo establecido en el Art. 13 Anexo II, de la Ley 1844.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

VERANI.- O. A. Machado.

—oOo—

## DECRETO N° 767

Viedma, 16 de junio de 1999.

Visto, el artículo 181, inc. 1° de la Constitución Provincial, el artículo 2 de la Ley N° 3.109, el Decreto N° 413/98 del Expte. N° 16628-SP-98 y el Expte. N° 19016-A-99;

## CONSIDERANDO:

Que la norma citada faculta a otorgar en concesión el servicio público vial sobre la red caminera primaria y secundaria, conforme las prescripciones de la misma;

Que habiéndose conformado Vial Rionegrina Sociedad del Estado y suscripto el contrato de concesión sobre las rutas mencionadas corresponde se fije la subvención que debe aportar la Provincia en su carácter de Concedente;

Que el proyecto de convenio cuya aprobación se propugna cumple con las prescripciones establecidas por la ley y el Decreto mencionados en el Visto.

Por ello,

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

## D E C R E T A :

Artículo 1°.- Aprobar el convenio entre la Provincia de Río Negro y Vial Rionegrina Sociedad del Estado, el que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

VERANI.- J. L. Rodríguez.

—

## Anexo I

## CONTRATO DE CONCESION

Entre la Provincia de Río Negro por una parte, representada en este acto por el Sr. Gobernador de la Provincia, Dr. Pablo Verani, en virtud de la facultad

dispuesta por el Art. 2° de la Ley N° 3.109, denominada en adelante indistintamente "LA PROVINCIA" ó "LA CONCEDENTE" y la empresa Vial Rionegrina S.E. creada por Ley N° 3.110 y representada por el Sr. Presidente del Directorio, Cr. Miguel Ulises Pedranti, denominada en adelante indistintamente "LA SOCIEDAD" ó "LA CONCESIONARIA", convienen en celebrar el presente convenio el que se sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

Artículo 1° - OBJETO: El presente tiene por objeto dar cumplimiento al Art. 11, tercer párrafo del contrato de Concesión aprobado por el Decreto N° 413/98.

Art. 2° - Para el año 1999, la subvención conceptualizada en el referido artículo, dispuesta por la PROVINCIA alcanza la suma de Pesos Cuatro Millones Quinientos Cincuenta Mil ( \$ 4.550.000), no siendo equivalente a lo indicado en el segundo párrafo del artículo citado, por lo que LA CONCESIONARIA, se compromete a distraer fondos que obtenga de terceros para una atención mínima de las rutas.

Art. 3° - Por lo demás se mantienen vigentes todas las cláusulas del contrato original.

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, se firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, del presente convenio.

—oOo—

## DECRETO N° 772

Viedma, 16 de junio de 1999.

Visto, el Expte. N° 61.133-T-95 del registro de la Tesorería General de la Provincia, dependiente del ex Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos; y

## CONSIDERANDO:

Que por el mismo se propició el dicitado del Decreto N° 310/96, mediante el cual fue promovida automáticamente de Categoría 4 a Categoría 5, Agrupamiento Administrativo Ley 1844, a la agente Echarri Sandra Evangelina;

Que con fecha 16 de abril de 1999, según nota obrante fs. 31 la misma plantea sea revisada su carrera administrativa al advertir errores en el progreso de la misma;

Que la Dirección de Organización y Recursos Humanos del Ministerio de Economía, constatando los datos obrantes y acreditados en el Legajo Personal de la reclamante y en las presentes actuaciones verifica la razonabilidad de lo planteado;

Que en consecuencia corresponde ratificar y reparar lo actuado;

Que por resultar derechos adquiridos con anterioridad al 1 de enero de 1997 no son de aplicación las suspensiones de promociones automáticas establecidas en legislación anterior (Varias Vistas de Fiscalía de Estado) y Decreto N° 1774 reglamentario de la Ley 3238;

Que el reconocimiento necesario no genera erogaciones al erario provincial, puesto que la agente Echarri, Sandra Evangelina, ha percibido el sueldo mínimo vigente en la Administración Pública Provincial y el mismo no hubiera variado en su favor de habérsela promovido como correspondía. Asimismo corresponde aplicar la prescripción administrativa vigente.

Por ello,

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

## D E C R E T A :

Artículo 1°.- Rectifíquese lo actuado respecto a promociones escalafonarias automáticas efectuadas a la agente Echarri Sandra Evangelina (DNI. N° 12.482.671), cuya carrera administrativa debe ser la siguiente:

- 27/04/90 Categoría 03 Administrativa inicial Escalafón Ley 1844, por acreditar Título secundario de 5 años
- 01/05/92 Categoría 04 Administrativa
- 01/05/94 Categoría 05 Administrativa
- 01/05/96 Categoría 06 Administrativa.



Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

VERANI.- J. L. Rodríguez.

—oOo—

#### DECRETO N° 786

Viedma, 16 de junio de 1999.

Visto, el Decreto N° 950/93, mediante el cual se regula la tipología y se cuantifica la capacidad de los Fondos Permanentes existentes en la Administración Pública, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el mencionado Decreto no prevé la creación de Fondos Permanentes cuya utilización posibilite la nomenclación de todos los gastos en general que puedan ser útiles para el completo desenvolvimiento de oficinas ubicadas en el interior de la Provincia;

Que la Dirección de Pesca cuenta con estructuras funcionales que por su conformación deben recibir atención financiera para gastos en general no justificándose la creación de Fondos Permanentes para cada una de las actividades que describe dicho Decreto;

Que en función de la naturaleza de las erogaciones corrientes de la Dirección de Pesca y sus dependencias resulta necesario la ejecución del gasto en hasta un 50% de los montos establecidos en la Ley 286;

Que los gastos que demandan los servicios de las cuentas corrientes son significativos como para mantener varias cuentas oficiales por cada asignación financiera por lo que se promueve la asignación de Tres Fondos Permanentes únicos para la Dirección de Pesca, el Instituto de Biología Marina y Pesquera "Alte. Storni" y la Policía de Pesca, que les permita a los mencionados organismos afrontar los gastos conjuntos de todas las necesidades de las mismas excepto los considerados de gastos de personal;

Que los organismos de control y asignación de los Fondos Permanentes han vertido opinión sobre el particular en forma favorable a la propuesta antes expresada.

Por ello,

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

#### DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase como excepción al Artículo 3° del Decreto N°950/93, la asignación de sendos Fondos Permanentes a la Dirección de Pesca, al Instituto de Biología Marina y Pesquera "Alte. Storni" y al Departamento Policía de Pesca de San Antonio Oeste, cuya utilización incluya todos los gastos generales que deban atender las mismas.

Art. 2°.- Los Fondos creados por el Artículo anterior no podrán ser afectados a pagos de gastos en personal, y podrán efectuarse erogaciones con las formas previstas en la ley N° 286, fijando los montos de cada modalidad en hasta un 50% de los establecidos en la mencionada Ley.

Art. 3°.- Los Fondos Permanentes autorizados precedentemente, serán destinados conforme a las necesidades de cada Delegación y no podrán superar el monto total de SEIS MIL PESOS (\$ 6.000).

Art. 4°.- Para la administración y rendición de los Fondos regirán las reglamentaciones existentes vigentes por imperio del Decreto N° 950/93.

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

VERANI.- J. L. Rodríguez.

—oOo—

#### DECRETO N° 787

Viedma, 16 de junio de 1999.

Visto, el Decreto N° 950/93, mediante el cual se regula la tipología y se cuantifica la capacidad de los Fondos Permanentes existentes en la Administración Pública, y

#### CONSIDERANDO:

Que el mencionado Decreto no prevé la creación de Fondo Permanente Unico cuya utilización posibilite la nomenclación de todos los gastos en general de Bienes de Consumo, de Servicios y de Capital que sean necesarios para el normal desenvolvimiento de la Dirección de Minería;

Que dicha Dirección cuenta con estructuras funcionales que por su conformación deben recibir atención financiera para gastos en general no justificándose la creación de Fondos Permanentes para cada una de las actividades que describe el mencionado Decreto;

Que en función de la naturaleza de las erogaciones corrientes de la Dirección de Minería, resulta necesario la ejecución del gasto en hasta un 50% de los montos establecidos en la Ley 286;

Que los organismos de control y asignación de los Fondos Permanentes han vertido opinión sobre el particular en forma favorable a la propuesta antes expresada

Por ello,

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

#### DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase como excepción al Artículo 3° del Decreto n° 950/93, la asignación de un Fondo Permanente Unico a la Dirección de Minería, cuya utilización incluya todos los gastos generales de Bienes de Consumo, de Servicios y de Capital que deba atender la misma.

Art. 2°.- El Fondo creado por el Artículo anterior no podrá ser afectado a pagos de gastos en personal y podrán efectuarse erogaciones con las formas previstas en la Ley N° 286, fijando los montos de cada modalidad en hasta un 50% de las establecidas en la mencionada Ley.

Art. 3°.- El Fondo Permanente Unico autorizado precedentemente, será destinado conforme a las necesidades de la Dirección de Minería y no podrá superar el monto de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

Art. 4°.- Para la administración y rendición de los Fondos regirán las reglamentaciones existentes vigentes por imperio del Decreto N° 950/93.

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

VERANI.- J. L. Rodríguez.

—oOo—

#### DECRETO N° 819

Viedma, 23 de junio de 1999.

Visto, El Expte. N° 9688 "DGA-CPFP" 1999 s/ Convenio entre la Secretaría Ejecutiva del Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado y la Unión Personal Civil de la Nación; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Capacitación del Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado ha propuesto un programa de Capacitación General Nivel Básico que alcanzaría a aproximadamente cinco mil novecientos (5.900) agentes de la Administración Pública;

Que de acuerdo a los motivos expuestos en el considerando anterior resulta necesario proceder a suscribir un convenio con la Unión Personal Civil de la Nación (UPCN) para llevar a cabo la mencionada capacitación;

Que el presente convenio representa la continuación del que desarrolló exitosamente la U.P.C.N. durante el año 1998 y que abarco a dos mil doscientos (2.200) agentes públicos;

Que el Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado, por Acta N° 35 de fecha 11 de mayo de 1999, autorizó al Secretario Ejecutivo del Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado a suscribir el presente

convenio con U.P.C.N.;

Que el precio presupuestado, que asciende a la suma de Pesos Ciento Veintitín Mil Ciento Diecisiete (\$ 121.117) para realizar la capacitación, a razón de aproximadamente Pesos Veinte con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 20,44) por persona, resulta razonable y está en relación con el precio pagado para la capacitación del año 1998, donde el precio unitario fue aproximadamente de Pesos Veinticinco (\$ 25) por persona;

Que el gasto que demande la contratación, será solventado con el Fondo Centro de Autorización, creado por Decreto N° 643/98.

Por ello,

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

#### DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifíquese el Convenio y los anexos que forman parte integral del mismo, suscripto entre el Secretario Ejecutivo del Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado y la Unión Personal Civil de la Nación de acuerdo a lo expresado en los Considerandos.

Art. 2°.- Los gastos que demande el presente convenio se atenderán con el Fondo Centro de Autorización, Programa 11, Actividad 02, Partida 345, Código de Recurso 12.222.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

VERANI.- O. A. Machado.

#### Convenio entre la Secretaría Ejecutiva del Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado y la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.)

Entre la Secretaría Ejecutiva del Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado, en adelante "LA SECRETARIA" representada en este acto por el Secretario Ejecutivo, Ing. Carlos OLIVA, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 394 de la ciudad de Viedma, por una parte, y el Secretario General de la Unión Personal Civil de la Nación, Sr. Juan Carlos SCALESI, en adelante "U.P.C.N.", por la otra, con domicilio legal en calle Tucumán N° 130 de la ciudad de Viedma, se celebra el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: De acuerdo a la facultad delegada al Secretario Ejecutivo por el Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado, mediante Acta N° 35 de fecha 11 de mayo de 1999, se lo autoriza a suscribir el presente convenio, que tendrá como finalidad, la capacitación de aproximadamente cinco mil novecientos (5.900) agentes de la Administración Pública Provincial, de acuerdo a las pautas elaboradas entre U.P.C.N. y la Dirección de Capacitación del Consejo, que fueran aprobadas por éste, en el Acta mencionada y que forman parte integrante del presente como Anexo I.

SEGUNDA: La U.P.C.N. se compromete a prestar la capacitación de aproximadamente cinco mil novecientos (5.900) agentes, haciéndose cargo de todos los gastos que por la misma se originen y que se hallan descriptos en el presupuesto que como Anexo II, integra el presente convenio.

TERCERA: La U.P.C.N. deberá entregar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado, dentro de los quince (15) días de concluidos los cursos, las planillas de asistencia y entrega de material bibliográfico de los agentes que realizaron los mismos, debidamente firmadas por ellos, de acuerdo a los modelos que como Anexo III se adjuntan al presente.

CUARTA: El Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado abonará a U.P.C.N. por la capacitación presupuestada en el Anexo II, la suma de Pesos Ciento Veintitín Mil Ciento Diecisiete (\$ 121.117) del Fondo Centro de Autorización.

QUINTA: El monto estipulado en la cláusula anterior, se hará efectivo del siguiente modo:

- \* Pesos Diecisiete Mil Doscientos (\$ 17.200) a la fecha en que se firme el decreto que ratifica el presente Convenio.
- \* Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000) en fecha 2 de julio de 1.999.
- \* Pesos Dieciocho Mil Cien (\$ 18.100) en fecha 7 de agosto de 1999.
- \* Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000) en fecha 3 de septiembre de 1999.
- \* Pesos Dieciocho Mil Trescientos (\$ 18.300) en fecha 1 de octubre de 1999.
- \* Pesos Diecisiete Mil Ochocientos (\$ 17.800) en fecha 5 de noviembre de 1999.
- \* Pesos Trece Mil Setecientos Diecisiete (\$ 13.717) en cuanto se informe la finalización de los cursos.

SEXTA: Ante cualquier divergencia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Asimismo, las partes dejan expresamente constituidos sus domicilios en los indicados en este contrato donde serán válidas todas las notificaciones de carácter judicial o extrajudicial que en virtud del mismo deban cursarse.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los un día del mes de junio del año 1999.

—oOo—

## SINTETIZADOS

- DECRETO N° 581.- 11-05-99.- Prorrogando hasta el 31 de octubre de 1.999, el plazo establecido en el Art. 1° del decreto 1706/98.-
- DECRETO N° 715.- 11-06-99.- Aprobando en todos sus términos el Convenio entre la Secretaría de E. de A. Social y el Centro de J. y Pensionados de Gral. Roca. Expte. N° 89.314-SP-99.-
- DECRETO N° 716.- 11-06-99.- Aprobando en todos sus términos el Convenio entre la Secretaría de E. de A. Social y el Pequeño Cottolengo de la ciudad de Bahía Blanca. Expte. N° 89.312-SP-99.-
- DECRETO N° 717.- 11-06-99.- Aprobando en todos sus términos el Convenio entre la Secretaría de E. de A. Social y el Taller Protegido AS.TA.PRO.de la ciudad de Gral Roca. Expte. N° 89.510-SAYPF-99.-
- DECRETO N° 718.- 11-06-99.- Otorgando un aporte no reintegrable de pesos 2.500 a favor de la "Agrupación de Atletismo Amateurs de Dina Huapi". Expte. N° 89.800-SP-99.-
- DECRETO N° 719.- 11-06-99.- Otorgando un aporte no reintegrable de pesos 500 a favor del "Club Social, Cultural y Deportivo de Empleados Municipales" de la ciudad de S. C. de Bariloche. Expte. N° 89.802-SP-99.-
- DECRETO N° 720.- 11-06-99.- Otorgando un aporte no reintegrable de pesos 2.000 a favor del "Club Deportivo Boulevard" de Viedma. Expte. N° 89.162-SP-99.-
- DECRETO N° 721.- 11-06-99.- Aprobando el Convenio entre la Secretaría de E. de A. Social y la Municipalidad de Río Colorado. Expte. N° 88.961-DGPF-99.-
- DECRETO N° 722.- 11-06-99.- Otorgando un aporte no reintegrable de pesos 2.500 a favor de la "Asociación Deportiva Automovilística de Catriel". Expte. N° 89.849-SP-99.-
- DECRETO N° 723.- 11-06-99.- Otorgando un aporte no reintegrable de pesos 1.000 a favor de la "Asociación Club Atlético Independiente" de Bariloche. Expte. N° 89.801-SP-99.-
- DECRETO N° 724.- 11-06-99.- Otorgando un aporte no reintegrable de pesos 32.335 a favor del "Club Social y Deportivo Sol de Mayo" de Viedma. Expte. N° 89.562-SP-99.-

- DECRETO N° 725.- 11-06-99.- Otorgando un aporte no reintegrable de pesos 2.000 destinado a la Comisión Municipal de Ciclismo de la ciudad de Catriel. Expte. N° 89.176-SP-99.-
- DECRETO N° 726.- 11-06-99.- Otorgando un aporte no reintegrable de pesos 4.500 a favor del "Club Social y Deportivo 9 de Julio" de S. C. de Bariloche. Expte. N° 89.804-SP-99.-
- DECRETO N° 741.- 15-06-99.- Designando a partir de la fecha, a cargo de la Subsecretaría de Hacienda, al Cr. José L. Collinao, durante el período de licencia del titular.
- DECRETO N° 745.- 16-06-99.- Ratificando lo actuado por la Comisión Técnica Especial creada por Resol. N° 403/99 del C.P.E.. Expte. N° 92.289-DA-99.-
- DECRETO N° 746.- 16-06-99.- Transfiriendo a partir de la fecha a la Sra. Emilia B. Perez del Consejo P. de Salud Pública a la Dirección de R. Civil y C. de las Personas. Expte. N° 58.613-S-99.-
- DECRETO N° 749.- 16-06-99.- Ratificando lo actuado por la Comisión Técnica Especial creada por Resol. N° 4370/99 del C.P.E.. Expte. N° 44213-DA-98.-
- DECRETO N° 750.- 16-06-99.- Designando a partir de la fecha en el cargo de Asesor de Gabinete, al Sr. Carlos Reggiani.
- DECRETO N° 751.- 16-06-99.- Designando a partir de la fecha en el cargo de Subdirector de Trabajo, al Sr. Angel Zacaña.
- DECRETO N° 757.- 16-06-99.- Rectificandose el decreto N° 173/99, en su Art. 1. Expte. N° 5441-E-98.-
- DECRETO N° 759.- 16-06-99.- Otorgando un aporte no reintegrable de pesos 12.800 a favor de la fundación "Creando Futuro". Expte. N° 88.947-SP-99.-
- DECRETO N° 760.- 16-06-99.- Limitando los servicios a partir del 01-09-99, al Comisario Mayor, Cesar A. Chao Monzón, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario. Expte. N° 067.497-J-99.-
- DECRETO N° 761.- 16-06-99.- Limitando los servicios a partir del 01-09-99, al Sargento Primero, María R. Senra, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario. Expte. N° 078.129-J-99.-
- DECRETO N° 762.- 16-06-99.- Limitando los servicios a partir del 01-10-99, al Sargento Ayudante, Felix Carrilao, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario. Expte. N° 078.005-RII-99.-
- DECRETO N° 763.- 16-06-99.- Limitando los servicios a partir del 01-09-99, al Sargento Ayudante, Nelly Pizzo, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario. Expte. N° 078.141-BM-99.-
- DECRETO N° 764.- 16-06-99.- Limitando los servicios a partir del 01-10-99, al Sargento Ayudante, Adolfo O. Alderete, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario. Expte. N° 067.513-RIII-99.-
- DECRETO N° 765.- 16-06-99.- Limitando los servicios a partir del 01-10-99, al Subcomisario, Ricardo A. Soria, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario. Expte. N° 067.301-M-99.-
- DECRETO N° 766.- 16-06-99.- Modificando el Art. 1 del decreto N° 440, de fecha 23 de abril de 1.999. Expte. N° 044.775-RII-99.-
- DECRETO N° 768.- 16-06-99.- Ratificando lo actuado por la Unidad de Control Previsional, mediante Resol. N° 285/99. Expte. N° 55.846-A-94.-
- DECRETO N° 769.- 16-06-99.- Ratificando lo actuado por la Unidad de Control Previsional, mediante Resol. N° 286/99. Expte. N° 59.169-P-99.-
- DECRETO N° 770.- 16-06-99.- Ratificando lo actuado por la Unidad de Control Previsional, mediante Resol. N° 288/99. Expte. N° 59.127-O-98.-
- DECRETO N° 771.- 16-06-99.- Ratificando lo actuado por la Unidad de Control Previsional, mediante Resol. N° 284/99. Expte. N° 55.792-M-94.-

- DECRETO N° 773.- 16-06-99.- Creando la Delegación 3° del Registro Civil y Capacidad de las Personas en la localidad de Maquinchao. Expte. N° 16.691-S-99.-
- DECRETO N° 774.- 16-06-99.- Creando el Refistro Notarial N° 118 con asiento en la localidad de S. C. de Bariloche. Expte. N° 16.729-A-99.-
- DECRETO N° 775.- 16-06-99.- Adhiriendo a lo establecido en el Decreto Nacional N° 23/99. Expte. N° 16.278-S-99.-
- DECRETO N° 776.- 16-06-99.- Dando de baja por fallecimiento a partir del 05-06-97, a la Escribana Marta B. De Rege de Leiva. Expte. N° 16.509-S-99.-
- DECRETO N° 777.- 16-06-99.- Designando a partir de la fecha Notario Titular del Registro de Contratos Públicos con sede en Viedma a la Escribana María Cecilia Leiva. Expte. N° 16.509-S-99.-
- DECRETO N° 778.- 16-06-99.- Autorizando para funcionar como persona jurídica a la "Fundación Amulén" de Cipolletti. Expte. N° 16.276-F-99.-
- DECRETO N° 779.- 16-06-99.- Rectificando en el Art. 1° del decreto 196/95 en donde dice: "...Lic. Héctor Daniel Argat..." deberá Decir: "...Héctor Gabriel Argat...". Expte. N° 25.715-S-98.-
- DECRETO N° 780.- 16-06-99.- Auspiciando las 5tas. Jornadas de la Región Metropolitana "Atención Primaria de la Salud", los días 24 y 25 de septiembre de 1.999. Expte. N° 60.476-S-99.-
- DECRETO N° 781.- 16-06-99.- Auspiciando el "70° Congreso Argentino de Cirugía, 24° C. A. de Coloproctología y 26° Jornadas A. de Angiología y Cirugía Cardiovascular a realizarse en el mes de septiembre en Bs As. Expte. N° 59.918-S-99.-
- DECRETO N° 782.- 16-06-99.- Declarando de Interés Pcial el "VI Torneo de Confraternidad Penintencionario Patagonico, a realizarse en Viedma. Expte. N° 16.696-S-99.-
- DECRETO N° 783.- 16-06-99.- Declarando de Interés Pcial. el curso de Educación Continua sobre Adolescencia, organizado por la S. Argentina de Pediatría en la ciudad de S. C. de Bariloche. Expte. N° 60.642-S-99.-
- DECRETO N° 784.- 16-06-99.- Aprobando la imposición "Dr. Osvaldo Pablo Bianchi" al Hospital de Sierra Grande. Expte. N° 32.852-S-98.-
- DECRETO N° 785.- 16-06-99.- Destacando en Comisión Oficial de servicios a Canadá a la Lic. María Inés Gil. Expte. N° 87.869-DAL-99.-
- DECRETO N° 789.- 16-06-99.- Transfiriendo a partir de la fecha al agente Carlos Raul Leiva del D.P.A., al Registro Civil y C. de las Personas. Expte. N° 108.461-INT-98.-
- DECRETO N° 790.- 16-06-99.- Transfiriendo a partir de la fecha al Sr Walter F. Ibañez de la Secretaría de E. de A. Social a la Dirección del R. Civil y C. de las Personas. Expte. N° 89.215-DP-99.-
- DECRETO N° 791.- 16-06-99.- Transfiriendo a partir de la fecha al agente José P. Repossini del D.P.A., al Mrio. de Gobierno. Expte. N° 108.613-IGHYR-98.-
- DECRETO N° 792.- 16-06-99.- Transfiriendo a partir de la fecha al agente Hugo A. Vega del D.P.A., al C.P.E.. Expte. N° 108.296-INT-98.-
- DECRETO N° 793.- 16-06-99.- Transfiriendo a partir de la fecha al agente Rodolfo H. Origlia del D.P.A., a la Dirección Gral. de Catastro y Topografía. Expte. N° 97.752-SI-99.-
- DECRETO N° 794.- 16-06-99.- Transfiriendo a partir de la fecha al agente Rolando R. Medina, Lotería para Obras de Acción Social a la DGR. Expte. N° 101.316-I-99.-
- DECRETO N° 795.- 16-06-99.- Transfiriendo a partir de la fecha a la agente Mariela B. Pascual del Mrio. de Gobierno al C.P.E.. Expte. N° 5968-G-98.-
- DECRETO N° 796.- 16-06-99.- Transfiriendo a partir de la fecha al agente Ceferino Paileman del D.P.A., al C.P.E.. Expte. N° 108.305-INT-98.-

DECRETO N° 797.- 16-06-99.- Transfiriendo a partir de la fecha a la agente Daniela F. Goyenola del Mrio de Gobierno al C.P.E.. Expte. N° 5967-G-98.-

DECRETO N° 798.- 16-06-99.- Transfiriendo a partir de la fecha al agente Néstor F. Bazani de la DGR, al C.P.S.P. Expte. N° 104.080-R-99.-

DECRETO N° 799.- 16-06-99.- Transfiriendo a partir de la fecha a la agente Juana E. Villar de la Secretaría de E. de A. Social al C.P.E.. Expte. N° 41.837-DORH-98.-

DECRETO N° 800.- 16-06-99.- Transfiriendo a partir de la fecha a la agente Rosario Aguero de la Tesorería Gral de la Pcia. a la Dirección de R. Civil y C. de las Personas. Expte. N° 5764-R-98.-

DECRETO N° 801.- 16-06-99.- Transfiriendo a partir de la fecha a agentes varios del IDEVI a la Secretaría de E. de Producción. Expte. N° 26.045-SEP-99.-

DECRETO N° 802.- 16-06-99.- Transfiriendo a partir de la fecha a agentes varios del D.P.A. al Instituto de Biología Marina dependiente del Mrio. de Economía. Expte. N° 142.574-DP-98.-

DECRETO N° 803.- 16-06-99.- Transfiriendo a partir de la fecha a la agente Aida LLanqueolo del IDEVI al Mrio de Economía, Secretaria de E. de Producción. Expte. N° 26.262-DAYC-99.-

DECRETO N° 804.- 16-06-99.- Transfiriendo a partir de la fecha al agente Carlos A. Frases del Mrio. de Gobierno al EN-DE-CON. Expte. N° 5966-G-98.-

DECRETO N° 809.- 17-06-99.- Aprobando el Convenio entre la Secretaría de E. de A. Social y la "Asociación Fondo de Ayuda Toxicologica" de S. C. de Bariloche. Expte. N° 89.559-SAYPF-99.-

DECRETO N° 811.- 17-06-99.- Prorrogando hasta el 30-12-99 la exención impuesta en el Art. 1° del Decreto 96/98, a partir del 26-09-98.-

DECRETO N° 812.- 17-06-99.- Otorgando un aporte no reintegrable de pesos 1.200 a favor del CRIPAL de la ciudad de Mainqué. Expte. N° 89.137-SP-99.-

DECRETO N° 813.- 17-06-99.- Otorgando un aporte no reintegrable de pesos 2.000 a girar a la Asociación Italiana de S. Mutuos y Deportiva "Italia Unida" de Gral Roca. Expte. N° 89.548-SP-99.-

DECRETO N° 814.- 17-06-99.- Aprobando el Convenio entre la Secretaría de E. de A. Social y la Asociación Hogar "AYUNTUN" de la ciudad de Cinco Saltos. Expte. N° 89.489-S.A.P.F.-99.-

DECRETO N° 815.- 17-06-99.- Otorgando una Pensión Graciable Vitalicia a favor de la Sra. Elba E. Mermoud, viuda del Bombero Voluntario Agustín A. Barría. Expte. N° 15.764-DGCA-98.-

DECRETO N° 816.- 23-06-99.- Otorgando un aporte no reintegrable de pesos 5.000 a girar al Centro de Jubilados y Pensionados de Viedma. Expte. N° 89.620-SP-99.-

DECRETO N° 817.- 23-06-99.- Otorgando un aporte no reintegrable de pesos 10.800 a girar al "Club S. C. y Deportivo Martin Guemes". Expte. N° 89.444-SP-99.-

DECRETO N° 820.- 24-06-99.- Otorgando un aporte no reintegrable de pesos 6.000 a girar al Centro de Jubilados Municipales de Gral Roca. Expte. N° 89.630-SP-99.-

DECRETO N° 821.- 24-06-99.- Otorgando un aporte no reintegrable de pesos 800 a girar a la Cooperativa de Trabajo 8 de Noviembre Ltda.. Expte. N° 88.315-SP-99.-

-oO-

## RESOLUCION

Provincia de Río Negro  
Ministerio de Economía  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
**Resolución N° 051/99**

Viedma, 22 de enero de 1999.

Visto, la Ley 1301 (t.o. 1994) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el artículo 30 del Código Fiscal (t.o. 1997) y las Resoluciones Nros. 368/94 y 488/96 del registro de esta Dirección General, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 6° de la Ley 1301 (t.o. 1994) y el artículo 30 del Código Fiscal (t.o. 1997), se faculta a la Dirección General de Rentas a designar Agentes de Recaudación;

Que a tales efectos, en su momento se dictaron las Resoluciones citadas en el visto, por las que se designaron Agentes de Recaudación a las personas físicas, Sociedades con o sin personería jurídica, Compañías de Seguro, Entidades que nuclean a distintos profesionales, Asociaciones, Organismos de la Administración Pública Central, Entes Autárquicos y Descentralizados, Poder Judicial y Municipalidades de la Provincia;

Que a los efectos de facilitar la tarea de recaudación y fiscalización del mencionado impuesto, corresponde individualizar a cada uno de los Agentes de Recaudación, exclusivamente en el caso de los Organismos de la Administración Pública Central y Municipalidades de la Provincia;

Que por tal motivo corresponde designar a las personas que se encuentran a cargo de las áreas específicas en cada Organismo, como responsables del cumplimiento de su actuación como Agente de Recaudación;

Que en caso de detectar infracciones a las obligaciones que se fijan en la presente, los citados responsables serán sancionados con arreglo a lo establecido en los artículos 43, 44 y 46 del Código Fiscal (t.o. 1997) y con las penalidades que surjan de las Leyes especiales en vigencia;

Por ello:

El Director General de Rentas

### R E S U E L V E :

1° - Designase como Agente de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la Municipalidad de Campo Grande, cuyo responsable de realizar los pagos a proveedores, contratistas o profesionales en general por compras realizadas o servicios prestados, y de practicar la retención en concepto del citado

impuesto es el señor/a Zapata Elsa, quien se desempeña en dicho Organismo en el cargo de Intendente.

2° - El Agente de Recaudación practicará las retenciones correspondientes, en base al instructivo que como anexo I forma parte de la presente.

3° - El responsable mencionado en el punto 1°, quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la presente, a partir del día de su expresa notificación.

4° - El Agente de Recaudación queda obligado a informar a la Dirección General de Rentas, el cambio de responsable designado en la presente, dentro de los cinco (5) días de producido el mismo.

5° - Derógase toda norma que se oponga a la presente.

6° - Regístrese, comuníquese, notifíquese al Agente de Recaudación, dése al Boletín Oficial para su publicación, cumplido archívese.

Cr. Pablo Federico Verani, Director General de Rentas.

—  
Anexo I de la Resolución N° 051/99

A.- El Agente de recaudación retendrá del importe total facturado o monto total de los certificados que abone a contratistas, proveedores o profesionales en general, por compras realizadas o servicios prestados, los siguientes porcentajes:

#### 1- Contribuyentes Inscriptos

##### 1.1. Contribuyentes Directos

1.1.a) Actividades de comercialización (mayoristas y minoristas), prestadores de obras y/o servicios: 2,15%

1.1.b) La venta mayorista y directa al público de comestibles de venta habitual en almacenes y supermercados y otros comercios que expidan s u s t a n c i a s alimenticias: 1,5%

##### 1.2. Contribuyentes de Convenio Multilateral

1.2.a) Régimen General: 1%

1.2.b) Régimen Especial: 1,3%

##### 1.3. Transportistas Directos y de Convenio Multilateral: 2,15%

2.- Contribuyentes que no acrediten la Inscripción en el Impuesto: 5%.

B.- Los contribuyentes de Convenio Multilateral deberán presentar una constancia expedida por la Dirección General de Rentas, en la cual conste el régimen de tributación a que alude el punto 1.2.

Si el contribuyente omitiera la presentación de la constancia mencionada, se deberá retener la alícuota establecida en el punto 1.1.a.

C.- No se practicarán retenciones en los casos de pagos cuyos montos sean inferiores a pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450.-).

En los casos de pagos efectuados a través de fondos permanentes establecidos en el artículo 51 -Capítulo VIII del Decreto N° 943/73 y modificatorios (reglamentario de la Ley de Contabilidad), se tendrá en cuenta el monto fijado en el párrafo anterior.

—oO—

## FALLOS

### Fallo N° 96/98

Exptes. Nros. 94.133-T-96 y 712-S-96: Apruébase en los términos del Art. 37 de la Ley 2747, la rendición de cuentas de Ingresos y Egresos de la Habilitación de Pagos de la Tesorería General de la Provincia ante la Jefatura de Policía.

Período Aprobado: 01/06/96 al 30/06/96.

Responsables: Actuaron como responsables el Tesorero General, Sr. D. José Ongaro, y el Habilitado Pagador Da. Susana Suracce.

	Saldo al 31/05/96 \$	Ingresos \$	Egresos \$	Saldo al 30/06/96 \$
Cta. 90031/3				
General .....	(562,82)	2.072.969,41	2.073.126,11	(719,52)
Cta. 90501/3				
Especial .....	(4.760,41)	1.281.056,50	1.278.620,09	(2.324,00)
CEDERN .....	0,00	1.552.305,00	1.552.234,00	71,00
Totales .....	(5.323,23)	4.906.330,91	4.903.980,20	(2.972,52)

Que la Inversión Real del período ascendió a 3.624.076,28 (\$ 2.072.203,28 en banco, y \$ 1.551.873,00 en CEDERN)

Fdo.: Dr. Pedro H. O. Casariego, Vocal; Cr. Rubén Darío Gianni, Vocal. Ante mí: Cr. Rubén G. Santoro, Secretario Auditor Contable.



**Fallo N° 97/98**

Exptes. Nros. 94.173-T-96 y 977-S-96: Apruébase en los términos del Art. 37 de la Ley 2747, la rendición de cuentas de Ingresos y Egresos de la Habilitación de Pagos de la Tesorería General de la Provincia ante la Jefatura de Policía.

Período Aprobado: 01/08/96 al 31/08/96.

Responsables: Actuaron como responsables el Tesorero General, Sr. D. José Ongaro, y el Habilitado Pagador Da. Susana Suracce.

	Saldo al 31/07/96 \$	Ingresos \$	Egresos \$	Saldo al 31/08/96 \$
Cta. 90031/3				
General .....	(948,36)	2.342.817,41	2.342.412,55	(543,50)
Cta. 90501/3				
Especial .....	(4.326,45)	1.580.534,09	1.576.659,92	(452,28)
CEDERN .....	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales .....	(5.274,81)	3.923.351,50	3.919.072,47	(995,78)

Que la Inversión Real del período ascendió a \$ 2.328.752,95.

Fdo.: Dr. Pedro H. O. Casariego, Vocal; Cr. Rubén Darío Gianni, Vocal. Ante mí: Cr. Rubén G. Santoro, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

**Fallo N° 98/98**

Exptes. Nros. 132.308-T-97 y 199-S-97: Apruébase en los términos del Art. 37 de la Ley 2747, la rendición de cuentas de Ingresos y Egresos de la Habilitación de Pagos de la Tesorería General de la Provincia ante la Jefatura de Policía.

Período Aprobado: 01/02/97 al 28/02/97.

Responsables: Actuaron como responsables el Tesorero General, Sr. D. José Ongaro, y el Habilitado Pagador Da. Susana Suracce.

	Saldo al 31/01/97 \$	Ingresos \$	Egresos \$	Saldo al 28/02/97 \$
Cta. 90031/3				
General .....	0,00	2.632.440,42	2.632.440,42	0,00
Cta. 90501/3				
Especial .....	1.049,82	1.788.872,44	1.787.238,84	2.683,42
CEDERN .....	0,00	1.062,00	1.062,00	0,00
Totales .....	1.049,82	4.422.374,86	4.420.741,26	2.683,42

Que la Inversión Real del período ascendió a 2.620.839,72 (\$ 2.619.777,72 en banco, y \$ 1.062,00 en CEDERN)

Fdo.: Dr. Pedro H. O. Casariego, Vocal; Cr. Rubén Darío Gianni, Vocal. Ante mí: Cr. Rubén G. Santoro, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

**Fallo N° 99/98**

Exptes. Nros. 94.105-T-96 y 211-S-96: Apruébase en los términos del Art. 37 de la Ley 2747 la Rendición de Cuentas de Ingresos y Egresos de la Habilitación de Pagos de la Tesorería General de la Provincia ante el Ministerio de Gobierno.

Período Aprobado: 01/12/95 al 31/12/95.

Responsables: Actuaron como responsables el Tesoro General C.P.N. Dn. Gustavo Ferrari, y el Habilitado Pagador Da. Amalia Acera.

	Saldo al 30/11/95 \$	Ingresos \$	Egresos \$	Saldo al 31/12/95 \$
Cta. 91879/7				
General .....	4.745,10	7.393,53	7.440,43	4.698,20
Cta. 91878/2				
Especial .....	(2.288,59)	964,00	21.123,90	(22.448,49)
CEDERN .....	0,00	56.474,00	56.474,00	0,00
Efectivo .....	0,00	253.667,38	253.667,38	0,00
Totales .....	2.456,51	318.498,91	338.705,71	(17.750,29)

Que la Inversión Real del período ascendió a \$ 203.455,84 (\$ 261.930,40 en efectivo y banco y \$ 56.155,00 en CEDERN).

Fdo.: Dr. Pedro O. H. Casariego, Vocal; Dn. Rubén Darío Gianni, Vocal. Ante mí: Cr. Rubén G. Santoro, Secretario Auditor Contable

**Fallo N° 100/98**

Exptes. Nros. 94.154-T-96 y 778-S-96: Apruébase en los términos del Art. 37 de la Ley 2747 la Rendición de Cuentas de Ingresos y Egresos de la Habilitación de Pagos de la Tesorería General de la Provincia ante el Ministerio de Gobierno.

Período Aprobado: 01/07/96 AL 31/07/96.

Responsables: Actuaron como responsables el Tesoro General el Sr. Dn. José E. Ongaro, y el Habilitado Pagador Da. Susana Tordi.

	Saldo al 30/06/96 \$	Ingresos \$	Egresos \$	Saldo al 31/07/96 \$
Cta. 91879/7				
General .....	(2.995,81)	841.836,39	842.731,00	(3.890,42)
Cta. 91878/2				
Especial .....	(3.377,20)	248.111,90	246.811,90	(2.077,20)
CEDERN .....	(1.117,00)	106.743,00	106.743,00	(1.117,00)
Totales .....	(7.490,01)	1.196.691,29	1.196.285,90	(7.084,62)

Que la Inversión Real del período ascendió a \$ 937.751,11 (\$ 831.008,11 en banco y \$ 106.743,00 en CEDERN).

Fdo.: Dr. Pedro O. H. Casariego, Vocal; Dn. Rubén Darío Gianni, Vocal. Ante mí: Cr. Rubén G. Santoro, Secretario Auditor Contable

—oOo—

**Fallo N° 101/98**

Exptes. Nros. 94.244-T-96 y 064-S-97: Apruébase en los términos del Art. 37 de la Ley 2747 la Rendición de Cuentas de Ingresos y Egresos de la Habilitación de Pagos de la Tesorería General de la Provincia ante el Ministerio de Gobierno.

Período Aprobado: 01/11/96 al 30/11/96.

Responsables: Actuaron como responsables el Tesoro General el Sr. Dn. José E. Ongaro, y el Habilitado Pagador Da. Susana Tordi.

	Saldo al 31/10/96 \$	Ingresos \$	Egresos \$	Saldo al 30/11/96 \$
Cta. 91879/7				
General .....	(1.287,63)	470.382,16	470.382,16	(1.287,63)
Cta. 91878/2				
Especial .....	0,00	138.703,81	138.703,81	0,00
CEDERN .....	(1.117,00)	2.600,00	2.600,00	(1.117,00)
Totales .....	(2.404,63)	611.685,97	611.685,97	(2.404,63)

Que la Inversión Real del período ascendió a \$ 472.833,36 (\$ 470.233,36 en banco y \$ 2.600,00 en CEDERN).

Fdo.: Dr. Pedro O. H. Casariego, Vocal; Dn. Rubén Darío Gianni, Vocal. Ante mí: Cr. Rubén G. Santoro, Secretario Auditor Contable

—oOo—

**Fallo N° 102/98**

Exptes. Nros. 132.322-T-97 y 285-S-97: Apruébase en los términos del Art. 37 de la Ley 2747 la Rendición de Cuentas de Ingresos y Egresos de la Habilitación de Pagos de la Tesorería General de la Provincia ante el Ministerio de Gobierno.

Período Aprobado: 01/03/97 al 31/03/97.

Responsables: Actuaron como responsables el Tesoro General el Sr. Dn. José E. Ongaro, y el Habilitado Pagador Da. Susana Tordi.

	Saldo al 28/02/97 \$	Ingresos \$	Egresos \$	Saldo al 31/03/97 \$
Cta. 91879/7				
General .....	(1.287,63)	419.929,37	419.939,24	(1.297,50)
Cta. 91878/2				
Especial .....	0,00	117.790,31	117.790,31	0,00
CEDERN .....	(1.117,00)	655,00	3.410,00	(3.872,00)
Totales .....	(2.404,63)	538.374,68	541.139,55	(5.169,50)

Que la Inversión Real del período ascendió a \$ 420.407,59 (\$ 419.752,59 en banco y \$ 655,00 en CEDERN).

Fdo.: Dr. Pedro O. H. Casariego, Vocal; Dn. Rubén Darío Gianni, Vocal. Ante mí: Cr. Rubén G. Santoro, Secretario Auditor Contable



**Fallo N° 103/98**

Exptes. Nros. 132.334-T-97 y 359-S-97: Apruébase en los términos del Art. 37 de la Ley 2747 la Rendición de Cuentas de Ingresos y Egresos de la Habilitación de Pagos de la Tesorería General de la Provincia ante el Ministerio de Gobierno.

Período Aprobado: 01/04/97 al 30/04/97.

Responsables: Actuaron como responsables el Tesoro General el Sr. Dn. José E. Ongaro, y el Habilitado Pagador Da. Susana Tordi.

	Saldo al 31/03/97	Ingresos	Egresos	Saldo al 30/04/97
	\$	\$	\$	\$
Cta. 91879/7				
General .....	(1.297,50)	433.687,93	433.687,74	(1.297,31)
Cta. 91878/2				
Especial .....	0,00	110.841,81	111.505,64	(663,83)
CEDERN .....	(3.872,00)	11.751,00	11.636,00	(3.757,00)
Totales .....	(5.169,50)	556.280,74	556.829,38	(5.718,14)

Que la Inversión Real del período ascendió a \$ 445.134,47 (\$ 433.498,47 en banco y \$ 11.636,00 en CEDERN).

Fdo.: Dr. Pedro O. H. Casariego, Vocal; Dn. Rubén Darío Gianni, Vocal.  
Ante mí: Cr. Rubén G. Santoro, Secretario Auditor Contable

**Fallo N° 104/98**

Exptes. Nros. 132.355-T-97 y 411-S-97: Apruébase en los términos del Art. 37 de la Ley 2747 la Rendición de Cuentas de Ingresos y Egresos de la Habilitación de Pagos de la Tesorería General de la Provincia ante el Ministerio de Gobierno.

Período Aprobado: 01/05/97 al 31/05/97.

Responsables: Actuaron como responsables el Tesoro General el Sr. Dn. José E. Ongaro, y el Habilitado Pagador Da. Susana Tordi.

	Saldo al 30/04/97	Ingresos	Egresos	Saldo al 31/05/97
	\$	\$	\$	\$
Cta. 91879/7				
General .....	(1.297,31)	269.795,57	269.775,89	(1.277,63)
Cta. 91878/2				
Especial .....	(663,83)	106.005,55	105.939,96	(598,24)
CEDERN .....	(3.757,00)	6.594,00	3.954,00	(1.117,00)
Totales .....	(5.718,14)	382.395,12	379.669,85	(2.992,87)

Que la Inversión Real del período ascendió a \$ 276.192,63 (\$ 269.598,63 en banco y \$ 6.594,00 en CEDERN).

Fdo.: Dr. Pedro O. H. Casariego, Vocal; Dn. Rubén Darío Gianni, Vocal.  
Ante mí: Cr. Rubén G. Santoro, Secretario Auditor Contable

—oO—

**ORDENANZAS MUNICIPALES**

Provincia de Río Negro  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE VIEDMA

**Ordenanza Municipal N° 3663**

Viedma, 23 de junio de 1999.

El Concejo Deliberante de la ciudad  
de Viedma

Sanciona con Fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1° - Modifícase el apartado "LL" Inc. b) del Art. 18 Capítulo IV "Derecho de Ocupación o Uso del Espacio Público", de la Ordenanza 3105, que quedará redactado de la siguiente manera:

"b) Con domicilio fuera de Patagones y Viedma:  
Por día y por persona ..... \$ 500  
Por mes y por persona ..... \$ 5.000"

Art. 2° - Agrégase al apartado "LL" del Art. 18 Capítulo IV "Derecho de ocupación o Uso del Espacio Público" de la Ordenanza 3105, el inciso c), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"c) Quedan exentos del pago de los derechos de ocupación o uso del espacio público, los artesanos inscriptos, vendedores locales de pochoclos, copos de azúcar, manzanas acarameladas y garrapiñadas, elaboradas en forma artesanal, previamente habilitados por la autoridad competente."

Art. 2° - Regístrese, comuníquese. Cumplido archívese.

Hilda Z. Schlitter, Presidente bloque UCR-APP,  
Vice Presidente 1° Concejo Deliberante.- Lic. Alberto Aicardi, Secretario Parlamentario.

**DECRETO N° 334**

Viedma, 23 de junio de 1999.

El Presidente del Concejo Deliberante  
a/c. del Poder Ejecutivo Municipal

DECRETA:

Artículo 1° - Promulgar la Ordenanza Municipal, registrada bajo el número 3363. Cúmplase, publíquese. Cumplido, archivar.

Pedro José Ansoła, Presidente Concejo Deliberante  
a/c. Poder Ejecutivo Municipal.- Lic. Nilo Juan Fulvi,  
Secretario de Gobierno.

**Ordenanza Municipal N° 3664**

Viedma, 25 de junio de 1999.

El Concejo Deliberante de la ciudad  
de Viedma

Sanciona con Fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1° - Autorízase la mensura de la parcela 8C y 8B de la Manzana 781 del balneario El Cóndor y exímase de la exigencia del Código Urbano y de Edificación, según croquis que como Anexo I forma parte de la presente.- Dicha mensura está destinada a posibilitar la división del condominio de Ethel Mabel Larrañaga y Carlos Alberto Larrañaga. Como Anexo II figura el croquis de las nuevas dimensiones de las parcelas que quedarán luego de la aprobación de la mensura respectiva.

Art. 2° - Regístrese, comuníquese. Cumplido archívese.

Hilda Z. Schlitter, Presidente bloque UCR-APP,  
Vice Presidente 1° Concejo Deliberante.- Lic. Alberto Aicardi, Secretario Parlamentario.

**DECRETO N° 342**

Viedma, 25 de junio de 1999.

El Presidente del Concejo Deliberante  
a/c. del Poder Ejecutivo Municipal

DECRETA:

Artículo 1° - Promulgar la Ordenanza Municipal, registrada bajo el número 3364. Cúmplase, publíquese. Cumplido, archivar.

Pedro José Ansoła, Presidente Concejo Deliberante  
a/c. Poder Ejecutivo Municipal.- Ing. Jorge José Isaac,  
Secretario de Obras y Servicios Públicos.

—oO—

**Ordenanza Municipal N° 3665**

Viedma, 25 de junio de 1999.

El Concejo Deliberante de la ciudad  
de Viedma

Sanciona con Fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1° - Déjase sin efecto el Decreto N° 1343 de fecha 12/11/92, perdiendo el permisionario todo derecho sobre la parcela y mejoras construidas en el Lote 12 de la Manzana 207, de la Sección "H", por incumplimiento a las normas vigentes en relación a la transferencia y venta de mejoras a terceros.

Art. 2° - Sanciónese al Sr. Masello Ricardo Carlos, L.E. N° 8.707.494 con la prohibición para acceder a la tenencia y/o adjudicación de inmuebles municipales por el término de diez años.

Art. 3° - Reconócese por vía de excepción el pago realizado en forma directa por la Sra. Liliana Ester Merkel y el Sr. David Marcelo Mazzei a favor del Sr. Masello Ricardo Carlos.

Art. 4° - Fíjase el precio de la tierra en pesos uno con ochenta y nueve el metro cuadrado (\$ 1,89), pagaderos según lo establece la Ordenanza 2782, en su Art. 18.

Art. 5° - Libérense de todo cargo a los Sres. Merkel Liliana y Mazzei David del Art. 18 de la Ordenanza 2782.

Art. 6° - Abonado el precio, el Intendente suscribirá la escritura traslativa de dominio, no debiendo el adquirente registrar deuda con el Municipio.

Art. 7° - Regístrese, comuníquese. Cumplido archívese.

Hilda Z. Schlitter, Presidente bloque UCR-APP,  
Vice Presidente 1° Concejo Deliberante.- Lic. Alberto Aicardi, Secretario Parlamentario.

**DECRETO N° 343**

Viedma, 25 de junio de 1999.

El Presidente del Concejo Deliberante  
a/c. del Poder Ejecutivo Municipal

DECRETA:

Artículo 1° - Promulgar la Ordenanza Municipal, registrada bajo el número 3365. Cúmplase, publíquese. Cumplido, archivar.

Pedro José Ansoła, Presidente Concejo Deliberante  
a/c. Poder Ejecutivo Municipal.- Lic. Nilo Juan Fulvi,  
Secretario de Gobierno.

—oO—

Provincia de Río Negro

DINA HUAPI

**Ordenanza N° 004/99**

Dina Huapi, 12 de abril de 1999.

Visto, la solicitud realizada por Bomberos Voluntarios de Dina Huapi, para la realización de una Ordenanza de adhesión al SIMBOV (Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios), para solventar las necesidades básicas operativas;

Que esta Comisión les ha exigido a los mismos, acrediten la conformidad de los vecinos de esta localidad, para tal fin, y

CONSIDERANDO:

La documentación presentada que evidencia el interés de los vecinos en colaborar para que nuestro cuerpo de Bomberos integre el Simbov y así obtener los beneficios económicos que el mismo dispone para todos los cuerpos de Bomberos Voluntarios.

Por ello,

La Comisión de Fomento Dina Huapi  
Sanciona y Promulga con Fuerza de  
ORDENANZA:

Artículo 1° - Establecer el sistema de financiamiento para sostener el funcionamiento y equipamiento del cuartel de Bomberos Voluntarios Dina Huapi, adhiriéndose al SIMBOV, según Ordenanza N° 813-CM-97 y su modificación por Ordenanza N° 920 CM de la Municipalidad de Bariloche,

Art. 2° - Los importes de la contribución mensual será igual al estipulado en dichas Ordenanzas para todas las categorías.

Art. 3° - La categoría "F" se tributará bimestralmente a través del mecanismo ordinario de pago de Tasas de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos de la Comisión de Fomento, rindiendo al SIMBOV la recaudación obtenida en el término convenido.

Art. 4° - Aprobada que fuere, publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

-oOo-

## SINTETIZADAS

Provincia de Río Negro  
MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI

ORDENANZA N° 267.- 23-12-98.- Las empresas prestatarias de servicios deberán presentar una delaración jurada conforme a obra.-

Promulgada en forma automática.-

ORDENANZA N° 012.- 08-04-99.- Suspendiendo por el término de un año la exigibilidad de las deudas que registra Remo Dellabianca.

RESOL N° 539.- 22-04-99.- Promulgando la Ordenanza Municipal N° 012/99 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 08-04-99, y cúmplase de conformidad.-

ORDENANZA N° 014.- 08-04-99.- Otorgando al Sr Leandro Bustos prorrogando hasta el 31-12-99, para dar cumplimiento de construir Cerco y Vereda.

RESOL N° 541.- 22-04-99.- Promulgando la Ordenanza Municipal N° 014/99 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 08-04-99, y cúmplase de conformidad.-

ORDENANZA N° 021.- 15-04-99.- Otorgando plazo hasta el 31-12-99, para dar cumplimiento para la construcción de Cerco y Vereda en lops inmuebles 31H-453-13 y 31H-326-12.

RESOL N° 591.- 28-04-99.- Promulgando la Ordenanza Municipal N° 021/99 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 15-04-99, y cúmplase de conformidad.-

ORDENANZA N° 023.- 15-04-99.- Otorgando hasta el 31-12-99, para dar cumplimiento para la construcción de Vereda en los inmuebles 31H-154-18 y 31H-617-05A.

RESOL N° 593.- 28-04-99.- Promulgando la Ordenanza Municipal N° 023/99 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 15-04-99, y cúmplase de conformidad.-

ORDENANZA N° 036.- 22-04-99.- Aprobando la realización de la Obra Ampliación de la Red Cloacal de la Calle Ruben Dario.

RESOL N° 642.- 07-05-99.- Promulgando la Ordenanza Municipal N° 036/99 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 22-04-99, y cúmplase de conformidad.-

ORDENANZA N° 038.- 22-04-99.- Modificando el Art. 1° de la Ordenanza N° 323/94.

RESOL N° 610.- 04-05-99.- Promulgando la Ordenanza Municipal N° 038/99 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 22-04-99, y cúmplase de conformidad.-

ORDENANZA N° 039.- 22-04-99.- Autorizando al P.E.M. , para la donación de parcelas a la Asociación A.C.I.P.A.DI.-

RESOL N° 610.- 04-05-99.- Promulgando la Ordenanza Municipal N° 039/99 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 22-04-99, y cúmplase de conformidad.-

ORDENANZA N° 047.- 30-04-99.- Autorizando al Departamento de Obras de Arquitectura a realizar la extracción de 14 álamos.

RESOL N° 667.- 12-05-99.- Promulgando la Ordenanza Municipal N° 047/99 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30-04-99, y cúmplase de conformidad.-

ORDENANZA N° 048.- 30-04-99.- Autorizando a vecinos varios a la extracción de árboles, debiendo reponerlos.

RESOL N° 668.- 12-05-99.- Promulgando la Ordenanza Municipal N° 048/99 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30-04-99, y cúmplase de conformidad.-

-oOo-

## LICITACIONES

Provincia de Río Negro  
ANSES

### Licitación Pública N° 05/99

Objeto: Contratación Servicio de Limpieza para UDAI, General Roca, oficina Villa Regina y oficina Choele Choel.

Lugar donde deben retirarse o consultarse los pliegos: ANSES UDAI Gral. Roca, 25 de mayo 766, Gral. Roca. Tel. 422008-436308, en horario de 09 hs. a 12 hs., hasta el día 08/07/99 inclusive.-

Valor del pliego: veinte pesos ( \$ 20,00).-

Lugar de presentación de las ofertas: ANSES UDAI General Roca.-

Apertura: 12/07/99 a las 11 hs. en ANSES UDAI General Roca.-

-oOo-

### Licitación Privada N° 04/99 -U.5-

(1er. llamado)

Objeto: Adquisición de: Materiales de Construcción.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los Pliegos: En Sección Compras (U.5) - Buenos Aires s/n° - General Roca (R.N.) en días laborables de 08:00 a 13:00 hs. hasta el día anterior a la fecha de apertura.

Valor del Pliego: \$ 40,00 (efectivo).

Presentación de las Ofertas: Sección Compras (U.5) - Buenos Aires s/n° - (8332) General Roca (R.N.)

Fecha de Apertura: El 06-07-99, a las 10:00 hs. en el lugar de presentación de las ofertas.

-oOo-

AURASUR S.A.

### Venta por Licitación

"Aurasur S.A. s/Quiebra s/Incidente de Realización de Bienes" (Expte. N° 13.238/99) Juzgado Civil N° 7, Secretaría N° 8, de Cipolletti.

Descripción de los Bienes: Cotización

Inmueble: sito en Ruta Nacional N° 22, km. 1213, de la ciudad de Cipolletti. Lote 49-F-8, N.C.03-1-J-41-13, inscripto en el RPI al T° 484, F° 112, Finca 102.310. Superficie del terreno 2.888 m². Superficie construida: 1855 m². Base: U\$S 350.000.

Condiciones:

1) Venta de los Pliegos y Consultas: En el domicilio constituido del enajenador, Sr. Oscar Greco, sito en calle Urquiza N° 579, de Cipolletti, entre los días 25 de junio al 17 de julio de 1999 de lunes

a viernes de 10 a 12 horas.- Valor del Pliego: \$ 50,00. Forma de pago: Contado (Tel. 02941-433636).

2) Forma de Presentación de Oferta: En sobre cerrado, por ante Mesa de Entradas del Tribunal, hasta las trece (13) horas del día 30 de julio de 1999.

3) Fecha de Apertura de las Propuestas: El 9 de agosto de 1999 a las 12 horas, en audiencia pública en la sede del Tribunal.

4) Regirá el Art. 205 de la Ley 24.522, en todo aquello que no esté expresamente establecido. Cipolletti, 18 de junio de 1999.

Fdo.: Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez. Dr. Antonio Juan Rimmele, Secretario Subrogante.

-oOo-

Presidencia de la Nación  
Secretaría de Recursos Naturales  
y Ambiente Humano  
ADMINISTRACION DE PARQUES  
NACIONALES

### Licitación Privada N° 01/99

Expte. N° 914/98

Objeto: Concesión a título oneroso para la explotación de un servicio de bar y confitería en la sala de preembarco y descanso del puerto Pañuelo.

Apertura: 13 de julio de 1999 a las 11 horas.

Sistema de Contratación: Ley de Contabilidad Pública vigente Decreto 5720/72.

Lugar de Apertura: San Martín 24, S. C. de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Consultas y Adquisición del Pliego: En lugar de la apertura.

Valor del Pliego: \$ 50 (cincuenta pesos).

-oOo-

Provincia de Río Negro  
Ministerio de Economía  
DIRECCION DE SUMINISTROS

### Licitación Pública N° 40/99

Por la adquisición de Equipos de Computación con destino a la Dirección General del Ministerio de Economía.-

Apertura: 14-07-99.- Hora: 11:00.-

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros, Albaro Barros 641 - Teléfono - Fax N° 02920 - 423653 - Viedma - Río Negro.-

-oOo-

Servicio Penitenciario Federal  
COLONIA PENAL

SUBPREFECTO MIGUEL ROCHA (U. 5)

Consulta del Expediente: Colonia Penal "Subprefecto Miguel Rocha" (U. 5), Bs. As. s/n°, General Roca (R.N.), en días hábiles, en el horario de 8 a 13 - Tel. (02941) 433129 (Interno 15).

### Licitación Privada N° 03/99 - U. 5

- Nombre del Preadjudicatario: Farmacia San Juan S.C.S.

Domicilio: Avda. San Juan 1802, Gral. Roca (R.N.).

Renglón N° R.01: Precio Unitario: \$ 9,75; R.02: \$ 0,30; R.03: \$ 0,06; R.04: \$ 0,60; R.05: \$ 0,31; R.06: \$ 0,46; R.07: \$ 11,21; R.08: \$ 0,76; R.09: \$ 0,17; R.10: \$ 2,23; R.11: \$ 0,43; R.12: \$ 0,37; R.13: \$ 0,34; R.14: \$ 1,35; R.15: \$ 6,22; R.16: \$ 19,19; R.17: \$ 0,23; R.18: \$ 0,89; R.19: \$ 1,66; R.20: \$ 0,21; R.21: \$ 9,26; R.22: \$ 5,81; R.23: \$ 3,45; R.24: \$ 2,68; R.25: \$ 3,97; R.26: \$ 19,30; R.27: \$ 4,08; R.28: \$ 0,64; R.29: \$ 0,09; R.30: \$ 8,37; R.31: \$ 27,15; R.32: \$ 19,87; R.33: \$ 16,77; R.34: \$ 23,75; R.35: \$ 9,57; R.36: \$ 16,98; R.37: \$ 16,98; R.38: \$ 29,93; R.39: \$ 31,22; R.40: \$ 589,61; R.41: \$ 52,45; R.42: \$ 13,10; R.43: \$ 16,87.

Precio Total: \$ 17.239,77.

Servicio Penitenciario Federal  
**COLONIA PENAL DE VIEDMA (U. 12)**  
 Organismo Contratante: Colonia Penal de Viedma (U. 12).

Lugar de Consultas: Colonia Penal de Viedma (U. 12) - Sección Compras - El Salvador s/n°, Viedma (R.N.).

Horario: 7 a 13 horas.

#### Licitación Pública N° 04/99

- Nombre del Preadjudicatario o Razón Social: Félix Malaspina e Hijos S.A.  
 Domicilio del Preadjudicatario: H. Irigoyen e Italia - C. de Patagones (Bs. As.)  
 Renglones Preadjudicados: R.01) Precio Unitario: \$ 29,44; R.02: \$ 0,22; R.03: \$ 12,65; R.04: \$ 3,20; R.05: \$ 1,17; R.06: \$ 3,70; R.07: \$ 2,20; R.08: \$ 7,20; R.09: \$ 110,00; R.10: \$ 1,34; R.11: \$ 0,09.  
 Precio Total: \$ 9.451,98.

-oOo-

### EDICTO DE MINERIA

Provincia de Río Negro  
**DIRECCION DE MINERIA**

Solicitud de Permiso de Cateo para las sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1° Art. 4° del Código de Minería e Hidrocarburos fluidos ubicada en el Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por Expediente N° 23.179-M-98, la Empresa Río Tinto Mining & Exploración Limited, solicitó permiso de cateo el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Se localiza en parte de los lotes 21 de la Fracción E y 1 de la Fracción F, ambos de la Colonia Pastoral Chilavert.- A su vez afectaría las parcelas 25-04-580450/530340/700370/580540.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Inchauspe:

Vértice 1 =	Y: 3540000	X: 5384600
Vértice 2 =	Y: 3541400	X: 5384600
Vértice 3 =	Y: 3541400	X: 5383200
Vértice 4 =	Y: 3551400	X: 5383200
Vértice 5 =	Y: 3551400	X: 5381000
Vértice 6 =	Y: 3557400	X: 5381300
Vértice 7 =	Y: 3557400	X: 5381000
Vértice 8 =	Y: 3552300	X: 5381000
Vértice 9 =	Y: 3552300	X: 5380000
Vértice 10 =	Y: 3540000	X: 5380000

Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27 del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 37 de la Ley N° 2871.- Registro Protocolar.- Viedma 31 de Mayo de 1.999.- Regístrese.- De acuerdo a lo prescripto por el artículo 27 del Código de Minería y 37 de la Ley 2871: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial, por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los treinta días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección de Catastro a fs. 08, en los domicilios citados en el referido informe.- Cuando la Dirección de Catastro no pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Lic Carmen Wagner, Directora de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- María Cecilia Leiva, Escribana de Minas - Dirección de Minería.-

### EDICTO I.P.P.V.

Provincia de Río Negro  
**INSTITUTO DE PLANIFICACION  
 Y PROMOCION DE LA VIVIENDA**

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Sr. René Abel Marileo, a ocupar la unidad habitacional identificada como Esc. 18 - P.B. - Dpto. "A", correspondiente al Plan 490 Viviendas, de la ciudad de Viedma, con el grupo familiar que motivó la adjudicación de la misma, y a la cancelación total de la deuda que mantiene con este Organismo. Plazo cinco (5) días. Caso contrario, ante negativa expresa o tácita, se iniciarán trámites de adjudicación y desalojo inmediato.

Queda Usted, fehacientemente notificado.  
 Camilo Baglietto, Director de Acción Social.

-oOo-

### NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro  
**INSTITUTO DE PLANIFICACION  
 Y PROMOCION DE LA VIVIENDA**

PLAN: 66 Viviendas.  
 LOCALIDAD: Viedma.

#### Adjudicatarios de Tres Dormitorios

Guebel, Nilda Inés ..... DNI. 10.342.785  
 Alvares, Oscar Fabián ..... DNI. 22.979.055  
 y Luengo, Lorena Cecilia ..... DNI. 26.189.062

Camilo Baglietto, Director de Acción Social  
 I.P.P.V.

-oOo-

PLAN 80 Viviendas  
 LOCALIDAD: Villa Regina

#### Adjudicatarios de Tres Dormitorios

Poblete, Ricardo Alejandro ..... DNI. 22.670.591  
 y Pistrin, Andrea Beatriz ..... DNI. 26.347.885  
 Camilo Baglietto, Director de Acción Social.

-oOo-

## SECCION JUDICIAL

### EDICTOS

Viedma, 15 de junio de 1999. Autos y Vistos: ... De los que resulta: ... Y Considerando: ... Resuelvo: I) ... II) ... III) Declarar la inimputabilidad de los menores Cristian Isaías Novoa ... y no darles por comprobado los hechos (Primero y Segundo) de daños reiterados (Arts. 183 y 55 del C.P.), debiéndose estar a los tratamientos tutelares y medidas provisorias oportunamente dispuestas, conforme los considerandos de la presente.- Protocolícese y hágase saber.- Fdo.: Víctor O. Ramírez Cabrera, Juez.- Ante mí: Itziar Soly, Secretaria.

-oOo-

El Dr. Guillermo Leskovar Garrigos, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° 10 de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Roca, Río Negro, Secretaría del Dr. Oscar Alberto Gatti, cita y emplaza por el término de Cinco días a Elizabeth Amparo Mena, argentina, viuda, hija de Enrique y de Euclide Sandoval, nacido el 19-08-68 en Neuquén, ama de casa, instruida, 30 años de edad, DNI. N° 23.918.563, con último domicilio conocido en calle José Hernández 2026, B° 1200 Viviendas de Cipolletti, para que comparezca ante este Tribunal dentro de dicho término a fin de prestar declaración indagatoria por el presunto delito de ttva.

de hurto en la Causa N° 22.810/99, caratulada: "Mena, Elizabeth Amparo s/Ttva. de Hurto", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su inmediata detención.- Publíquese por cinco días.- Secretaría, 16 de junio de 1.999.- Fdo.: Dr. Grillerimo Leskovar Garrigos, Juez. Ante mí: Dra. Gabriela Silvia Labat, Secretaria.-

-oOo-

El Dr. Grillerimo Leskovar Garrigos, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° 10 de la segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Roca, Río Negro, Secretaría del Dr. Oscar Alberto Gatti, cita y emplaza por el término de Cinco días a Juan Aladino Inostroza, sin apodos ni sobrenombres, de 24 años de edad, soltero, albáñil, argentino, hijo natural de Ana Rosa Inostroza, con último domicilio conocido en calle Inujuy s/n. Villa Tesari, de Cinco Saltos, Pcia. de Río Negro, para que comparezca a estar a derecho y prestar declaración indagatoria, a primera audiencia por ante este Tribunal, en la Causa N° 23.361/99, caratulada: "Inostroza Juan Aladino s/Inf. Art. 164 C.P."; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su inmediata captura.-...Fdo. Dr. Grillerimo Leskovar Garrigos, Juez. Ante mí: Dr. Oscar Alberto Gatti, Secretario.- Publíquese por Cinco días.- Secretaría, 17 de junio de 1.999.- Dr. Oscar Alberto Gatti, Secretario.-

-oOo-

La Cámara Criminal Segunda, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Roca (R.N.), Presidida por el Dr. Rodolfo C. Lorenzo, Secretaría Unica a cargo de la Dra. M. Teresa Giufrida, en autos caratulados: "Iara, Luis José s/Falso Testimonio", Expte. N° 1428/97, Hace saber: que por sentencia firme del 24-11-98, este Tribunal condenó a Luis José Iara, D.N.I. N° 12.697.729, de nacionalidad argentina, nacido el 21-02-59, en Villa Regina, hijo de Francisco y argentina Belich, de estado civil casado, de ocupación agricultor, domiciliado en Pasaje Suyai N° 378 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), como autor responsable del delito de falso testimonio, a la pena de 1 año de prisión, de ejecución condicional, con costas, más inhabilitación absoluta por 2 años (arts. 275, 26 y 29 inc. 3° CP); Unificando la pena que recae en estos autos con la que se impusiera en la causa N° 976, de la Cámara Criminal Tercera, como autor de malversación de caudales públicos, arts. 263 y 261 CP, hecho del 16-03-92, (Fallo del 9-05-95) y en consecuencia condenando a Luis José Iara a la pena única de 3 años de prisión en suspenso, con costas, más inhabilitación absoluta perpetua (arts. 58, 26 y 29 inc. 3° CP).- Se expide el presente en la ciudad de General Roca (R.N.) de acuerdo a lo dispuesto en el art. 469 del CPP, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de Cinco días.- Secretaría, 16 de Junio de 1.999.- M. Teresa Giufrida, Secretaria de Cámara.-

-oOo-

Viedma, 27 de mayo de 1999.- Autos y Vistos: ... De la que resulta: ... Y Considerando: ... Resuelvo: 1) Sobreseer totalmente en la presente Causa a Evaristo Donato Díaz, ya filiado, en relación al hecho que se le endilgaba, por aplicación del Art. 307, Inc. 1°, primer supuesto del CPP.- II) Declarar que la iniciación del proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Fdo.: Dr. Víctor Ramírez Cabrera, Juez.- Dr. Marcelo Alvarez, Secretario.

-oOo-

El Señor Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la IIIª. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en esta ciudad de San Carlos de Bariloche, Dr. Carlos Cuellar, Secretaría N° 6 a cargo del Dr. Emilio Riat, sito en Pasaje Juramento 190 4to. piso de esta ciudad, en autos caratulados: "Galindo Juana, Barrientos Miranda Guillermo, Barrientos, Galindo Germán s/Sucesiones", (Expte.



N° 13.934-231-99), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Juana Galindo, Guillermo Barrientos Miranda y Germán Galindo Barrientos.- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 07 de Junio de 1.999.- Emilio Bernardo Riat, Secretario.-

-oOo-

El Dr. Guillermo Leskovar Garrigos, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nro. 10 de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Roca, Río Negro, Secretaría del Dr. Oscar Alberto Gatti, cita y emplaza por el término de cinco días a Carlos Alberto Alauzis, sin apodos ni sobrenombres, de 55 años de edad, casado, comerciante, argentino, hijo de Fernando (f) y de Emilia Gutierrez (f), DNI. 4.597.326, con último domicilio conocido en calle Santa Cruz 1365 de esta ciudad, para que comparezca a estar a derecho y tomar conocimiento de la resolución recaída en las actuaciones, a primera audiencia por ante este Tribunal, en la Causa N° 22.251/98, caratulada: "Rebelles Ana María s/Dcia. Lesiones Leves"; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su inmediata captura.- Fdo. Dr. Guillermo Leskovar Garrigos, Juez.- Ante mí: Dr. Oscar Alberto Gatti, Secretario.- Publíquese por cinco días.- Secretaría, 18 de junio de 1.999.- Dr. Oscar Alberto Gatti, Secretario.-

-oOo-

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Siete, Secretaría N° Siete, con asiento en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Mario José Lamfre para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Lamfre, Mario José s/ Sucesión" (Expte. N° 14.487-VII-99).- Publíquese por tres días.- Cipolletti (R.N.), a los 16 días del mes de junio de 1.999.- (Fdo.)- Dr. Antonio Juan Rimmele, Secretario.-

-oOo-

El Dr. Pablo Estrabou, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4, de la Dra. Analía Cufre, notifica a Andrea Ayelén Díaz y Alba Griselda Fernández de la resolución recaída en autos caratulados: "Díaz Andrea y Otra s/Lesiones Leves y Daño" (Expte. N° 24488/98), cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 16 de junio de 1999.- Autos y Vistos ... Resuelve: I) Sobreseer totalmente en la presente causa, a Andrea Ayelén Díaz y Alba Griselda Fernández, ya filiados, en orden al hecho que se les endilgaba por aplicación del Art. 307 Inc. 1º, segundo supuesto del CPP.- II) ... Fdo.: Dr. Pablo Estrabou, Juez. Ante mí: Dra. Analía Cufre.- Viedma, 22 de junio de 1999.- Dra. Analía Cufre, Secretaria.

-oOo-

El Dr. Víctor Ulises Camperi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en esta ciudad, Secretaría Nro. Uno, comunica por el término de ley que se ha decretado la quiebra de Quinto Bavaresco y Lidia D'Ambros, con domicilio en Chacra 133, Lote 5-A, de Gral. E. Godoy, de la ciudad de, con fecha 16 de junio de 1999, tramitando bajo expediente N° 811-I-97, caratulados: "Bavarezco Quinto y D'Ambros Lidia s/Quiebra". Se hace saber a los acreedores posteriores al concurso la existencia de este juicio, haciéndoles saber que podrán verificar por la vía incidente (Art. 202 LCyQ).- Asimismo, se fijaron los días 28 de setiembre y el 10 de noviembre de 1999 para que el Síndico presente respectivamente los informes individuales y general.- Intímase a los terceros que tengan bienes de la fallida en su poder, para que procedan a ponerlos a disposición de Sindicatura en el término de cinco días, como asimismo, previénese

a los deudores de la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.- Hágase saber que se mantiene la intervención de Sindicatura en la persona de la Cdora. Patricia Laria, quien constituye domicilio en calle Maipú 1544 de esta ciudad.- Publíquese por cinco días.- Secretaría, 22 de junio de 1999.- Adriana M. Mariani, Secretaria.

-oOo-

Por disposición de la Sra. Juez Federal de Viedma, Dra. Mirta S. Filipuzzi de Ciancaglini, en los autos: "Banco Hipotecario Nacional c/Montañez Miguel y/o cualquier otro ocupante o intruso s/Restitución de Inmueble".- Expte. N° 96/97, que tramitan por ante dicho juzgado a su cargo, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. María Lujan Ignazi, corresponde notificar al demandado, Sr. Miguel Montañez la resolución que seguidamente se transcribe: "/ma. 18 de mayo de 1.998.- Atento lo solicitado y conforme lo descripto por el art. 331 del CPCC, tengase por transformada la demanda.- ...En consecuencia por promovida demanda por parte del Banco Hipotecario Nacional por restitución del inmueble individualizado como parcela 19 A de la manzana 415 correspondiente al Barrio San Martín de Viedma contra Miguel Montañez y/o cualquier otro ocupante o intruso, e imprímasele a la misma la vía sumaria en el marco del inc. f) de los arts. 320 y 680 del CPCC.- De ella traslado a la demandada por el término de 10 días - art. 486 del CPCC - con entrega de las copias de fs. 76/86, 92/95 y 104/108, las que quedan en el expediente a disposición del citado, para su entrega previo desglose bajo constancia.- A los fines de la notificación y en función de lo solicitado habiéndose prestado nuevamente juramento en los términos del art. 145 del CPCC, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Río Negro, conforme lo oportunamente resuelto en estos obrados, y en el diario de mayor circulación de la ciudad de Viedma, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 146 del CPCC.- ...Fdo. Dra. Mirta S. Filipuzzi de Ciancaglini, Juez".- Se publica el presente por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y diario Noticias de la Costa.- Viedma, 15 de junio de 1.999.- María Lujan Ignazi, Secretaria Civil.-

-oOo-

Alejandro Cabral y Vedia, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Siete, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría N° Siete a cargo de la Dra. Patricia V. Cladera de Rey, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a los herederos y acreedores de la causante en autos: "Jara Muñoz, Víctor Manuel s/Sucesión", (Expte. N° 13.619 - VII - 99).-...Fdo. Alejandro Cabral y Vedia, Juez.- Cipolletti, 15 de abril de 1.999.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.- Patricia V. Cladera de Rey, Secretaria.-

-oOo-

Alejandro Cabral y Vedia, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Siete, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría N° Siete a cargo de la Dra. Patricia V. Cladera de Rey, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a los herederos y acreedores de la causante en autos: "Romero, José Dario/Sucesión", (Expte. N° 12.591 - VII - 99).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro.- ...Fdo. Alejandro Cabral y Vedia, Juez.- Cipolletti, 8 de marzo de 1.999.- Patricia V. Cladera de Rey, Secretaria.-

-oOo-

Alejandro Cabral y Vedia, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Siete, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Ne-

gro, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría N° Siete a cargo de la Dra. Patricia V. Cladera de Rey, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a los herederos y acreedores de la causante en autos: "Paredes, Alfonso s/Sucesión", (Expte. N° 10.223 - VII - 99).-...Fdo. Alejandro Cabral y Vedia, Juez.- Cipolletti, 29 de diciembre de 1.998.- Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial.- Patricia V. Cladera de Rey, Secretaria.-

-oOo-

Alejandro Cabral y Vedia, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Siete, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría N° Ocho a cargo del Dr. Santiago Víctorio Morán, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a los herederos y acreedores de la causante en autos: "Corvalan, Blanca Estela s/Sucesión", (Expte. N° 11.884 - VIII - 98).- ...Fdo. Alejandro Cabral y Vedia, Juez.- Cipolletti, 15 de diciembre de 1.998.- Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial.- Santiago Víctorio Morán, Secretario.-

-oOo-

Alejandro Cabral y Vedia, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Siete, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría N° Ocho a cargo del Dr. Santiago Víctorio Morán, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a los herederos y acreedores de la causante en autos: "Navarro, Hipólito s/Sucesión", (Expte. N° 11.842 - VIII - 98).-...Fdo. Alejandro Cabral y Vedia, Juez.- Cipolletti, 4 de diciembre de 1.998.- Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial.- Santiago Víctorio Morán, Secretario.-

-oOo-

Alejandro Cabral y Vedia, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Siete, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, en autos caratulados: "Maestra, Amelia s/Sucesión", (Expte. N° 9329-VII-97), cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Amelia Maestra, para que dentro de ese plazo lo acrediten.- Dra. Patricia V. Cladera de Rey, Secretaria.- Secretaría, 04/05/98.- Patricia V. Cladera de Rey, Secretaria.-

-oOo-

Alejandro Cabral y Vedia, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Siete, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría N° Siete a cargo de la Dra. Patricia V. Cladera de Rey, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a los herederos y acreedores de la causante en autos: "Cofre, Ramón s/ Sucesión", (Expte. N° 11411 - VII - 98).-...Fdo. Alejandro Cabral y Vedia, Juez.- Cipolletti, 25 de diciembre de 1.998.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial únicamente.- Patricia V. Cladera de Rey, Secretaria.-

-oOo-

Alejandro Cabral y Vedia, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Siete, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Nro. Siete a cargo de la Dra. Patricia V. Cladera de Rey, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a los herederos y acreedores de la causante en autos: "Ortiz, Antonio y Ortiz, Antonio Marcelo s/Sucesiones" (Expte. N° 11885-VII-98). Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 14 de diciembre de 1998. Fdo. Alejandro Cabral y Vedia, Juez.



El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Siete de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de Cipolletti, Secretaría N° Ocho, en los autos caratulados: "Mikuljan, Felix y/Trecaman, Rita s/Sucesión". (Expte. N° 11228-VIII-98), cita y emplaza por el término de Treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Felix Mikuljan y Rita Trecaman, para que dentro de ese plazo los acrediten. Dr. Santiago Victorio Moran, Secretario.

-oOo-

Alejandro Cabral y Vedia, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Siete, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Nro. Ocho a cargo de la Dra. Santiago Victorio Moran, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a los herederos y acreedores de la causante en autos: "Simoni, Angela Catalina y/Fuentes, Pedro s/Sucesión" (Expte. N° 11378-VIII-98). Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial. Fdo. Alejandro Cabral y Vedia, Juez. Cipolletti, .... de febrero de 1999. Dra. Beatriz C. Yapur, Defensora General.

-oOo-

Alejandro Cabral y Vedia, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Siete, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Nro. Siete a cargo de la Dra. Patricia V. Cladera de Rey, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a los herederos y acreedores de la causante en autos: "Gutiérrez, Gabriel Angel s/Sucesión" (Expte. N° 13393-VII-99). Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial. Fdo. Alejandro Cabral y Vedia, Juez. Cipolletti, 13 de abril de 1999. Patricia V. Cladera de Rey, Secretaria - Dra. Beatriz C. Yapur, Defensora General.

-oOo-

Alejandro Cabral y Vedia, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Siete, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Nro. Siete a cargo de la Dra. Patricia V. Cladera de Rey, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a los herederos y acreedores de la causante en autos: "Quintana, Segundo Ricardo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 13879-VII-99). Publíquense edictos por Tres días en el Boletín Oficial. Fdo. Alejandro Cabral y Vedia, Juez. Cipolletti, 14 de mayo de 1999. Patricia V. Cladera de Rey, Secretaria.

-oOo-

Alejandro Cabral y Vedia, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Siete, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Nro. Ocho a cargo de la Dra. Santiago Victorio Moran, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a los herederos y acreedores de la causante en autos: "Pereyra, Ana María s/Sucesión" (Expte. N° 12590-VIII-99). Publíquense edictos en el Boletín Oficial, por un día. Fdo. Alejandro Cabral y Vedia, Juez. Cipolletti, 12 de marzo de 1999. Santiago Victorio Moran, Secretario.

-oOo-

Alejandro Cabral y Vedia, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Siete, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Nro. Siete a cargo de la Dra. Patricia V. Cladera de Rey, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a los herederos y acreedores de la causante en autos: "Flores, Rodolfo Jesus s/Sucesión" (Expte. N° 13625-VII-99).

Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial. Fdo. Alejandro Cabral y Vedia, Juez. Cipolletti, 13 de abril de 1999. Patricia V. Cladera de Rey, Secretaria.

-oOo-

El Dr. Pablo Estrabou, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nro. II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nro. 4 de la Dra. Analía Cufre, notifica a Antonio Demetrio Borzich de la resolución recaída en autos caratulados "Destacamento Tránsito Viedma s/Inv. Acc. Transito (Victima Claudio Tromer y Mauro Ale)". Expte. N° 9381/87, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "///MA, 14 de junio de 1989. Autos y Vistos... Resuelve: 1) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa en favor de Antonio Demetrio Borzich.... en relación al hecho que se le indilgaba (CPP 198, 305 y 307). Fdo. Dr. Juan Ramón Peralta. Juez. - Dr. Enrique Gianni, Secretario. Viedma, 22 de junio de 1999. Dra. Analía Cufre, Secretaria.

-oOo-

El Dr. Juez de Instrucción N° 2 de la ciudad de Viedma, Dr. Pablo Estrabou hace saber al Sr. Rafael Oscar Rodríguez, de 23 años de edad, argentino, casado, domiciliado en calle Alem 761 de San Antonio Oeste (RN), albañil, DNI. 23.939.250, hijo de Tomás y de Elida Aurora Montes, que en autos caratulados "Cria. 13ª Sierra Grande s/Inv. Lesiones Graves con arma de fuego", Expte. N° 19907/95 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11 de mayo de 1999. Autos y Vistos: ... de la que Resulta:... y Considerando:... Resuelve: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa en forma del prevenido Rafael Oscar Rodríguez... en orden al hecho que se le indilgaba, calificado como robo, previsto y reprimido por el art. 164 del C.P. por aplicación del art. 307 inc. 1º, 2do.. supuesto del CPP. II) Declarar que la iniciación del presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado... (fdo.) Dr. Pablo Estrabou, Juez. Ante mi: Analía Cufre, Secretaria".

-oOo-

Dr. Fermín Donate, Juez de la Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería a cargo del Juzgado N° Uno Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Cecilia T. Cabello, sito en Laprida 292 de la ciudad de Viedma en Expte. N° 1194/98/1, cita a la Sra. Sandra Mabel Cares D.N.I. N° 23.466.408 por el término de diez (10) días a fin que en dicho plazo se presente en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Publíquese ... por el término de dos días. Viedma, 22 de junio de 1999. Cecilia T. Cabello, Secretaria.

-oOo-

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Alejandro J.E. Moldes, Titular del Juzgado N° 3, con asiento en la ciudad de Viedma, cita llama y emplaza a los herederos y acreedores de Don Alí Roa, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de Treinta días en los autos: "Roa Alí s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. 1463-98-8), Secretaría 6 a cargo de la Dra. Sandra Filipuzzi de Vazquez. Publíquese por tres días. Secretaría, 24 de junio de 1999. Sandra E. Filipuzzi de Vazquez, Secretaria.

-oOo-

El Dr. Jorge Jorge Serra a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro con asiento en la calle Juramento 190, Piso 5° de San Carlos de Bariloche, hace saber por cinco días que en autos: "Castro Carlos Alberto s/Concurso Preventivo", Expte. N° 558-290-99, se ha decretado la apertura del concurso preventivo del Sr. Carlos Alberto Castro, con domicilio en la calle Fagnano 1410, de ésta ciudad; habiéndose fijado el día 2 de agosto de 1999 como plazo máximo para la presentación por parte de los acreedores de los pedidos

de verificación de los títulos justificativos de sus créditos, al Síndico presente los informes individuales y el 19 de octubre de 1999 para que el Síndico presente el informe general; habiéndose fijado la audiencia informativa a tenor del art. 14, inc. 10 de la Ley de Concurso y Quiebras para el día 4 de febrero del 2000, a las 10,30 hs., a realizarse en éste Juzgado con los acreedores que concurren, San Carlos de Bariloche, 11 de junio de 1999.

-oOo-

El Dr. Jorge a Serra, Juez en autos: "Vaieretti Lorenzo Luis s/Sucesión Abintestato" N° 670-298/99 en tramite ante Juzgado Letrado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 5to. piso de Bariloche, Secretaría N° Uno, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Lorenzo Luis Vaieretti. Publíquese por tres días. S.C. de Bariloche 15 de junio de 1999. Manuel J. Cafferata, Secretario.

-oOo-

Juzgado de Instrucción N° 4, Secretaría N° 8, con asiento en Viedma (RN), hace saber a Humberto Daniel Cayamilla San Martín, DNI N° 25.200.193, de 23 años de edad, argentino, nacido en Viedma (RN) el 26-09-75, último domicilio conocido en B° Sussini 788 de Viedma, soltero, hijo de Nestor y Juana San Martín, que en la causa N° 100/99 que tramita por ante dicho Tribunal, se ha dictado la siguiente Resolución: "Viedma, 23 de abril de 1999. Autos y Vistos:... de lo que Resulta:... y Considerando:... Resuelve: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa en favor de los encartados... Humberto Daniel Cayamilla San Martín..., ya faliados, y en orden al hecho que se le indilgaba y calificado como Amenazas y Resistencia a la Autoridad (art. 149 bis y 239 del C.P.), por aplicación del art. 307 2º del CPP). Regístrese, Protocolícese y Notifíquese. Fdo. Dr. Victor O. Ramirez Cabrera (Juez). Ante mi: Itziar Soly (Secretaria)". Publíquese por cinco (5) días. Viedma, 24 de junio de 1999. Itziar Soly, Secretaria de Instrucción.

-oOo-

Fermín Donate, Juez de Primera Instancia, titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la ciudad de Viedma, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Rosana Calvetti, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Edelmar Roman Otero en los autos caratulados: "Otero Edelmar Roman s/ Sucesión" (Expte. N° 717-99-2). Publíquese por tres días. Viedma, 24 de junio de 1988. Rosana Calvetti, Secretaria.

-oOo-

Dr. Alejandro J. E. Moldes, Juez Titular del Juzgado de 1ª. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la 1ª. Circunscripción Judicial de Viedma, Río Negro, Secretaría N° 6, Dra. Sandra Filipuzzi de Vázquez, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Dña. Mirian Nancy Otiñano, para que se presentes a hacer valer sus derechos en autos "Otiñano, Mirian Nancy s/ Sucesión", expte. 230/99/6.- Publíquese por tres (3) días.- Viedma, 22 de Junio de 1999.- Sandra Filipuzzi de Vázquez, Secretaria.-

-oOo-

El Dr. Victor Ulises Camperi, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial N° I, de la ciudad de General Roca, Secretaría N° II, cita y emplaza por el término de diez días, a la demandada Guido Pancani y Cia. S.R.L. a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes para que lo represente en autos caratulados: "Pancani S.A. c/Guido Pancani y Cia S.R.L. s/Usucapión" (Sumario) (Expte. 691-II-98).- Publíquese por dos días.- General Roca, 14 de mayo de 1999.- Norma J. Balboa, Secretaria.-

Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, con asiento en esta ciudad de General Roca, Secretaría N° Tres, sita por diez días al demandado señor: Domingo Malaccorto, para que se presente a estar a derecho en autos: "Piuchi, Mabel c/Malaccorto, Domingo s/Usucapión", (Expte. N° 31.866-III-99), bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.- Publíquese dos días.- Secretaría, 16 de junio de 1.999.- Paula M. Chiesa, Secretaria Subrogante.-

-oOo-

El Dr. Jorge Serra, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, con asiento en Pasaje Juramento N° 190 piso 5to. de San Carlos de Bariloche, cítese a los demandados Comi Emilio, Pini Angel José y Polotto Miguel Emilio en autos caratulados: "Barzaghi de Guerriero Celestina c/Comi Emilio y otros s/ Prescripción adquisitiva", (Expte. 1211-222-98), en los siguientes términos: ///Carlos de Bariloche, 13 de mayo de 1999.- Cítese a los demandados Emilio Comi, Pini Angel José, Polotto Miguel Emilio bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes (art. 343 y siguientes y CC del CPCC).- Publíquese Edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro.- San Carlos de Bariloche, 11 de junio de 1999.- Fdo. Cristian Tau Anzoátegui, Secretario.- Manuel J. Cafferata, Secretario.-

-oOo-

Juzgado de Instrucción N° 4, Secretaría N° 8, con asiento en Viedma, (R.N.), hace saber a Eduardo Calluman, DNI N° 92.179.335, de 55 años de edad, argentino, nacido en Panque Puye, República de Chile el 08-07-43, último domicilio conocido en Berutti y Libertad de General Conesa (R.N.), separado, hijo de Francisco y de Juanita Huyquipan, que en la causa N° 691/98 que tramita por ante dicho Tribunal, se ha dictado la siguiente Resolución: "Viedma, 05 de mayo de 1999.- Autos y Vistos:...De lo que Resulta:...Y Considerando:...Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa en favor de los encartados...Eduardo Calluman...ya filiados, y en el orden al hecho que se le diligencia y calificado como Daño (art. 183 del C.P.), por aplicación del art. 307, inc. Iro. 2° supuesto del CPP).- II) Protocolícese y hagase saber.- Fdo. Dr. Víctor O. Ramírez Cabrera (Juez).- Ante mí: Itziar Soly, Secretaria.- Publíquese por cinco (5) días.- Viedma, 28 de junio de 1999.-

-oOo-

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Tres de General Roca, (R.N.), Secretaría N° Tres a cargo de la Suscripta, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Amelia Ana Angela Verdecchia, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Verdecchia, Amelia Ana Angela s/Sucesión", (Expte. 32.193-III-99).- Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- General Roca, 24 de junio de 1.999.-

-oOo-

El Dr. Raúl F. Santos, Presidente de la Cámara Primera del Trabajo de la ciudad de Cipolletti, con asiento de funciones en Irigoyen 19, Primer Piso de esa ciudad, cita y emplaza a los herederos de Simón Prieto, para que en el plazo de cinco días opongan excepciones si la hubieran en los autos caratulados "Jeevez, Guillermo y otros c/Ciarrusta Enrique y otros s/Ordinario", Expte. 926-CTC-86.- El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial.- Cipolletti, 12 de abril de 1999, como se pide.- Fdo. Dr. Raúl F. Santos, Juez.- Dr. Antonio Juan Rimmele, Secretario de Cámara.-

-oOo-

Alejandro Cabral y Vedia, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° VII de la Segunda Circunscripción Judi-

cial de la Pcia. de Río Negro con asiento en la ciudad de Cipolletti en Menguella 285, Secretaría N° VII, hace saber que en autos: "Estevez de Rossi Joaquina del Carmen s/Concurso Preventivo" (Expte. 14.183-VII-99), con fecha 26-05-99 se ha abierto el concurso preventivo de Joaquina del Carmen Estevez de Rossi, L.C. 4.532.346, con domicilio en 9 de Julio 879 de Cipolletti, haciéndose saber que se ha fijado hasta el 14 de Septiembre de 1999, para que los acreedores presenten al Síndico, Cdor. Francisco Ibañez con domicilio constituido en Avda. Alem Primer Piso 1236 de Cipolletti, los títulos justificativos de su crédito y convócase a los mismos a concurrir a la Audiencia Informativa que tendrá lugar en la sala del Tribunal sito en Menguella 285 de la ciudad de Cipolletti, el día 28 de marzo de 2000 a la 10 hs, la que se realizará con los acreedores que concurren, venciendo el período de exclusividad el día 4 de abril del 2000.- Hágase saber a la Sindicatura que deberá presentar los informes previstos por los Arts. 35 y 39 de la LCyQ., los días 27 de octubre de 1999 y el día 9 de diciembre de 1999, respectivamente.- Fdo. Balboa, Norma, Secretaria.- Cipolletti, 28 de junio de 1999.- Norma J. Balboa, Secretaria.-

-oOo-

El Dr. Guillermo Leskovar Garrigos, Titular del Juzgado de Instrucción N° 10 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, Secretaría del Dr. Oscar Alberto Gatti, cita y emplaza por el término de Cinco días a Osvaldo Eduardo Larrasolo, argentino de 47 años DNI 8.527.962, con último domicilio en calle Santa Fé 250, Dpto. 10 u 11 de la ciudad de Bahía Blanca (Pcia. de Buenos Aires); para que comparezca por ante este Tribunal, a estar a derecho en la Causa N° 22.217/98 caratulada: "Seguino, Matilde s/Dcia. Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su inmediata captura.- Fdo. Guillermo Leskovar Garrigos, Juez.- ante mí: Dr. Oscar Alberto Gatti, Secretario.- Publíquese por cinco días.- Secretaría, 29 de junio de 1999.- Oscar Alberto Gatti, Secretario.-

-oOo-

El Doctor Víctor Ulises Camperi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Uno, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Adriana M. Mariani, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Enrique Roberto Mares y Magdalena Yolanda Rodriguez en los autos caratulados: "Mares, Enrique Roberto y Rodriguez, Magdalena Yolanda s/Sucesión" (Expte. N° 740-I-98).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro.- General Roca, 10 de junio de 1.999.- Cristina B. Macchi, Secretaria Subrogante.-

-oOo-

## REMATES

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, a cargo de la Dra. Mercedes Laplacette de Rezával, ante la Secretaría Nro. Seis, a cargo del Dr. Richar Fernando Gallego, comunica por el término de dos (2) días, que en autos caratulados: "Cartocor c/ La Cumbre S.R.L. s/Ejecutivo" (Exp. 21.286-VI-96), el Martillero Francisco Castañeda, rematará el día 7 de julio de 1999 a las 10 horas en Rodhe 1536 de General Roca, en el estado en que se encuentran, tres inmuebles, con todo lo edificado, cercado, plantado y demás adherido al suelo, de la ciudad de Villa Regina (R.N.), que se identifican como Lote Uno K-DC-06-1-B-20-14; Lote Uno J-DC-06-1-B-20-13 y Lote Uno I-DC 06-1-B-20-12, todos inscriptos en el RPI al T° 563 F° 197, Fincas Nros. 6699, 102500 y 102499 respectivamente.- Estado de Ocupación: No vive nadie y funciona actualmente un frigorífico.- Deudas: Rentas

por Impuesto Inmobiliario al 30/11/98 Lote 14: \$ 411,04; Lote 13 \$ 414,59; Lote 12 \$ 411,28.- Municipalidad al 16/11/98 en obras particulares adeudan derechos de construcción. Departamento habilitaciones, el inmueble B-20-12 en concepto de derechos de Inspección, Seguridad e Higiene \$ 525 y la licencia comercial del frigorífico \$ 735. Por tasas Municipales el Departamento Rentas informa que la parcela B-20-12 adeuda 6.237,24 pesos y mejoras \$ 254,14.- El Lote B-20-13 por Tasas \$ 3.715,98 y por Mejoras \$ 718,47. El Lote B-20-14 por Tasas \$ 3.715,98 y Mejoras \$ 718,47.- Condiciones de Venta: Base Lote 06-1-B-20- 14 \$ 3.378 pesos. Lote 06-1-B-20-13 \$ 3.378.- Lote 06-1-B-20-12 \$ 3.484.- Exclusivamente las deudas posteriores a la subasta, son a cargo del comprador.- Contado y Mejor postor. Señal 10% en el acto del remate, saldo al aprobarse el mismo, el que queda sujeto a aprobación judicial.- Comisión: 3% al contado y efectivo a cargo del comprador, el que deberá fijar domicilio en el radio del Juzgado.- Sellado: 1,2% del boleto a cargo del comprador.- Exhibición a convenir con el Martillero. Consultas: Telefax 02941-427463.- General Roca (R.N.), 24 de junio de 1999.- Richar F. Gallego, Secretario.

-oOo-

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, a cargo de la Dra. Susana Teresa Burgos, ante la Secretaría N° III, de la Dra. María del Carmen Villalba, comunica por el término de dos días que en autos: "Banco de La Pampa c/Carrera Sergio y Otra s/ Ejecución Prendaria" (Expte. N° 31366-III-98), el Martillero designado Francisco Castañeda, rematará el día 6/7/99 a las 10 horas en rodhe 1536, de General Roca, en el estado en que se encuentra: Un automotor marca Fiat, tipo sedan 2 puertas, modelo Spazio TR 1992, motor Fiat N° 159-A2-038-7928171, chasis Fiat N° 147-BB-007217501 patente UCR-546.- Deuda: Rentas \$ 683,80 al 22/2/99.- Condiciones de Venta: Sin base, al contado y mejor postor. Señal: 30%.- Venta sujeta a aprobación judicial.- Comisión a cargo del comprador 10% efectivo, quien deberá fijar domicilio en el radio del Juzgado. Sellado del boleto 1,2% a cargo del comprador.- Exhibición: Una hora antes de la subasta.- Consultas: Telefax 02941-427463.- General Roca (R.N.), 11 de junio de 1999.- María del Carmen Villalba, Secretaria.

-oOo-

El Sr. Juez, Dr. Leónidas J. G. Moldes, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo, a mi cargo, sito en Avda. San Martín N° 425, de San Carlos de Bariloche, hace saber por dos días que conforme lo ordenado en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c/Pineda Francisco s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. N° 4870-96), la Martillera Pública Nacional Eliana G. Gagliani, rematará el día 8 de julio de 1999 a las 18 horas en 20 de Febrero 505, un inmueble con todo lo en él plantado, clavado, cercado y adherido al suelo, individualizado como: Lote 9, Manzana "C", de San Carlos de Bariloche, Nomenclatura Catastral: 19-2-E-312-9. Superficie del Terreno: 312 m², ubicado en la calle Rolando N° 1151, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 747, F° 210, Finca 114.793, Matrícula 19-20044.- El bien inmueble consta de planta baja, estar, comedor, cocina, comedor diario, dos dormitorios con baño, garage cubierto. Adeuda en concepto de Impuesto Inmobiliario \$ 1.255,80, válida al 23/12/98. Municipales: \$ 2.372,70 válida al 23/12/98. Aguas \$ 434,64 válida al 30/1/99.- Las deudas son a cargo del comprador, como así todos los gastos por transferencia de dominio y sellado de ley que correspondan por la compra.- Estado de Ocupación:

El mismo se encuentra desocupado.- Exhibición: Previo acordar horario con la gerencia del Banco Nación y/o con la Martillera.- Condiciones de Venta: Base \$ 27.575 (pesos veintisiete mil quinientos setenta y cinco). Señal: 8%, en efectivo o cheque certificado y a cuenta del precio, en el momento y a cargo del comprador. El saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta y notificado el comprador.- Comisión: 3% a cargo del comprador y a favor de la Martillera.- Venta sujeta a aprobación judicial.- Financiación: El Banco de la Nación Argentina ofrece hasta el 70% como máximo del valor de compra o tasación del inmueble o del valor de venta, de ambos el menor, sin superar el monto de la deuda. Los interesados deberán pasar con la debida antelación por el domicilio del Banco, Sucursal Bariloche, a los fines del análisis previo pertinente, que deberá ser acreditada en el momento del remate. Ofertas bajo sobre cerrado: 1. Se aceptarán ofertas bajo sobre cerrado, las que deberán ser presentadas exclusivamente en la sede del Juzgado hasta dos (2) días antes de la fecha de la subasta.- 2) La Martillera interviniente deberá recibir del Juzgado actuante las ofertas bajo sobre en audiencia privada que se celebrará en el Tribunal y ante la actuario el día anterior para celebrar la subasta y en el cual se procederá a la apertura de los sobres, dejando constancia en el acto el contenido de la oferta, datos del ofertante y características del cheque certificado adjuntado (monto, Banco girado, etc.) así como el cargo de recepción puesto en el sobre abierto; constatado el contenido, las ofertas serán abscritas por el Secretario y luego, nuevamente colocadas en sus sobres originales y éstos en un nuevo sobre que cerrará en ese acto, cruzando el actuario y la Martillera interviniente su rúbrica en la solapa posterior, los que serán entregados a la Martillera; de todo lo cual se dejará constancia en el Acta. 3) El sobre en su interior contendrá nota en la cual se expresará la carátula del expediente y del bien que se pretende adquirir, y la postura que se efectúa, acompañará cheque certificado a la orden del Sr. Juez por el importe de la señal y la comisión del Martillero y el sellado del boleto. La nota deberá contener nombre y apellido, domicilio real y especial constituido dentro del radio del Juzgado, profesión y estado civil. Tratándose de sociedades deberá acompañar copia autenticada del contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante. Las posturas que no cumplan todos los recaudos aludidos serán automáticamente descartadas. 4) El sobre debe poseer características que impidan la lectura de su contenido, en el que una vez cerrado se hará mención en su exterior el remate al que se refiere, carátula, Nro. de Expte. y el Juzgado interviniente, con la firma del interesado en la solapa posterior, en la que se insertará el cargo de recepción en la Secretaría del Tribunal.- 5) El Acta será reservada en caja de seguridad del Tribunal, dejándose en el expediente solamente una certificación de la actuario de haberse celebrado la audiencia y de haberse reservado el acta en caja de seguridad, ella será agregada por la actuario al expediente en el momento en que se agregue por la Martillera el Acta de remate.- 6) Para la apertura y solemnidades del acto, la Martillera procederá a abrir dichos sobres en presencia del público que desee asistir, 15 minutos antes de la hora fijada para el comienzo del remate, procediendo la Martillera a la lectura en voz alta de las ofertas que se hayan formulado por este medio. Las ofertas serán agregadas al expediente junto al acta de remate. 7) La adjudicación recaerá siempre sobre la oferta de precio más alta, sea originada en el acto de subasta o mediante oferta bajo sobre. En caso de no originarse entre los asistentes ofertas que superen las realizadas bajo sobre y entre dos o más de éstas se produzca empate, la Martillera podrá llamar a mejorar ofertas si todos los oferentes que empataron estuvieran

presentes en cuyo caso se adjudicará al mejor postor de los empatantes. En caso de no darse el supuesto, se adjudicará entre los oferentes empatantes a quien haya presentado la primera oferta en el tiempo. 8) La devolución de las señas a los oferentes cuyas posturas hayan sido superadas por otra, se realizará a través del Tribunal y en forma documentada.- Constitución de Domicilio: El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- Consultas en la Gerencia del Banco Nación, teléfono (02944) 43-2905 o con la Martillera interviniente al (02944) 42-6988.- San Carlos de Bariloche, 24 de junio de 1999.- Mariano Lozano, Secretario Federal.

-oOo-

El Dr. Carlos Marcelo Cuellar, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial N° 3, Secretaría N° 5, de la III Circ. Judicial de Bariloche, sito en Juramento 190, 4° piso, comunica por dos días que en autos: "Martínez Oscar y Otro c/Estevanacio Miguel s/Rendic. Cuentas s/Inc. Ejecución Honorarios" (Expte. N° 10877-49-1995, que la Martillera María H. Schneider rematará el día 8 de julio de 1999 a las 18 horas, en Mitre 125 E.P. Of. 116, Tel. 427884, inmueble con todo lo plantado y adherido al suelo que contiene identificado catastralmente como 19-2-E-119-05, ubicado en calle Vice Alte. O'Connor esq. Elordí, de San Carlos de Bariloche, con una superficie de terreno de 304,50 m<sup>2</sup> y una superficie de 105 m<sup>2</sup> cubiertos compuesto de una casa de dos dormitorios y dos departamentos anexos de un ambiente. El inmueble se encuentra ocupado según constancias por la Sra. Dolores Hernández de Consoli y su grupo familiar, en calidad de propietaria y los departamentos alquilados sin contrato. Base: \$ 52.000, al contado y al mejor postor, quedando facultada la Martillera a percibir el 8% de señal y el 3% de comisión, y el 1,2% de sellado fiscal, a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Las deudas de impuestos serán informadas en el acto de la subasta y serán solventadas con el producido de la misma. Embargos y demás condiciones serán informadas en el acto de la subasta.- Subasta sujeta a aprobación judicial.- Para constatar el bien, comunicarse con la Martillera al Tel. 427884.- San Carlos de Bariloche, 28 de junio de 1999.- Santiago Victorio Morán, Secretario.

-oOo-

La Dra. Mercedes Laplacette de Rezával, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en General Roca, Secretaría Nro. Cinco, a cargo de la Dra. Mónica Baldoni, hace saber por dos días que en autos: "Federación Argentina de Cooperativas Agrarias Coop. Ltda. en Alessandroni, Hermenegildo s/Sucesión s/Incidente de Ejecución de Sentencia" (Expte. 22.376-V-97), el Martillero Público designado Srta. Mariana Cívicos, Matrícula T° I, F° 6, N° 6, procederá a vender en pública subasta un inmueble ubicado en Villa Regina, individualizado como Lote 12, de la Manzana 548, Designación Catastral 06-1-B-548-12; que según surge del Título de Propiedad que obra en autos, mide y linda por su frente al Sud-Este mide 12,33 mts., lindando calle Matheu en medio con parte de la Manzana 551, por su lado Sud-Oeste mide 20,55 mts., lindando con el lote 13 de su misma manzana; por el Norte mide 23,70 mts., lindando con parte del lote 11 de su misma manzana; por el Este mide 5,41 mts., lindando Avda. Gral. Paz en medio con parte de la fracción 004 y por el Este-Sud-Este mide 4 mts., lindando ochava en medio con calle pública. Superficie total: 237,89 m<sup>2</sup>- Inscripto en el Registro Propiedad Inmueble al T° 885, F° 164, Fca. N° 79293, Matrícula 3.475. Base: \$ 11.069. Señal: 10% en el acto de la venta el saldo al aprobarse la misma, sujeta a aprobación judicial. Comisión: 3% a cargo del comprador. Deudas: Rentas \$ 625,80 al 26/2/99. Municipalidad: \$ 2.651 al 2/99. Agua: \$ 77,25 al 3/

99.- Las deudas posteriores a la subasta y desde la fecha de ésta, y los gastos de escrituración, serán a cargo del comprador.- Estado de Ocupación: Ocupado por la Sra. Elvira viuda de Alessandroni.- Exhibición: Un día antes de la subasta, de 16 a 19 horas, en Matheu 362, de Villa Regina.- Lugar y Fecha: El día 7 de julio de 1999 a las 11,30 horas, en calle Uruguay N° 1054, de la ciudad de General Roca, Río Negro.- Informes: Solicitarlos al Martillero, Tel. 423727-422748.- Secretaría, 24 de junio de 1999.- Mónica Baldoni, Secretaria.

-oOo-

Por dos días se hace saber en los autos: "Telesys & Co. SRL. s/Concurso Preventivo s/Quiebra" (Expte. N° 6.759-VII-1997), en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial Nro. Siete, a cargo del Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez, Secretaría Nro. Siete, a mi cargo, con asiento en la ciudad de Cipolletti, Río Negro, que por intermedio del Martillero Enajenador Ricardo Ernesto Astudillo, se porocederá a la venta en pública subasta de bienes muebles del fallido, citándose entre los mismos los siguientes: 1) Muebles y útiles: 2 exhibidores, de aglomerado, de tres niveles, color gris; 1 exhibidor, de tres caños redondos, de dos estantes; 1 exhibidor, de cuatro patas, caño redondo, con un estante de fórmica tipo mostrador; una mesa ratona, de dos estantes, de fórmica; 1 fichero, de fórmica, de dos cajones; 1 mesa ratona, de tres estantes de fórmica; 1 fichero, de tres cajones de fórmica; 1 biblioteca de 4 puertas corredizas, desmontable; 1 mesa de computación desarmada, línea Space; 4 lámparas dicroicas armadas; 1 portalámpara; 1 transformador para lámparas dicroicas; 2 transformadores de 220 y 110 watts; 2 teléfonos inalámbricos marca Panasonic modelo KX-T3620-H y números 4EAHA095646 y OICHA103399; 5 metros de caño plástico para instalaciones eléctricas; una controladora de larga distancia BBC; 3 fichas para conexión de teléfonos; 1 medidor telefónico marca Mónico, 4 cajas rectangulares para instalaciones eléctricas; cables de alimentación de 110 y 220 volts sin usar, etc. Elementos para Oficina: Portalápices, rollos para máquinas de calcular; un libro fuelle; carpetas; resma de papel, etc. Accesorios para equipo de computación: Impresora; monitor; teclados; discos rígidos; gabinete metálico CPU; diskettera; lectoras; mother; controladora de diskettera; modems; sistema operativo OS/2 marca Warp; antivirus. Juego Sega. Génesis activator modelo 1659; compac disk multimedia; fundas, etc. Instalaciones: Estantería, cartel metálico de 5 metros de largo, etc. Fecha, Hora y Lugar del Remate: Jueves 8 de julio de 1999 a la hora 11, en calle San Martín N° 346, de la ciudad de Cipolletti.- Condiciones de Venta: Sin base, al contado y al mejor postor.- Señal: 30%. Comisión: 10%. Subasta sujeta a aprobación judicial.- Información: Se informa a los eventuales interesados que se rematarán más bienes, por lo cual deberán contactarse con el Martillero al Tel. 02941-433797 para la obtención del detalle correspondiente.- Exhibición: Los interesados podrán ver los bienes el día anterior al remate, en el horario de 10 a 12 horas, en calle Roca N° 570 y en calle Roca N° 128, ambos de la ciudad de Cipolletti.- Cipolletti, 25 de junio de 1999.- Fdo.: Dra. Patricia V. Cladera de Rey, Secretaria.

-oOo-

El Dr. Alfredo D. Pozo, Juez de la Cámara Segunda del Trabajo, de la IIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Irigoyen N° 19, P.B., de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, comunica por el término de dos días que en autos caratulados: "Farrel, Patricio Roberto c/Nieva, Raúl Alberto s/Sumarísimo" (Expte. N° 1975-C2TC-97), ha sido designado el Martillero Público Sra. Claudia B. Obligado, Mat. 04-04, para que proceda a



vender en pública subasta, con una base de \$ 3.796, el 50% indiviso, un inmueble que se ubica en calle Espinoza N° 354, de la ciudad de Cipolletti, identificado como DC 03-I-J-233-07, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo matrícula Folio Real N° 03-11.120, con una superficie de 468 m<sup>2</sup>.- Deudas: DPA.: S. Sanitarios \$ 213,61 al 13/4/99; DGR.: adeuda \$ 952,60 al 6/4/99; Municipalidad: por Tasas Ret. \$ 2.800,50, desmalezamiento e infracción \$ 249,03 al 30/4/98.- Estado de Ocupación: Terreno baldío.- Señá: 30% del valor de venta, saldo cinco días, la que estará sujeta a aprobación judicial.- Comisión: 10% en dinero efectivo a cargo del comprador.- Fecha de Subasta: 7 de julio de 1999, a las 16 horas en el Juzgado de Paz, de la ciudad de Cipolletti.- Exhibición: 30 minutos antes, o acordar con el Martillero al Tel. (02941) 452245.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- Cipolletti, 29 de junio de 1999.- Fdo.: Dra. Sylvia E. Manzano, Secretaria de Cámara.-

-oOo-

Se hace saber por dos (2) días en los autos caratulados: "Sindicato de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas Generales de Río Negro c/Sendon José Ubaldo s/Ejecutivo" (Expte. N° 13.599-VII-1999) que el Martillero Público Sr. Ricardo Ernesto Astudillo, rematará el día 8 de julio de 1999 a la hora 12, en calle San Martín N° 346 de la ciudad de Cipolletti, el siguiente bien automotor: un camión marca Scania tipo chasis con cabina modelo T 112 H 4 x 2554, año 1986, dominio UBN 600, en funcionamiento.- Deudas: Se abona en concepto de impuesto al automotor la suma de \$ 7.025,40 (1°, 2°, 3°, 4° y 6° del '94; total del '95; la 3°, 4°, 5°, 6° del '97; total del '98 y 1°, 2° y 3° del '99).- Informe de Dominio y Gravámenes: El RPA N° 2 de Cipolletti informó que el dominio se halla inscripto a nombre del demandado en un porcentaje del 100% y que en fecha 19/5/99 se inscribió el embargo ordenado por el tribunal en esta causa judicial.- No registra prenda ni su titular se halla inhabilitado.- Condiciones de Venta: Sin base, al contado y al mejor postor.- El comprador deberá en el acto de la firma del boleto, abonar al Martillero el 30% de señal respecto del valor obtenido, con más el 10% de comisión y el sellado de ley.- Asimismo deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Tribunal bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones le serán notificadas automáticamente conforme el Art. 133 del CPCC.- Exhibición: Día anterior al remate entre las 10 y 18 horas, en el Parador del Sindicato de Camioneros sito en Ruta 22 y acceso Martín Fierro, de la localidad de Allen (al lado se encuentra el Mercado Concentrador de Frutas).- Los interesados deberán concertar entrevistas o comunicarse con el Martillero al Tel. 02941-433797.- Cipolletti, 30 de junio de 1999.- Secretaría Nro. Siete, de Cipolletti.- Norma J. Balboa, Secretaria.

-oOo-

El Dr. Víctor Ulises Camperi, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Nro. Dos, con asiento en la ciudad de General Roca, comunica por dos días que en los autos caratulados: "Sacagliotti, Jorge c/Fernández, Néstor Oscar s/Ejecutivo" (Expte. N° 114-II-99), rematará el día 8 de julio de 1999 a las 11,30 horas en el domicilio de calle Avda. Roca N° 253, de Allen (Casa de Remates), sin base, al contado y al mejor postor el siguiente bien en el estado y condiciones en que se encuentra a saber: Un tractor marca Fiat 400 E Viñatero N° 00150 motor Fiat N° 153817928-A.- Señá: 30%. Saldo aprobación de subasta.- Pago: Dinero efectivo o cheque certificado.- Comisión: 10% a cargo del comprador.- Exhibición: En el acto de la subasta.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- Venta sujeta a aprobación judicial.- General Roca, 1 de julio de 1999.- Fdo.: Cristina B. Macchi, Secretaria.

## SECCION COMERCIO INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### LEY 11.867

#### LA BARRA DE GALLARDO MAXI KIOSCO

Ernesto H. Saavedra, Contador Público, Matrícula Profesional T. II F. 89 C.P.C.E.R.N., con domicilio en la calle Eifflein N° 29, 1° piso, de San Carlos de Bariloche, hace saber que Mario Roberto Chammas, DNI. N° 12.914.563, con domicilio en la calle Del Hurón 5820, barrio Pinar del Lago, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, vende a Liliana Elizabet Fernández, DNI. N° 14.519.403, con domicilio en la calle Beschtedt N° 664, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, el comercio rubro Kiosco, Cafetería y Anexos, que se denomina "La Barra de Gallardo Maxi Kiosco", sita en la calle Angel Gallardo N° 405, de San Carlos de Bariloche, libre de deuda o gravamen. Domicilio constituido de las partes y reclamo de Ley en mis oficinas.- Publíquese por cinco días.- San Carlos de Bariloche, 11 de junio de 1999.- Ernesto H. Saavedra, Contador Público.

-oOo-

### CONVOCATORIAS

#### SAVIS A.

#### HOTELERA Y COMERCIAL Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

Viedma, junio de 1999.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 26 de junio de 1999 en la sede social de Avda. Villarino esq. 25 de Mayo, de Viedma, a las 10 horas en primera convocatoria, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1° - Motivos del llamado a Asamblea fuera de término.
  - 2° - Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
  - 3° - Consideración de la documentación contable prescripta por el Art. 234, Inc. 1, de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1998.
  - 4° - Consideración del Revalúo contable Ley 19.742 y su destino.
  - 5° - Remuneración al Directorio y Sindicatura.
  - 6° - Distribución del resultado del ejercicio.
  - 7° - Designación de un Síndico titular y un suplente, por un ejercicio.
- El Directorio.

-oOo-

#### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VIEDMA

#### Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

Viedma, Julio de 1999

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria - Fuera de Término, que se realizará el día 23 de Julio de 1.999, a partir de las 16,00 horas, en el local del Centro, Belgrano 1581 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1°.- Elección de Presidente y Secretario para firmar el Acta respectiva.-
- 2°.- Lectura y Aprobación del Acta anterior.-
- 3°.- Razones de la Convocatoria Fuera de Término.-

4°.- Tratamiento y Aprobación de Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria, Cuadro Inventario, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico N° 9, cerrado al día 31 de Marzo de 1.999.-

5°.- Renovación parcial de la Comisión Directiva, de acuerdo al Art. 14 del Estatuto, de los miembros Suplentes de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas, por finalización de mandatos.-

José Cambarieri, Presidente - Arturo H. Guidi, Secretario.-

-oOo-

#### ASOCIACION

#### ISRAELITA DE GRAL ROCA

#### Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

General Roca, Julio de 1999.-

En cumplimiento del Capítulo V, Art. 24° de los Estatutos de esta Asociación, convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de julio de 1999, en las instalaciones de la sede social sita en calle Chacabuco N° 1546 de esta ciudad, Primer Llamado: 21,00 horas y Segundo Llamado 22,00 Horas.- El objetivo es considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1°.- Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.-
- 2°.- Lectura y aprobación del acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria anterior.-
- 3°.- Razones de la convocatoria Fuera de Término.-
- 4°.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al 58° ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1998.-
- 5°.- Cálculo de gastos y recursos para el próximo ejercicio.-
- 6°.- Designación de tres socios para integrar la Mesa Escrutadora.-
- 7°.- Elección de seis (6) vocales titulares que se determinan para ejercer los cargos de acuerdo al artículo 12 de los Estatutos Sociales, que terminan su mandato y por un período de dos (2) años.- Designación de tres (3) vocales suplentes por un (1) año.- Designación de tres (3) vocales suplentes por un (1) año.- Designación de tres (3) revisores de cuentas por un (1) año.-
- 8°.- Lectura del Acta de Inspección de la Delegación de Personas Jurídicas efectuada sobre los libros contables y sociales.-

Alberto Michanie, Presidente - Noemí, Altberger, Secretaria.-

-oOo-

#### Provincia de Río Negro

#### LIGA DE FUTBOL RIO COLORADO

#### Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Río Colorado, Julio de 1999.-

El Consejo Directivo de la LIGA DE FUTBOL RIO COLORADO, en cumplimiento a las disposiciones estatutarias convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Julio de 1999, a las 9 horas, en la sede de la Liga, sito en Sarmiento 180, a fin de tratar:

#### ORDEN DEL DIA

- 1°.- Aprobación de poderes de los señores representantes de clubes.-
- 2°.- Lectura del acta anterior.-
- 3°.- Razones de la convocatoria fuera de término.-
- 4°.- Aprobación de la Memoria e Inventario y Balance del ejercicio finalizado el 31/12/96, 31/12/97, 31/12/98.-
- 5°.- Renovación de Comisión Directiva.-
- 6°.- Designación de Comisión de Escrutinio para elección de autoridades del Consejo Directivo.-
- 7°.- Elección del Presidente del Tribunal de Penas y cuatro integrantes del mismo.-
- 8°.- Elección de dos miembros Titulares y Dos Suplentes para la Comisión Revisora de Cuenta.-

9°.- Sancionar y aprobación del Cálculo de Recursos y presupuesto de gastos para el ejercicio 1999.-

10.- Reforma Art. 74 del Reglamento interno.

José Luis Albariño, Presidente.- Marcelo Casalla, Secretario.

-oOo-

**COLEGIO MEDICO SIERRA GRANDE**

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Sierra Grande, Julio de 1999

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, correspondientes, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria - Fuera de Término, para el día 24 de Julio de 1.999, a las 11,00 horas, en la Sede Social del Colegio Médico, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1°.- Designación de dos socios para firmar el acta junto al Presidente y Secretario

2°.- Lectura y Consideración del Acta de la sesión anterior.-

3°.- Razones del llamado Fuera de Término.-

4°.- Consideración de las Memorias, Balances, Inventario, Cuenta de Gtos y Recursos correspondientes a los períodos 1997 y 1998.-

5°.- Elección de Autoridades y Comisión Revisora de Cuentas.-

6°.- Consideración de decisiones de Colegio Médico ad referendum de Asamblea.-

La Comisión Directiva.-

-oOo-

Provincia de Río Negro

ASOCIACION EMPRESAS TRANSPORTE

AUTOMOTOR DE PASAJEROS DE

SAN CARLOS DE BARILOCHE

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, julio de 1999.-

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Empresas Transporte Automotor de Pasajeros de San Carlos de Bariloche, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que tendrá lugar el próximo 23 de julio de 1.999, a partir de las 15,00 horas en instalaciones de la

entidad, sitas en calle Nicolás Palacios 217, 3er. piso, oficina "D", para tratar de conformidad el siguiente;

**ORDEN DEL DIA**

1°.- Presentación de Poderes, Art. 51 del Estatuto.-

2°.- Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ingresos y Egresos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, ejercicios cerrados el 30 de abril de 1.998 y 30 de abril de 1999.-

3°.- Designación de la Junta Escrutadora.-

4°.- Renovación total de la Comisión Directiva por terminación de mandato y renunciaciones de los actuales miembros, y al solo efecto de entrar en el regimen del Art. 21 del Estatuto Social.-

5°.- Designación por un período social, de un miembro titular y un suplente, par integrar la Comisión Revisora de Cuentas.-

6°.- Tratamiento y fijación del valor de la cuota social para los socios de la entidad.-

7°.- Designación de dos asambleístas para que firmen conjuntamente con Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.-

Guido Dal Pozzo, Presidente - Manuel Carrasco, Secretario.-

# AVISO

## SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Ley 847 .....	\$	10,00
Código Procesal Penal .....	\$	—
Digesto Tomo I .....	\$	8,00
Digesto Tomo II .....	\$	—
Digesto Tomo III .....	\$	8,00
Digesto Año 1986 .....	\$	8,00
Digesto Año 1987 .....	\$	8,00
Digesto Año 1988 .....	\$	8,00
Digesto Año 1989 .....	\$	8,00
Digesto Año 1990 .....	\$	8,00
Digesto Año 1991 .....	\$	8,00
Digesto Año 1992 .....	\$	8,00
Digesto Año 1993 .....	\$	8,00
Digesto Año 1994 .....	\$	8,00
Digesto Año 1995 .....	\$	8,00
Procedimiento Administrativo .....	\$	1,70
Ley 1844 .....	\$	—
Escudo Pcia. Río Negro .....	\$	16,00
Constitución Pcial. (chica) .....	\$	1,00
Constitución Pcial. (grande) .....	\$	3,50
Constitución Pcial. (grande t.d.) .....	\$	—
Cód. Procesal Civil y Comercial .....	\$	—
Régimen Previsional Ley 2092 .....	\$	1,70

## S U M A R I O

<b>SECCION ADMINISTRATIVA</b>	<b>Pág.</b>		
1.778-98.- Modificando los créditos Presupuestarios contenidos en el presupuesto vigente .....	1-2	737-99.- Promoviendo automáticamente a agentes, quienes prestan servicios en la Secretaría de E. de A. Social. ....	9
204-99.- Aprobando la reformulación del Programa de Atención Escolar aprobado por decreto N° 764/84. ....	2a4	738-99.- Promoviendo automáticamente a partir del 01-10-96 a la Cat. 12 Agrup. Profesional, a la agente García Yaupi, Blanca Adelicia y a partir del 01-07-96 a la Cat. 12, Agrup. Profesional, a la Agente Fernández, Luz María Amelia. ....	9
580-99.- Fijando los índices de coparticipación de impuestos para el año 1.999. ....	5	739-99.- Promoviendo automáticamente a partir del 01-10-95 a la Cat. 05 Agrup. Serv. Generales, al agente Gilberto A. Storani. ....	9-10
727-99.- Promoviendo automáticamente a agentes, quienes prestan servicios en la Secretaría de E. de A. Social. ....	5-6	740-99.- Promoviendo automáticamente a partir del 01-05-96 a la Cat. 05 Agrup. Serv. Generales, a la agente Rodríguez, Silvia E. ....	10
728-99.- Promoviendo automáticamente a partir del 01-10-96 a la Cat. 05 Agrup. Administrativo, al agente Pérez, Luis Antonio. ....	6	742-99.- Aprobando la designación de COOPETEL como operador para el Gerenciamiento y operación de los sistemas de fraccionamiento y distribución de G.L.P., en las localidades de S. Colorada, Los Menucos, Maquinchao y Ramos Mexía. ....	10
729-99.- Promoviendo automáticamente a agentes, quienes prestan servicios en la Secretaría de E. de A. Social. ....	6	747-99.- Promoviendo automáticamente a agentes, quienes prestan servicios en la Secretaría de E. de A. Social. ....	11
730-99.- Promoviendo automáticamente a partir del 01-05-96 a la Cat. 04 Agrup. Serv. Generales, al agente Carlos Alfredo Castro. ....	7	752-99.- Promoviendo automáticamente a la agente Stella M. Pazos, a partir del 01-11-96, a la Cat. 05 Agrup. Administrativo. ....	11
731-99.- Promoviendo automáticamente a agentes, quienes prestan servicios en la Secretaría de E. de A. Social. ....	7	753-99.- Promoviendo automáticamente a agentes, quienes prestan servicios en la Secretaría de E. de A. Social. ....	11
732-99.- Promoviendo automáticamente a partir del 01-01-96 a la Cat. 06 Agrup. Administrativo, al agente Rodolfo José Bou Abdo. ....	7	754-99.- Promoviendo automáticamente a la Cat. 05, a partir del 01-07-96, a los agentes Guillermo J. Montecino y Ana C. Matzen. ....	12
733-99.- Promoviendo automáticamente a agentes, quienes prestan servicios en la Secretaría de E. de A. Social. ....	7-8	755-99.- Promoviendo automáticamente a partir del 01-07-96 a la Cat. 04, a la Agente Graciela C. Santos, Agrup. Administrativo. ....	12
734-99.- Promoviendo automáticamente a agentes, quienes prestan servicios en la Secretaría de E. de A. Social. ....	8	756-99.- Promoviendo automáticamente a partir del 01-03-93 y a partir del 01-03-95 a la Cat. 05 y 06 respectivamente, a la Agente Beatriz S. Luce, Agrup. Administrativo. ....	12
735-99.- Promoviendo automáticamente a agentes, quienes prestan servicios en la Secretaría de E. de A. Social. ....	8	767-99.- Aprobando el Convenio entre la Pcia. de Río Negro y Vial Rionegrina Sociedad del Estado. ....	12
736-99.- Promoviendo automáticamente a partir del 01-05-96 a la Cat. 04 Agrup. Administrativo, a la agente Berta G. Pinchulef. ....	9	772-99.- Rectificando lo actuado respecto a promociones automáticas efectuadas a la agente Echarri, Sandra Evangelina. ....	12-13
		786-99.- Autorizando como excepción al Art. 3° del decreto N° 950/93, la asignación de fondos permanentes a la Dcción. de Pesca, al Instituto de Biología Marina "Alte. Storni" y al Dpto. Policía de Pesca de S.A.O. ....	13
		787-99.- Autorizando como excepción al Art. 3° del decreto N° 950/93, la asignación de fondo permanente único a la Dcción. de Minería. ....	13
		819-99.- Ratificando el Convenio entre el Secretario Ejecutivo del C.P.F.P. y R.E. y U.P.C.N. ....	13-14
		DECRETOS SINTETIZADOS .....	14-15
		RESOLUCION .....	15
		FALLOS .....	15a17
		ORDENANZAS MUNICIPALES .....	17-18
		SINTETIZADAS .....	18
		LICITACIONES .....	18-19
		EDICTO DE MINERIA .....	19
		EDICTO I.P.P.V. ....	19
		NOMINA PREADJUDICATARIOS	
		VIVIENDAS .....	19
		<b>SECCION JUDICIAL</b>	
		EDICTOS .....	19a22
		REMATES .....	22a24
		<b>SECCION COMERCIO INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES</b>	
		LEY 11.867 .....	24
		CONVOCATORIAS .....	24-25
		AVISO BOLETIN OFICIAL .....	25-26

### ART. 2° - LEY 40

El texto de las leyes sancionadas por esta Legislatura, el de los Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, serán tenidos por auténticos.



### PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

**Viedma:**

Laprida 212

Delegación del Boletín Oficial en

**General Roca:**

9 de Julio 911 - Tel/Fax: 02941 - 431230;

y en **San Carlos de Bariloche:**

O'Connor 181, 1° piso (Dcción. de Registro Civil) Tel/Fax: 02944 - 428112.